

ASUNTO: EXPEDIENTE RELATIVO A LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
		Índice.	
		Caratula del expediente relativo a la elaboración y aprobación Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional	1
1.	14/06/2021	Memoria justificativa de inicio	2-7
2.	14/06/2021	Providencia de inicio del Concejal.	8
3.	14/06/2021	Informe propuesta de incoación	9-11
4.	14/06/2021	Resolución 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, de incoación	12-15
5.	15/06/2021	Informe consulta pública previa	16-20
6.	16/06/2021	Publicación consulta pública previa en web y tablón	21-31
7.	30/07/2021	Informe sobre resultados de la consulta previa	32
8.	15/12/2021	Informe sobre principios de buena regulación	33-35
9.	15/12/2021	Memoria económica	36-37
10.	15/12/2021	Borrador proyecto ordenanza	38-68

Código Seguro De Verificación	IssqgUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	1/8
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
11.	16/12/2021	Publicación en web Proyecto ordenanza	69-70
12.	11/01/2022	Solicitud certificado alegaciones OAC	71
13.	14/01/2022	Certificado alegaciones presentadas	72
14.	14/01/2022	Informe sobre resultados de la publicación del proyecto	73-96
15.	14/01/2022	Borrador propuesta de acuerdo de aprobación de proyecto por la Junta de Gobierno	97-134
16.	14/01/2022	Borrador propuesta de acuerdo de aprobación provisional de ordenanza por el Pleno	135-172
17.	14/01/2022	Solicitud de informe a Asesoría Jurídica	173
18.	14/01/2022	Solicitud de informe a Intervención	174
19.	14/01/2022	Solicitud de informe al Órgano de Gestión Presupuestaria	175
20.	28/01/2022	Informe aclaratorio al Órgano de Gestión Presupuestaria	176
21.	31/01/2022	Informe favorable de Asesoría Jurídica sobre la aprobación de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional	177-180
22.	31/01/2022	Informe emitido por el Órgano de Gestión Presupuestaria	181-183
23.	15/02/2022	Informe de Intervención General sobre la aprobación de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de	184-185

Código Seguro De Verificación	IssqgUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	2/8
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
		subvenciones en materia de Solidaridad Internacional	
24.	17/02/2022	Solicitud de informe facultativo complementario sobre titulo competencial a Asesoría Jurídica	186-187
25.	04/03/2022	Informe sobre titulo competencial emitido por la Asesoría Jurídica	188-195
26.	18/03/2022	Solicitud de 2º informe facultativo complementario sobre titulo competencial a Asesoría Jurídica	196
27.	28/03/2022	Segundo informe Asesoría jurídica competencias solidaridad	197-203
28.	30/03/2022	Informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo sobre competencia municipal en materia de Solidaridad Internacional	204-207
29.	30/03/2022	Modificaciones al texto del proyecto de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional a la vista de las observaciones realizadas por la Intervención General	208-241
30.	30/03/2022	Solicitud de informe, como consecuencia de las modificaciones efectuadas, a Asesoría Jurídica	242
31.	12/04/2022	Informe favorable emitido por la Asesoría Jurídica	243-247
32.	20/04/2022	Ficha corrección de estilo del texto de Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional remitida por la Secretaría General del Pleno	248
33.	25/04/2022	Texto de la Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, tras haber realizado las correcciones observadas por la Intervención General y Secretaría General del Pleno.	249-281

Código Seguro De Verificación	IssqgUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	3/8
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
34.	05/05/2022	Acuerdo Junta de Gobierno Local relativa a la aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.	282-312
35.	25/04/2022	Acta JGL de la sesión ordinaria n.º 17 de 05/05/2022 donde se recoge el Acuerdo de aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional. (Asunto n.º 1)	313-354
36.	06/05/2022	Publicación en la web municipal del Acuerdo de la JGL de fecha 05/05/22, relativo a la aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.	355-356
37.	09/05/2022	Remisión a los Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la JGL, de fecha 05/05//2022, a efectos de posibilitar la presentación de alegaciones contra el citado Acuerdo.	357-379
38.	04/07/2022	Solicitud de certificación al Servicio de Atención Ciudadana, (SAC), relativo a la presentación de posibles alegaciones de los Grupos Políticos Municipales.	380
39.	06/07/2022	Certificado del SAC concerniente a las alegaciones de los Grupos Políticos Municipales	381-382
40.	07/07/2022	Certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sobre posibles alegaciones de los Grupos Políticos	383
41.	07/07/2022	Propuesta de dictamen a la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad de fecha 14 de septiembre de 2022.	384-417
42.	23/09/2022	Propuesta de Resolución al Pleno relativa a Aprobación inicial de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.	418-451
43.	30/09/2022	Certificación acuerdo Pleno de fecha 30 de septiembre 2022 relativa a Aprobación inicial de Ordenanza específica reguladora de las bases que	452-478

Código Seguro De Verificación	IssqgUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	4/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
		han de regir las concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.	
44.	07/10/2022	Publicación en el BOP del acuerdo Pleno de fecha 30 de septiembre 2022 relativa a Aprobación inicial de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.	479-496
45.	07/10/2022	Publicación en la Web Municipal del acuerdo Pleno de fecha 30 de septiembre 2022 relativa a Aprobación inicial de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.	497-498
46.	07/10/2022	Documentación relativa a publicación en tablón de edictos del acuerdo Pleno de fecha 30 de septiembre 2022 relativa a Aprobación inicial de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.	499
47.	24/11/2022	Certificado de exposición pública de Anuncio por la que se acuerda la "aprobación inicial de la Ordenanza Especifica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional" durante un periodo de 30 días	500-529
48.	23/11/2022	Solicitud de las alegaciones presentadas en el referido trámite de audiencia e información pública, frente a la "aprobación inicial de la Ordenanza Especifica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional" al Servicio de Asistencia ciudadana	530
49.	23/11/2022	Certificado negativo de presentación de alegaciones a la "aprobación inicial de la Ordenanza Especifica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional" expedido por el Servicio de Asistencia ciudadana	531-532
50.	02/12/2022	Remisión al Gobierno de Canarias del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión	533

Código Seguro De Verificación	IssqgUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	5/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
		ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	
51.	02/12/2022	JUSTIFICANTE Remisión al Gobierno de Canarias del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	534-535
52.	02/12/2022	Remisión a la Delegación del Gobierno en Canarias del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	536
53.	02/12/2022	JUSTIFICANTE Remisión a la Delegación del Gobierno en Canarias del Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	537-538
54.	30/12/2022	Remisión al BOP de Las Palmas del anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	539-565
55.	30/12/2022	OFICIO Remisión al BOP de Las Palmas del anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	566

Código Seguro De Verificación	IssqgUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	6/8
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
56.	30/12/2022	JUSTIFICANTE Remisión al BOP de Las Palmas del anuncio de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	567-568
57.	18/01/2023	Publicación en el BOP n.º 6 de Las Palmas de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	569-586
58.	18/01/2023	Publicación en la web municipal de esta Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8 de fecha 18 de enero de 2023 por el que se aprueba de manera definitiva la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	587-605
59.	23/01/2023	CERTIFICADO Publicación en la web municipal de esta Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8 de fecha 18 de enero de 2023 por el que se aprueba de manera definitiva la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional	606-607
60.	18/01/2023	Oficio remisión tablón de anuncios del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende aprobado definitivamente	608
61.	18/01/2023	JUSTIFICANTE emisión tablón de anuncios del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional, se sometió a exposición pública por un	609

Código Seguro De Verificación	IssqUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	7/8
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



NÚMERO DE ORDEN	FECHA DEL DOCUMENTO	DOCUMENTO	PÁGINAS
		periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende aprobado definitivamente	
62.	20/01/2023	Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 30-09-2022 de aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional por no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública	610-612
63.	23/01/2023	JUSTIFICANTE de remisión al Pleno de la toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 30-09-2022 de aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional por no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública	613
64.	27/01/2023	Certificado del Pleno de la toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 30-09-2022 de aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional por no haberse presentado alegaciones durante el periodo de exposición pública	614-616
65.	07/02/2023	Email remisión expediente para su publicación en el portal de Transparencia	617

Las Palmas de Gran Canaria, a la fecha de la firma electrónica.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro De Verificación	IssqgUhv+ULFFsTOWVEBuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/02/2023 13:35:09
Observaciones		Página	8/8
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



EXPEDIENTE: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

C/ León y Castillo, 322 – 7ª planta (Casa del Marino)

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expediente: Aprobación Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Inicio: De oficio por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

Fecha de inicio: 14/06/2021



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLV/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: memoria inicio

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

I.- COMPETENCIA

Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley, sin que, en ningún caso, estas disposiciones puedan contener preceptos contrarios a las leyes.


El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Solidaridad”, a efectos de *“Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”*.

Mediante Resolución del Alcalde n.º 2020 – 62419, de 30 de noviembre de 2020, se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, creándose la unidad técnica de solidaridad internacional, a la que le corresponde:

“1.- Ejercer las competencias relativas a cooperación y solidaridad ciudadana, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.”

Código Seguro de verificación: 2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==	PÁGINA 1/6
 2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: memoria inicio

2.- *Promover y apoyar proyectos en materia de lucha contra la pobreza en el ámbito de Solidaridad Internacional y la Cooperación al Desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria.*

3.- *Proponer proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto a las políticas de Solidaridad Internacional y Cooperación al desarrollo.*

4.- *Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el de propósito el progreso en países en vías de desarrollo y subdesarrollados y que fijen como objetivos aquellos integrados dentro de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).*

5.- *Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el de propósito de contribuir al progreso y desarrollo de países y regiones del entorno geográfico de Canarias y que tengan especial vínculo histórico con Canarias”*

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Asimismo, la Ley 4/2009, de 24 de abril, Canaria de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en su exposición de motivos, se remite a la ya citada Ley 23/1998, de 7 de julio, señalando que “*El artículo 20 de la ley, establece que la cooperación para el desarrollo que se realice desde las comunidades autónomas y las entidades locales, como expresión solidaria de sus respectivas sociedades, ha de inspirarse en los principios objetivos y prioridades establecidas en la misma ley. Asimismo determina que la acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo, se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo que se establezca por el Congreso de los Diputados, y el principio de colaboración entre administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos*”.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional decimotercera hace referencia a las subvenciones de cooperación internacional y establece que “*El Gobierno aprobará por real decreto, a propuesta conjunta de los Ministerios de*

Código Seguro de verificación: 2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==	PÁGINA 2/6



2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: memoria inicio

Asuntos Exteriores y de Hacienda, las normas especiales reguladoras de las subvenciones de cooperación internacional.

Dicha regulación se adecuará con carácter general a lo establecido en esta ley salvo que deban exceptuarse los principios de publicidad o concurrencia u otros aspectos del régimen de control, reintegros o sanciones, en la medida en que las subvenciones sean desarrollo de la política exterior del Gobierno y resulten incompatibles con la naturaleza o los destinatarios de las mismas.”

II.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones.

Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado II que el citado reglamento no aborda el desarrollo normativo de la cooperación internacional, que por razón de su especificidad requiere de una regulación especial.

En este sentido, mediante esta ordenanza se pretende regular las bases específicas que den respuesta a las dificultades de gestión en este tipo de actuaciones, estableciendo un régimen en el que se recojan todas las especialidades que se consideren necesarias, de acuerdo con la experiencia adquirida en este ámbito; todo ello sin menoscabo del control que garantice la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a los referidos proyectos de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

A través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

El artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *“por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de*

Código Seguro de verificación: 2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==	PÁGINA 3/6



2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: memoria inicio

subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

III.- PROCEDIMIENTO

En primer lugar, debe cumplirse el trámite de participación ciudadana al que alude el artículo 133 de la LPAC, que establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Ordenanza**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieran afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la LPAC, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC (consulta previa y publicación del proyecto), se seguirá el procedimiento de aprobación previsto en el artículo 49 de la LRBRL, a cuyo tenor:

1.- APROBACIÓN DEL PROYECTO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL:

Según el artículo 127.1 a) de la LRBRL, en los municipios de gran población corresponde a la Junta de Gobierno de la Ciudad *“la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y*

Código Seguro de verificación: 2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==	PÁGINA 4/6



2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: memoria inicio

sus comisiones”.

2.- APROBACIÓN INICIAL POR EL PLENO:

El expediente completo deberá elevarse al Ayuntamiento Pleno para su debate y aprobación, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 a) de la LRBRL.

3.- EXPOSICIÓN PÚBLICA:

El acuerdo de aprobación inicial será expuesto al público por plazo mínimo de treinta días hábiles, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento para que los interesados puedan examinar el expediente y formular reclamaciones y sugerencias, de conformidad con el artículo 49 b) de la LRBRL.

4.- RESOLUCIÓN DE TODAS LAS RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS DENTRO DEL PLAZO Y APROBACIÓN DEFINITIVA POR EL PLENO:

Las reclamaciones y sugerencias presentadas serán resueltas por el Ayuntamiento Pleno, que acordará, al mismo tiempo, la aprobación definitiva de la ordenanza; en el supuesto de que no se presente reclamación ni sugerencia alguna, no será necesaria la adopción de nuevo acuerdo plenario, puesto que según el artículo 49 c) de la LRBRL, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Todo ello al amparo del artículo 123.1 d) de la LRBRL, que atribuye al Pleno la competencia para “*La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales.*”

5.- ENTRADA EN VIGOR:

En todo caso, el acuerdo definitivo, o el inicial elevado automáticamente a tal categoría, y el texto íntegro de la ordenanza deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Provincia, sin que entre en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación íntegra (artículo 70.2 LRBRL).

Asimismo, deberá tenerse en cuenta la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

IV.- CONCLUSIÓN

A la vista de lo expuesto en el presente informe, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule

Código Seguro de verificación: 2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==	PÁGINA 5/6



2AqWxrCE/LTnMhP1BP4CHw==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: memoria inicio

las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de
noviembre)

José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación: 2AqWxrCE/LTnMhPlBP4CHw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	2AqWxrCE/LTnMhPlBP4CHw==	PÁGINA 6/6



2AqWxrCE/LTnMhPlBP4CHw==

PROVIDENCIA DE INICIO

ASUNTO: INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Vista la necesidad manifestada por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sobre aprobación de Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica a esta materia, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, por la presente vengo en ordenar al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de la referida ordenanza.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación:60JmP3V2fjuIjvvjW2FtFA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	60JmP3V2fjuIjvvjW2FtFA==	PÁGINA 1/1



60JmP3V2fjuIjvvjW2FtFA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: informe propuesta inicio

INFORME-PROPUESTA

ASUNTO: INCOACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

III.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor señala, en

Código Seguro de verificación:gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==	PÁGINA 1/3



gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe propuesta inicio

relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *“por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”*.

Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

IV.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Ordenanza**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.

V.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

VI.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en

Código Seguro de verificación:gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==	PÁGINA 2/3



gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: informe propuesta inicio

materia de "Solidaridad", a efectos de *"Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria"*.

Vistos los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, **se PROPONE** que el Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, si lo estima oportuno, **RESUELVA**:

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

TERCERO. - Elaborar la correspondiente Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y someterla a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de
noviembre)

José Luis Vidales Colinas

**LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL,**

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/06/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3



gz1TziVNUPmRZC1N1EXDvA==



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: INICIO ORDENANZA SOLIDARIDAD

Trámite: Incoación procedimiento aprobación ordenanza subvenciones solidaridad

Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se incoa procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

ANTECEDENTES DE HECHO.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

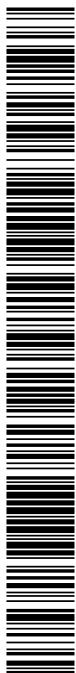
II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*.

III.- Obra en el expediente informe propuesta del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de 14 de junio de 2021.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que



20067544d1360e1708a07653b606020v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	14/06/2021 12:56
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/06/2021 13:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 14:05



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Ref.: JLVC/MBR
Expte.: INICIO ORDENANZA SOLIDARIDAD
Trámite: Incoación procedimiento aprobación ordenanza subvenciones solidaridad

las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

III.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *"por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria"*.

Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*

IV.- Para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

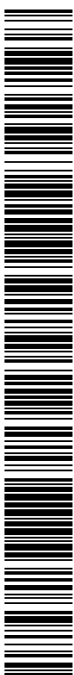
1º.- La **consulta previa**: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

2º.- **Publicación del proyecto de Ordenanza**: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, con la debida adaptación a la nueva legislación en la materia.



20067544d1360e1708a07653b6060c20v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	14/06/2021 12:56
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/06/2021 13:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 14:05



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: INICIO ORDENANZA SOLIDARIDAD

Trámite: Incoación procedimiento aprobación ordenanza subvenciones solidaridad

V.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

VI.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Solidaridad”, a efectos de *“Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”*.

A la vista de los antecedentes y fundamentos jurídicos expuestos, se formula la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO. - Incoar procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

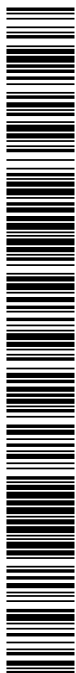
SEGUNDO. - Realizar la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

TERCERO. - Elaborar la correspondiente Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y someterla a las consultas públicas e informes que resulten preceptivos y/o se juzguen convenientes para la elaboración de la norma.

CUARTO. - Una vez instruido el expediente, sométase al órgano competente para su aprobación.

Las Palmas de Gran Canaria.

El Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)
PEDRO QUEVEDO ITURBE



2006754ad1360e1708a07653b6060c20v

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	14/06/2021 12:56
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/06/2021 13:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 14:05

DECRETO

2021 - 20201

14/06/2021 14:56

RESOLUCIONES Y DECRETOS

LIBRO



Área de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo

Ref.: JLVC/MBR

Expte.: INICIO ORDENANZA SOLIDARIDAD

Trámite: Incoación procedimiento aprobación ordenanza subvenciones solidaridad

Dada con la intervención del Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 8.ª de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Las Palmas de Gran Canaria.

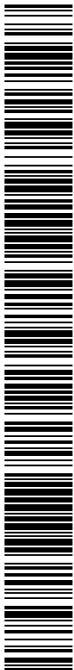
El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria

ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO

Este acto administrativo ha sido PROPUESTO de conformidad con lo establecido en el artículo 7.6.7.a) del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en Las Palmas de Gran Canaria,

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución 38453/2020, de 6 de noviembre)
JOSE LUIS VIDALES COLINAS

20067544d1360e1708a07653b6060c20v



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS	14/06/2021 12:56
PEDRO QUEVEDO ITURBE	14/06/2021 13:25
ANTONIO JOSE MUÑECAS RODRIGO	14/06/2021 14:05

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de junio de 2021, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*

Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS


El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

“Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) *Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.*
- b) *La necesidad y oportunidad de su aprobación.*
- c) *Los objetivos de la norma.*
- d) *Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.”*

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación:Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==	PÁGINA 1/5
 Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación de la Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Mediante Resolución del Alcalde n.º 2020 – 62419, de 30 de noviembre de 2020, se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se crea la unidad técnica de solidaridad internacional, a la que le corresponde:


“1.- Ejercer las competencias relativas a cooperación y solidaridad ciudadana, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

2.- Promover y apoyar proyectos en materia de lucha contra la pobreza en el ámbito de Solidaridad Internacional y la Cooperación al Desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Proponer proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto a las políticas de Solidaridad Internacional y Cooperación al desarrollo.

4.- Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el de propósito el progreso en países en vías de desarrollo y subdesarrollados y que fijen como objetivos aquellos integrados dentro de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

Código Seguro de verificación:Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==	PÁGINA 2/5
 Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==			

5.- Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el de propósito de contribuir al progreso y desarrollo de países y regiones del entorno geográfico de Canarias y que tengan especial vínculo histórico con Canarias”.

Ahora bien, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado II que el citado reglamento no aborda el desarrollo normativo de la cooperación internacional, que por razón de su especificidad requiere de una regulación especial.

En este sentido, mediante esta ordenanza se pretende regular las bases específicas que den respuesta a las dificultades de gestión en este tipo de actuaciones, estableciendo un régimen en el que se recojan todas las especialidades que se consideren necesarias, de acuerdo con la experiencia adquirida en este ámbito; todo ello sin menoscabo del control que garantice la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a los referidos proyectos de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.

A través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global.


Y es que en la medida en que el Ayuntamiento carece de una Ordenanza General de subvenciones u otra normativa reguladora de esta acción de fomento, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad, en lo que a la actividad de fomento se refiere: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que “Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”

La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que “por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

Código Seguro de verificación: Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==	PÁGINA 3/5
 Dftxsc+4rB2zhépY7P4Wzw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: consulta pública previa

Por ello, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Todo ello con el fin de poder desarrollar las competencias que ostenta el Área de Gobierno en esta materia, en virtud de los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad que presiden el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional por parte de las entidades locales.

d) Objetivos de la ordenanza:

Se pretende, fundamentalmente, dotar de seguridad jurídica a la concesión de subvenciones municipales en materia de solidaridad, cubriendo un vacío normativo, así como asegurar una aplicación uniforme de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los sujetos obligados, en aras a garantizar la mayor transparencia posible en la actuación de esta Corporación Local.

Para el desarrollo de las competencias que tiene el Área de Gobierno, es necesario contar con una disposición normativa local a través de la cual se establezca el procedimiento para otorgar subvenciones a las distintas entidades sin fin de lucro y ONG.


Uno de los instrumentos para la ejecución de dichas competencias es la acción de fomento, a través de la concesión de subvenciones que impulsen y promuevan proyectos en materia de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones.

Así, a través de esta ordenanza se refuerza el cumplimiento de los principios fundamentales de la concesión de subvenciones y de utilización de los recursos públicos: igualdad, no discriminación, transparencia, seguridad jurídica y concurrencia. Todo ello a través de un instrumento normativo que contemple y precise los plazos y trámites para evitar dilaciones innecesarias, lagunas o dudas interpretativas, y que garantice el acceso de las distintas entidades a las subvenciones de este Área de Gobierno.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de la ordenanza a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Código Seguro de verificación: Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==	PÁGINA 4/5
 Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es ó jvidales@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de
noviembre)


José Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,
EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD,**

**PS , CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
CIUDAD DE MAR ,**

D. José Eduardo Ramírez Hermoso
(Decreto n.º 2021 - 20512 , de 15 de junio).

Código Seguro de verificación:Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==	PÁGINA 5/5
 Dftxsc+4rB2zhpeY7P4Wzw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: consulta pública previa

SECCIÓN DE GESTIÓN DE SOLICITUDES

Por la presente se adjunta “**CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**”, para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de VEINTE (20) DÍAS, a partir del 16 de junio de 2021, rogándole nos certifique la fecha de inicio y finalización de dicha publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 (ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:TFIDqXzvQFgjKNG1G6X1dQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	16/06/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	TFIDqXzvQFgjKNG1G6X1dQ==	PÁGINA 1/1



TFIDqXzvQFgjKNG1G6X1dQ==

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL:

- Publicación en web municipal (Sección general) en fecha 16/06/2021:

Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS TEMÁTICAS | LA CIUDAD | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES | TURISMO | TRANSPARENCIA

» > Áreas Temáticas > Desarrollo Local, Comercio y Consumo

Desarrollo Local, Comercio y Consumo

- PYMES
- OMIC
- Mercados
- Mercadillos

Áreas Temáticas

- Vivienda
- Servicios Sociales
- Igualdad
- Medio Ambiente
- Juventud
- Deportes
- Educación
- Urbanismo
- Seguridad Ciudadana
- Tráfico, Transporte y Movilidad
- Economía
- Parques y Jardines
- Innovación

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.

Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos.
CL León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino
» Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de las Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.

Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos locales. [Leer más ...](#)

» **Facebook:** <https://es-es.facebook.com/losmercadosLasPalmasGranCanaria>
» **Twitter:** @LosMercadosLPGC.

Rastro, venta ambulante y mercadillos

Los mercadillos complementan la oferta comercial de la ciudad. Son una alternativa que combina el ocio y las compras en las mañanas de los domingos. Se desarrollan en torno a [Verjeta Triana](#) y el [Parque de Santa Catalina](#). [Leer más](#)

De interés

- » [Consulta Pública previa de aprobación de Ordenanza Reguladora de bases de la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional](#)
- » [Resolución autorización venta ambulante mediante food trucks durante 2º semestre de 2021, y declaración extinción de autorización municipal por renuncia del titular](#)
- » [Resolución aprobación bases reguladoras convocatoria pública adjudicación puestos venta ambulante temporada de Castañas y Golosinas 2021-2022](#)
- » [Acuerdo Junta de Gobierno, de fecha 29/04/21, relativo Aprobación proyecto nuevo Reglamento General Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria](#)
- » [Resolución vendedores autorizados para el ejercicio de la venta ambulante mediante foodtruck o vehículos-tienda](#)
- » [Informe resultados publicación inicial Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales](#)
- » [Medidas prevención adoptar ejercicio venta ambulante en el Rastro Municipal](#)
- » [Resolución de autorización para](#)

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(0202) Sección de Gestión de Solicitudes**, referente a Solicitud de publicación en Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.. Con registro de salida 2021 - 546.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 16/06/2021 a las 08:50.

Extracto: Buenos días, adjunto se remite solicitud de publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento del texto relativo a la 'Consulta Pública Previa para la aprobación de Ordenanza Específica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional', gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: 01.Oficio remisión Publicación Tablón de Anuncios Referencia: MBR
- Documento: 02.Consulta Pública Previa Ordenanza Subvenciones Solidaridad Referencia: MBR

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 16 de junio de 2021

COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes
Enviado por: JOSE BORRERO PEREZ
Fecha envío: 16/07/2021 09:22
Unidad destino: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Fecha recepción: 16/07/2021 09:22
Leído por: MARIA ISABEL OJEDA MARRERO
Fecha lectura: 16/07/2021 12:32

Registro entrada: 2021 - 423

Registro salida: 2021 - 2716

Asunto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 2124

Extracto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 2124



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref. JLVCMBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

I.- ANTECEDENTES

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de junio de 2021, se concluye que "se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor"

Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.


II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

"Con carácter previo a la elaboración del proyecto o anteproyecto de ley o de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias."

La consulta, audiencia e información públicas reguladas en el artículo 133 de la Ley 39/2015, deberán realizarse de forma tal que los potenciales destinatarios de la norma y quienes realicen aportaciones sobre ella tengan la posibilidad de emitir su opinión, para lo cual deberán ponerse a su disposición los documentos necesarios, que serán claros, concisos y reunir toda la información precisa para poder pronunciarse sobre la materia.

Código Seguro de verificación: DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==	PÁGINA 1/5
 DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==			

0006754ad1081009b7107e5200060831d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>

0006754ad1031005b707e51350709158

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

A la vista de lo anterior, ha de procederse a **someter a CONSULTA PÚBLICA**, durante un plazo de veinte días, previa a la elaboración de la propuesta de aprobación de la Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, la siguiente,

MEMORIA:

a) Antecedentes:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Mediante Resolución del Alcalde n.º 2020 – 62419, de 30 de noviembre de 2020, se aprueba la Organización Administrativa a nivel de Servicios del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria. Se crea la unidad técnica de solidaridad internacional, a la que le corresponde:

“1.- Ejercer las competencias relativas a cooperación y solidaridad ciudadana, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

2.- Promover y apoyar proyectos en materia de lucha contra la pobreza en el ámbito de Solidaridad Internacional y la Cooperación al Desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria.

3.- Proponer proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto a las políticas de Solidaridad Internacional y Cooperación al desarrollo.


4.- Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el de propósito el progreso en países en vías de desarrollo y subdesarrollados y que fijen como objetivos aquellos integrados dentro de los ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible).

0006754ad1081009b7107e5200060831d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DfTxsc+4rB2zhepY7P4Wz==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DfTxsc+4rB2zhepY7P4Wz==	PÁGINA 2/5
 DfTxsc+4rB2zhepY7P4Wz==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

5.- Promover y desarrollar actuaciones, que podrán ser realizadas por actores públicos y/o privados, con el de propósito de contribuir al progreso y desarrollo de países y regiones del entorno geográfico de Canarias y que tengan especial vínculo histórico con Canarias".

Ahora bien, el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones.

b) Problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa:

El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece en su apartado II que el citado reglamento no aborda el desarrollo normativo de la cooperación internacional, que por razón de su especificidad requiere de una regulación especial.

En este sentido, mediante esta ordenanza se pretende regular las bases específicas que den respuesta a las dificultades de gestión en este tipo de actuaciones, estableciendo un régimen en el que se recojan todas las especialidades que se consideren necesarias, de acuerdo con la experiencia adquirida en este ámbito; todo ello sin menoscabo del control que garantice la correcta aplicación de los fondos públicos destinados a los referidos proyectos de cooperación para el desarrollo y solidaridad internacional.


A través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global.

Y es que en la medida en que el Ayuntamiento carece de una Ordenanza General de subvenciones u otra normativa reguladora de esta acción de fomento, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad, en lo que a la actividad de fomento se refiere: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.

c) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que "Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"

La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que "por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

Código Seguro de verificación: DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==	PÁGINA 3/5
 DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wzw==			



006754ad108109b7107e5200060831d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



006754ad1031005b07e51350709158

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCMBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: consulta pública previa

Por ello, se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.

Todo ello con el fin de poder desarrollar las competencias que ostenta el Área de Gobierno en esta materia, en virtud de los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad que presiden el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional por parte de las entidades locales.

d) Objetivos de la ordenanza:

Se pretende, fundamentalmente, dotar de seguridad jurídica a la concesión de subvenciones municipales en materia de solidaridad, cubriendo un vacío normativo, así como asegurar una aplicación uniforme de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por los sujetos obligados, en aras a garantizar la mayor transparencia posible en la actuación de esta Corporación Local.

Para el desarrollo de las competencias que tiene el Área de Gobierno, es necesario contar con una disposición normativa local a través de la cual se establezca el procedimiento para otorgar subvenciones a las distintas entidades sin fin de lucro y ONG.

Uno de los instrumentos para la ejecución de dichas competencias es la acción de fomento, a través de la concesión de subvenciones que impulsen y promuevan proyectos en materia de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones.

Así, a través de esta ordenanza se refuerza el cumplimiento de los principios fundamentales de la concesión de subvenciones y de utilización de los recursos públicos: igualdad, no discriminación, transparencia, seguridad jurídica y concurrencia. Todo ello a través de un instrumento normativo que contemple y precise los plazos y trámites para evitar dilaciones innecesarias, lagunas o dudas interpretativas, y que garantice el acceso de las distintas entidades a las subvenciones de este Área de Gobierno.

e) Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias:

Como se ha comentado, resulta necesaria la aprobación de la ordenanza a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 17.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor.



D006754ad1031005b07e51350709158

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>



C006754ad1081009b7107e5200060831d

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DfTxsc+4rB2zhepY7P4Wz==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DfTxsc+4rB2zhepY7P4Wz==	PÁGINA 4/5
<p>DfTxsc+4rB2zhepY7P4Wz==</p>			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVCM/BR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: consulta pública previa

III.- PROCEDIMIENTO DE CONSULTA

La presente consulta deberá publicarse en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en su sitio web para que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno puedan hacer llegar sus opiniones al respecto en el **plazo de los veinte días siguientes** a la publicación en el sitio web municipal, a través del siguiente buzón de correo electrónico:

desarrollolocal@laspalmasgc.es ó jvidales@laspalmasgc.es

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**
(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de
noviembre)

José Luis Vidales Colinas


**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,
EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD,**

**PS , CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO
DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
CIUDAD DE MAR ,**

**D. José Eduardo Ramírez Hermoso
(Decreto n.º 2021 - 20512 , de 15 de junio).**

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Código Seguro de verificación: DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wz==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramirez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	16/06/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wz==	PÁGINA 5/5
 DfTxsc+4rB2zhEPY7P4Wz==			


Nº 2124

DOÑA JUANA ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Edicto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, Sección de Desarrollo Local y Consumo, relativo a la exposición pública de Anuncio de "Consulta pública previa para la aprobación de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional", ha estado expuesto al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, por término de VEINTE (20) DÍAS, desde el 16.06.2021 hasta el 15.07.2021.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido el presente en virtud de resolución de nombramiento número 27285/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192, de 10 de enero de 2020 (B.O.P. número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7, d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de de la Administración del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria (B.O.P. 89, de 23 de julio de 2004)

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

Código Seguro de verificación:q9PfmtmhLbMwq1xqy779ow==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Juana Rosa Gonzalez Rodriguez (Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR)	FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1
 q9PfmtmhLbMwq1xqy779ow==			

3006754ad1271003d7e07e51d2070915y

 COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
 Dirección General de Administración Pública
 Servicio de Asistencia Ciudadana
 Sección de Gestión de Solicitudes

Ref: **JABP/jom**
 Expte: EDICTO 2124/2021 – Publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos
 Trámite: Certificación acreditativa de publicación

EDICTO: 2124
ASUNTO: Exposición pública.
S/REF.: Escrito de fecha 16.06.2021

En contestación a escrito de Secretaría General del Pleno de fecha 16.06.2021, en el que solicita se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expedientes indicados, se devuelve el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

Las Palmas de Gran Canaria, a 16 de julio de 2021.




EL JEFE DE NEGOCIADO DE
 GESTIÓN DE SOLICITUDES

José Antonio Borrero Pérez

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. Sección de Desarrollo Local y Consumo

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta
 35005 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 60 89
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: BxE2ZTJSVehYwmsS/JEK0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Borrero Perez (Jefe de Negociado -JBP)		FECHA	16/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	BxE2ZTJSVehYwmsS/JEK0A==	PÁGINA	1/1
 BxE2ZTJSVehYwmsS/JEK0A==				

N006754ad1021016d4f07e5155070916S

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Informe resultados consulta previa

RESULTADOS SOBRE CONSULTA PÚBLICA PREVIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Con carácter previo a la elaboración del proyecto de ordenanza, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **con fecha 16 de junio de 2021 se publica en la página web municipal la consulta pública previa** sobre aprobación de la nueva norma, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones al respecto en el plazo de los veinte días siguientes a la publicación en el sitio web municipal.

Finalizado el citado plazo otorgado, por la presente se informa que no se ha recibido consideración o sugerencia alguna en relación a la consulta previa objeto de publicación, debiendo continuar la tramitación del procedimiento según sus cauces legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(ATF, Resolución n.º 38453/2020, de 6 de noviembre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación:04iICVeEAeXLCzQ79NkYHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/07/2021
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/1



04iICVeEAeXLCzQ79NkYHg==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe principios buena regulación

INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO DE LOS PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN EN LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de junio de 2021, se concluye que “se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”

Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza. A la vista de lo anterior, se ha procedido por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto de la misma.

Conforme a los principios de buena regulación (*necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia*) previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la entidad local viene obligada a observarlos como principios informadores de toda acción reglamentaria, debiendo quedar suficientemente justificada la adecuación del expediente de aprobación del reglamento a estos principios.


Pues bien, en la elaboración de esta ordenanza se han tenido en cuenta los principios de buena regulación a los que hace referencia el citado artículo 129 LPAC, los cuales pasamos a justificar:

1.- Principio de necesidad:

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

2.- Principio de eficacia y de eficiencia:

Código Seguro de verificación:8DMNUrEhEPGHQF5zHXcUFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	15/12/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8DMNUrEhEPGHQF5zHXcUFw==	PÁGINA 1/3
			
8DMNUrEhEPGHQF5zHXcUFw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe principios buena regulación

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

La elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

3.- Principio de proporcionalidad

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

4.- Principio de seguridad jurídica y transparencia

A través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Código Seguro de verificación:8DMNURhEPGHQF5zHXcUFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	15/12/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8DMNURhEPGHQF5zHXcUFw==	PÁGINA 2/3



8DMNURhEPGHQF5zHXcUFw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe principios buena regulación

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. En este sentido, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en la página web municipal la consulta pública previa sobre aprobación de la nueva norma, a efectos de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudiesen hacer llegar sus opiniones, sin que se hubiese recibido alguna al respecto.

Igualmente, se ha de dar la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas, de conformidad con el artículo 133.2 de la LPAC.

Tal y como exige el artículo 129.1 de la LPAC, en el preámbulo del proyecto de la ordenanza ha quedado debidamente justificado su adecuación a los citados principios de buena regulación.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO
LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

**LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL,**

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación: 8DMNUrEhEPGHQF5zHXcUFw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	15/12/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8DMNUrEhEPGHQF5zHXcUFw==	PÁGINA 3/3



8DMNUrEhEPGHQF5zHXcUFw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: memoria económica

MEMORIA ECONÓMICA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 14 de junio de 2021, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*

Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de la Ordenanza. A la vista de lo anterior, se ha procedido por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto de la misma.

Según el artículo 3 del proyecto de ordenanza, *“El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.*

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria”

Por tanto, cada año se incluirá, en su caso, en el presupuesto de la Corporación el crédito presupuestario destinado a las subvenciones a conceder al amparo de esta ordenanza.

Código Seguro de verificación:Go1S7QyQHsSBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	15/12/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Go1S7QyQHsSBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 1/2



Go1S7QyQHsSBC8U99IDDbQ==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: memoria económica

Una vez tramitado el expediente, será requisito previo para el otorgamiento de las subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente, autorizándose el gasto con carácter previo a la convocatoria correspondiente.

De esta forma, esta ordenanza que se pretende aprobar se configura como una norma municipal con vocación de permanencia, que, por sí misma, no supone compromiso de gasto ni disminución de ingresos. Ello derivaría en todo caso de las convocatorias que se aprobasen, en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, del Presupuesto Municipal, y de las Bases de ejecución del presupuesto.

El objeto de la norma es regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional. Y ello para dar cumplimiento a lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor, que señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *“por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”*.

A la vista de cuanto antecede, se informa que la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y
TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:Go1S7QyQHsSBC8U99IDDbQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	15/12/2021
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Go1S7QyQHsSBC8U99IDDbQ==	PÁGINA 2/2



Go1S7QyQHsSBC8U99IDDbQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: publicación proyecto ordenanza

PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

I.- ANTECEDENTES

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones.

El artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*


La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *“por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”*.

Mediante memoria justificativa del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de 14 de junio de 2021, se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*.

Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y se ordena la realización de la consulta pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

Con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado.

Código Seguro de verificación:7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 1/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

Pues bien, a la vista de lo anterior, se ha procedido por parte del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo a elaborar el proyecto de la ordenanza.

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, señala lo siguiente:

*2. Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, **cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, el centro directivo competente publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Asimismo, podrá también recabarse directamente la opinión de las organizaciones o asociaciones reconocidas por ley que agrupen o representen a las personas cuyos derechos o intereses legítimos se vieren afectados por la norma y cuyos fines guarden relación directa con su objeto.***


Dado que la ordenanza específica reguladora de las bases para la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional es una norma que afecta a los derechos e intereses legítimos de las personas, se ha de publicar el texto del proyecto en el portal web municipal, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

III.- PROCEDIMIENTO

El plazo de audiencia será de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal, durante los cuales los destinatarios podrán realizar las aportaciones que consideren oportunas: (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>); (<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>).

Los destinatarios podrán hacer llegar sus aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, ó jvidales@laspalmasgc.es, o bien a través de registro de entrada mediante escrito dirigido al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, presentado mediante cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 2/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: proyecto ordenanza

En las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 (Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas


**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
 Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

P.S

**Concejal del Área de Gobierno de Movilidad,
 Promoción Económica y Ciudad de Mar**

D. José Eduardo Ramírez Hermoso
 (Decreto 2021 - 43587 , de 15 de diciembre)

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 3/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN


ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

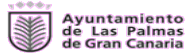
ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 4/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR
ANEXO I MODELO DE SOLICITUD
ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE
ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS


Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 5/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.


El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 6/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.


Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

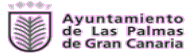
CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 7/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.*


El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- *Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.*

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 8/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

3.3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES


Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.*
- b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.*

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).*
- Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.*
- Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.*
- Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*
- Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*
- Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*
- Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 9/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

- *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*
- *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*
- *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:


-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 10/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.


5.2.- *La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

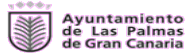
5.3.- *Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.*

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 11/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza


1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.
9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 12/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

b) *Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

c) *Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.*

d) *Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.*

e) *Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*

f) *Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.*

g) *Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

h) *También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.*

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). *Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.*

b). *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 13/31



7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.


i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 14/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- Se deberá aportar la siguiente documentación:

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 15/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

a.- *Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).*

b.- *Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.*

c.- *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*

d.- *Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*

e.- *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*

f.- *Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.*

g.- *Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.*

h.- *Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

i.- *Declaración responsable de (modelo Anexo II):*


- *Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.*

- *Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.*

- *Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.*

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 16/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

10.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.


10.6.- La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 17/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas

-Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto

-Especificación de indicadores

-Viabilidad técnica de la acción a realizar

-Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida


-Viabilidad financiera del proyecto

-Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 18/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

-Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable

-Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades

-Los proyectos que integren el acceso a las TICs

- Proyectos de infraestructuras básicas

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente

- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas

-Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Código Seguro de verificación:7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 19/31



7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- *El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.


12.3. *La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.*

12.4. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- *La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.*

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 20/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

13.2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3.- El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4.- Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5.- La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6.- La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES


ARTÍCULO 14.- ABONO

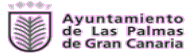
14.1.- El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 21/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

-Objetivos alcanzados.


-Resultados obtenidos.

-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 22/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.


Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.*
- Fecha de la expedición.*
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.*
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).*
- Importe.*
- Proyecto al que se destina.*

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 23/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

15.4.- El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2.- Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.-La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2.- Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.


17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

Código Seguro de verificación:7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 24/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

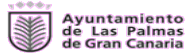
20.1.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 25/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



20.2.- Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 26/31
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____.

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 27/31



7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

- *Órgano concedente:*
- *Fecha de solicitud:*
- *Fecha concesión:*
- *Importe:*

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:


RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- 1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- 3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- 5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si

Código Seguro de verificación:7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 28/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6.-Declaración responsable (**Anexo II**).

7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE


De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a _____
 _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
 calle _____, municipio _____ de
 _____ en _____ representación
 de _____, en relación a la Convocatoria de
 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad
 internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el
 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____,
 comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 29/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
_____, con N.I.F. nº _____.


CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 30/31
 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: proyecto ordenanza


Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a ____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

Código Seguro de verificación: 7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

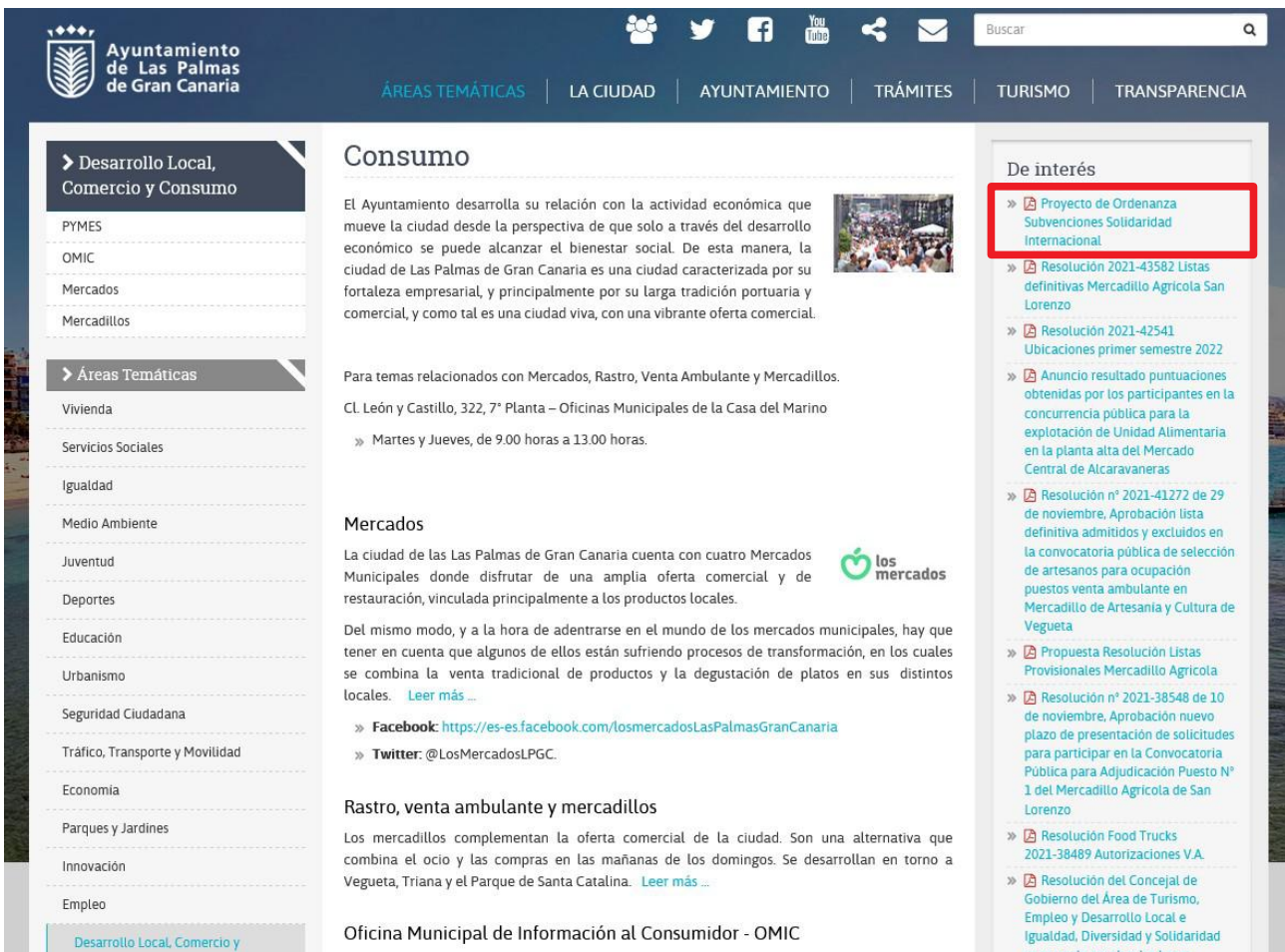
FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	15/12/2021
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==	PÁGINA 31/31
			
7j3mBb3r1jTpt0DL5RKnVw==			

PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Fecha de publicación: 16 de diciembre de 2021.

I.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN GENERAL DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS TEMÁTICAS | LA CIUDAD | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES | TURISMO | TRANSPARENCIA

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.

Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos.
Cl. León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino
» Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de las Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.

Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos locales. [Leer más ...](#)

» **Facebook:** <https://es-es.facebook.com/losmercadosLasPalmasGranCanaria>
» **Twitter:** @LosMercadosLPGC.

Rastro, venta ambulante y mercadillos

Los mercadillos complementan la oferta comercial de la ciudad. Son una alternativa que combina el ocio y las compras en las mañanas de los domingos. Se desarrollan en torno a Vegueta, Triana y el Parque de Santa Catalina. [Leer más ...](#)

Oficina Municipal de Información al Consumidor - OMIC

De interés

- » **Proyecto de Ordenanza Subvenciones Solidaridad Internacional**
- » Resolución 2021-43582 Listas definitivas Mercadillo Agrícola San Lorenzo
- » Resolución 2021-42541 Ubicaciones primer semestre 2022
- » Anuncio resultado puntuaciones obtenidas por los participantes en la concurrencia pública para la explotación de Unidad Alimentaria en la planta alta del Mercado Central de Alcaravanas
- » Resolución nº 2021-41272 de 29 de noviembre, Aprobación lista definitiva admitidos y excluidos en la convocatoria pública de selección de artesanos para ocupación puestos venta ambulante en Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta
- » Propuesta Resolución Listas Provisionales Mercadillo Agrícola
- » Resolución nº 2021-38548 de 10 de noviembre, Aprobación nuevo plazo de presentación de solicitudes para participar en la Convocatoria Pública para Adjudicación Puesto N° 1 del Mercadillo Agrícola de San Lorenzo
- » Resolución Food Trucks 2021-38489 Autorizaciones V.A.
- » Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad en materia aprobar las bases

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

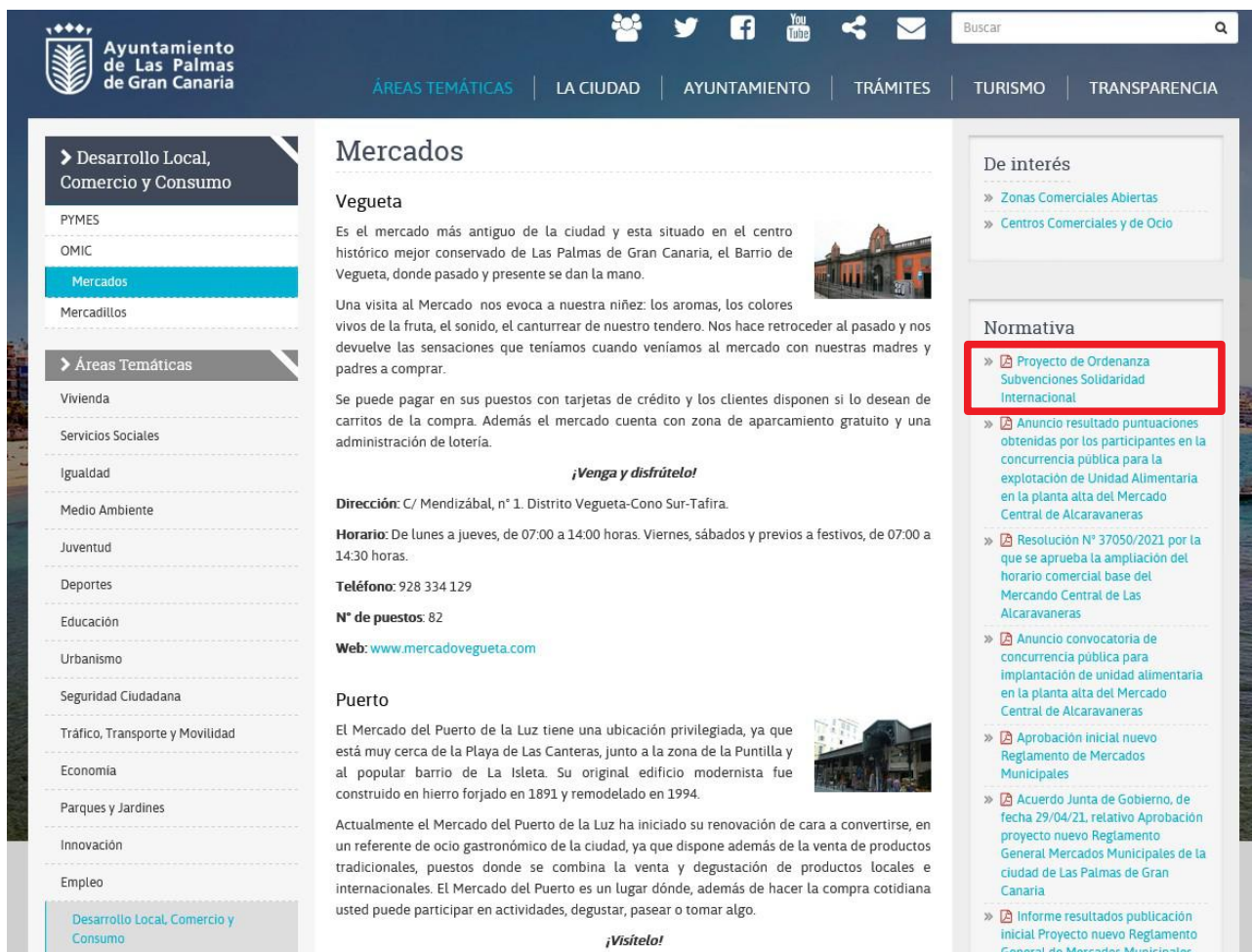
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref.:JLVC/MBR

Trámite: Publicación web municipal

II.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN DE MERCADOS DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS TEMÁTICAS | LA CIUDAD | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES | TURISMO | TRANSPARENCIA

Desarrollo Local, Comercio y Consumo

PYMES
OMIC
Mercados
Mercadillos

Áreas Temáticas

Vivienda
Servicios Sociales
Igualdad
Medio Ambiente
Juventud
Deportes
Educación
Urbanismo
Seguridad Ciudadana
Tráfico, Transporte y Movilidad
Economía
Parques y Jardines
Innovación
Empleo
Desarrollo Local, Comercio y Consumo

Mercados

Vegueta

Es el mercado más antiguo de la ciudad y esta situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.

Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el canturrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

¡Venga y disfrútelo!

Dirección: C/ Mendizábal, n° 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

N° de puestos: 82

Web: www.mercadovegueta.com

Puerto

El Mercado del Puerto de la Luz tiene una ubicación privilegiada, ya que está muy cerca de la Playa de Las Canteras, junto a la zona de la Puntilla y al popular barrio de La Isleta. Su original edificio modernista fue construido en hierro forjado en 1891 y remodelado en 1994.

Actualmente el Mercado del Puerto de la Luz ha iniciado su renovación de cara a convertirse, en un referente de ocio gastronómico de la ciudad, ya que dispone además de la venta de productos tradicionales, puestos donde se combina la venta y degustación de productos locales e internacionales. El Mercado del Puerto es un lugar dónde, además de hacer la compra cotidiana usted puede participar en actividades, degustar, pasear o tomar algo.

¡Visítelo!

De interés

- » Zonas Comerciales Abiertas
- » Centros Comerciales y de Ocio

Normativa

- » **Proyecto de Ordenanza Subvenciones Solidaridad Internacional**
- » Anuncio resultado puntuaciones obtenidas por los participantes en la concurrencia pública para la explotación de Unidad Alimentaria en la planta alta del Mercado Central de Alcaravaneras
- » Resolución N° 37050/2021 por la que se aprueba la ampliación del horario comercial base del Mercado Central de Las Alcaravaneras
- » Anuncio convocatoria de concurrencia pública para implantación de unidad alimentaria en la planta alta del Mercado Central de Alcaravaneras
- » Aprobación inicial nuevo Reglamento de Mercados Municipales
- » Acuerdo Junta de Gobierno, de fecha 29/04/21, relativo Aprobación proyecto nuevo Reglamento General Mercados Municipales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria
- » Informe resultados publicación inicial Proyecto nuevo Reglamento General de Mercados Municipales



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: publicación proyecto ordenanza

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (GESTIÓN DE SOLICITUDES)

SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE ALEGACIONES PRESENTADAS

ASUNTO: PUBLICACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudiesen realizar las aportaciones que considerasen oportunas.

El plazo de audiencia era de **10 días hábiles**, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Por ello le ruego nos certifique **las alegaciones en su caso presentadas entre el 17 y el 31 de diciembre de 2021.**

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
Jose Luis Vidales Colinas

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 68 87 / 44 66 75 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:ROMA7uczSQ41PS4rcF1GMw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	11/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	ROMA7uczSQ41PS4rcF1GMw==	PÁGINA 1/1



ROMA7uczSQ41PS4rcF1GMw==

DOÑA JUANA ROSA GONZÁLEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE SECCIÓN DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 14 de enero de 2022 a las 09:05 horas y en los periodos solicitados, entre el 17 y el 31 de diciembre de 2021, **salvo error u omisión**, NO FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Solicitud de certificación de alegaciones presentadas "Proyecto de ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional".


Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del **Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**. En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

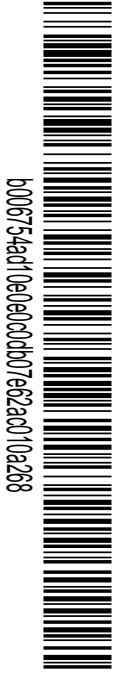
En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 62 62
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro de verificación:8Nkz291fShAS+ddoe1LwTw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Juana Rosa Gonzalez Rodriguez (Jefa de Sección de Asistencia Ciudadana - JRGR)		FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	8Nkz291fShAS+ddoe1LwTw==	PÁGINA	1/1
 8Nkz291fShAS+ddoe1LwTw==				



0006754ed10e0e0c0db07e62a0010a269

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

INFORME

ASUNTO: RESULTADOS SOBRE PUBLICACIÓN INICIAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

ANTECEDENTES. -

I.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

II.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, y en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo consideren oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado.

III.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudiesen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza.

Tampoco se han recibido alegaciones a través del correo electrónico.

Considerando lo anterior, tras el cumplimiento de los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y tras la finalización del plazo otorgado sin que se hayan recibido alegaciones, la redacción del texto del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional queda de la forma que sigue:

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==	PÁGINA 1/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

**PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE
HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO
ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA
SUBVENCIÓN.
ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES
ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES
ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS
ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS
ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO
ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS
SUBVENCIONES
ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA


DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==	PÁGINA 2/24
			
L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.


Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/24
 L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiéndolo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	4/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.


El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/24
			
L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

3.3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.
- b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).
- Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.
- Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.
- Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).
- Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.
- Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.
- Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.
- Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.
- Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.
- Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	6/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.


-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	7/24
			
L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2.- La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3.- Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.*
- 2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.*
- 3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.*
- 4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.*
- 5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.*
- 6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.*
- 7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.*
- 8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.*

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	8/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.


Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	9/24
 L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.


CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	10/24
			
L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- *El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.*

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- *Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- *Se deberá aportar la siguiente documentación:*

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.


c.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	11/24
 L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g.-. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i.- Declaración responsable de (**modelo Anexo II**):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.


En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	12/24
			
L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

10.6.- La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas

-Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto

-Especificación de indicadores

-Viabilidad técnica de la acción a realizar

-Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida

-Viabilidad financiera del proyecto

-Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	13/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades
- Los proyectos que integren el acceso a las TICs
- Proyectos de infraestructuras básicas
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos
- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad
- Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	14/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. *La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.*

12.4. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- *La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.*


13.2.- *La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.*

13.3.- *El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

13.4.- *Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

13.5.- *La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.*

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	15/24
 L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

13.6.- La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	16/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

-Objetivos alcanzados.

-Resultados obtenidos.

-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.*
- Fecha de la expedición.*
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.*
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).*
- Importe.*
- Proyecto al que se destina.*

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	17/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- El **plazo máximo** para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2.- Asimismo, procederá el reintegro cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2.- Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	18/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- *En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:




Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



20.2.- *Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a*

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==	PÁGINA 19/24
 L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:


Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	20/24
			
L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

- Órgano concedente:
- Fecha de solicitud:
- Fecha concesión:
- Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.


2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	21/24
			
L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6.-Declaración responsable (**Anexo II**).

7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
calle _____, municipio _____ de
_____ en _____ representación
de _____, en relación a la Convocatoria de
subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad
internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el
Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____,
comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	22/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
_____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.


Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

Código Seguro de verificación:L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	23/24
 L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: informe sobre resultados de la publicación del proyecto

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 (Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
Jose Luis Vidales Colinas

Código Seguro de verificación: L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==. Permite la verificación de la integridad de una
 copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==	PÁGINA 24/24



L1XIQrRse/aTmqbGLsn5/A==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional,


ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 1/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”

III.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado, según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de julio de 2021.


V.- Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se informa que *“la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudie-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 2/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

sen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

VIII.- Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza. Tampoco se recibieron alegaciones a través del correo electrónico.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -


I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

III.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Solidaridad”, a efectos de *“Promover y apoyar proyectos en materias de*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 3/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”.

IV.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *“por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.*

V.- Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

VI.- Respecto al procedimiento administrativo a seguir, para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:


1º.- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 4/38
			
VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

VII.- No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la **“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General.


VIII.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 155, 5.12.2012), resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

IX.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 5/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ACUERDO

ÚNICO. - Aprobar el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN
ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO
ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.
ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES
ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES
ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS
ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS
ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN


ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 6/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autoresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 7/38



VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.


La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subven-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 8/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, enten-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 9/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

diendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN


Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 10/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.*

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.


En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- *Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.*

3.3.- *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 11/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:


- a) *Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.*
- b) *Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.*

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- I. *Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).*
- II. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.*
- III. *Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.*
- IV. *Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*
- V. *Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*
- VI. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 12/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

VII. *Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*

VIII. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*

IX. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*

X. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES


5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 13/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).


-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 14/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

5.2.- La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3.- Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.


ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 15/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.


d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 16/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.
- h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.


Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.
- b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.
- d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.
- e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.
- f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 17/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN


ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 18/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- *El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.*

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- *Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- *Se deberá aportar la siguiente documentación:*

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 19/38



VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

c.- *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*

d.- *Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*

e.- *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*

f.- *Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.*

g.- *Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.*

h.- *Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

i.- *Declaración responsable de (modelo Anexo II):*

- *Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.*


- *Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.*

- *Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 20/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

10.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.


ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades en-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 21/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

tre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:


1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 22/38
			
VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

-Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida

-Viabilidad financiera del proyecto

-Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable

-Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades

-Los proyectos que integren el acceso a las TICS

- Proyectos de infraestructuras básicas

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente

- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas

-Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.


3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 23/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- *A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.*

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- *La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.*

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- *El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 24/38



VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

*13.2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.*


13.3.- El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4.- Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5.- La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 25/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

13.6.- La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.


14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 26/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

-Objetivos alcanzados.

-Resultados obtenidos.

-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.


-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 27/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.


Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 28/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- *Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.*

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- *La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.*

16.2.- *Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- *La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.*

17.2.- *Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.*


17.3.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 29/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.


ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 30/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

20.1.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



20.2.- Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 31/38
VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD


DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	32/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____.

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:
3. Fecha concesión:
4. Importe:

SOLICITO:


Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe depara la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige)	

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 33/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

<i>el proyecto)</i>	
<i>Aportación de otras entidades</i>	
<i>Coste total del proyecto</i>	
<i>Duración del proyecto</i>	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:


- 1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- 3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- 5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- 6.-Declaración responsable (**Anexo II**).
- 7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.
- 8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 34/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,


D/D^a _____
 _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
 calle _____, municipio _____ de
 _____ en _____ representación
 de _____, en relación a la Convocatoria de sub-
 venciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad interna-
 cional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín
 Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, com-
 parezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

- 1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.
- 2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- 3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 35/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
_____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.


Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 36/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):


Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 37/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas



**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

**ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO
DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos, por la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de fecha ***** de 2022

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a ***** de 2022

V.ºB.º


ALCALDE

AUGUSTO HIDALGO MACARIO



C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==	PÁGINA 38/38
 VuaGYVfpePpSJZfCdVka0A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

ÓRGANO COMPETENTE: Excmo. Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Concejales del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, somete a la consideración del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional,


ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejales de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejales de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 1/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”

III.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado, según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de julio de 2021.


V.- Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se informa que *“la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudie-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 2/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

sen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

VIII.- Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza. Tampoco se han recibido alegaciones a través del correo electrónico.

IX.- Informe de Asesoría Jurídica***

X.- Informe de Intervención ***

XI.- Informe Órgano de gestión presupuestaria***

XII.- Acuerdo Junta de Gobierno de aprobación de proyecto de ordenanza ***

XIII.- Dictamen de la Comisión Informativa***


FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y auto-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 3/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

responsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

III.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Solidaridad”, a efectos de *“Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”*.

IV.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2021 señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *“por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”*.


V.- Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

VI.- Respecto al procedimiento administrativo a seguir, para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: Con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 4/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: Sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LBRL.

VII.- Una vez aprobado el proyecto de ordenanza por la Junta de Gobierno Local, tal y como establece el artículo 127.1.ª) de la LBRL, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”


Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias.

VIII.- El artículo 123.1.d) de la LBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para *“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”*

IX.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 5/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación inicial Pleno

De conformidad con los artículos 55 y 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS


ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 6/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO
 ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
 ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
 ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO
 ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN
 ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO
 ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
 ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES
 ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES
 ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE


ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 7/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y auto-responsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .


Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 8/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.


Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder in-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 9/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación inicial Pleno

tervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,


CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohe-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 10/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

sión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se registrarán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.*


El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 11/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

3.2.- Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:


- a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.
- b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).
- II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.
- III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 12/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

- higiene, etc.*
- IV. *Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*
- V. *Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*
- VI. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*
- VII. *Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*
- VIII. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*
- IX. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*
- X. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES


5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 13/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.


-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 14/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2.- *La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

5.3.- *Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.*


ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.*
- 2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.*
- 3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.*
- 4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 15/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación inicial Pleno

5. *Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.*

6. *El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.*

7. *Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.*

8. *De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.*

9. *Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.*

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:


a) *Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*

b) *Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.*

c) *Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 16/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

d) *Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.*

e) *Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*

f) *Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.*

g) *Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

h) *También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.*

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS


a). *Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.*

b). *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

c). *Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 17/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.


j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 18/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.


Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 19/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- Se deberá aportar la siguiente documentación:

a.- *Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).*

b.- *Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.*

c.- *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*

d.- *Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*

e.- *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*

f.- *Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.*

g.- *Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.*

h.- *Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*


i.- **Declaración responsable de (modelo Anexo II):**

- *Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.*

- *Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 20/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- *El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.*

10.4.- *El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.*

*En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.


10.5.- *Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.*

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- *La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 21/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación inicial Pleno

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.


CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 22/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

-Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas

-Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto

-Especificación de indicadores

-Viabilidad técnica de la acción a realizar

-Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida

-Viabilidad financiera del proyecto

-Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable

-Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades

-Los proyectos que integren el acceso a las TICs

- Proyectos de infraestructuras básicas

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente


- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas

-Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 23/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.


Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 24/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. *La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.*

12.4. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- *La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.*


13.2.- *La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.*

13.3.- *El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

13.4.- *Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as po-*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 25/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

drán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5.- *La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.*

13.6.- *La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.*

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- *El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.*


14.2.- *Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.*

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- *Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 26/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.
- b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

-Objetivos alcanzados.

-Resultados obtenidos.


-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 27/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.


Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- *Número de la factura.*
- *Fecha de la expedición.*
- *Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.*
- *Descripción de las operaciones (objeto facturado).*
- *Importe.*
- *Proyecto al que se destina.*

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 28/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2.- Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.-La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2.- Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 29/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.
- c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.


Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 30/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- *En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



20.2.- *Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 31/38
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 32/38



F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____.

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:


1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:
3. Fecha concesión:
4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 33/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:


Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- 1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- 3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- 5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- 6.-Declaración responsable (**Anexo II**).
- 7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fe-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 34/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

cha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE


De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
calle _____, municipio _____ de
_____ en _____ representación
de _____, en relación a la Convocatoria de sub-
venciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad interna-
cional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín
Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, com-
parezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 35/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
 e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Ref: JLVC/MBR
 Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD


D./DÑA. _____, con
 D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
 _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 36/38
 F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):


Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 37/38
			
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación inicial Pleno

SEGUNDO. - Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de treinta días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. - Una vez aprobado definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas



**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==	PÁGINA 38/38
F1qFZoxfxNunR3D4qyZCUG==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: solicitud informe ASESORÍA JURÍDICA

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

SOLICITUD DE INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Se ha dado efectivo cumplimiento a los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjunto se remite expediente relativo a **APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**, a efectos de emisión del preceptivo informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO


(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
Jose Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: VQi4VeJc2Pbly3NkU+PV2w==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VQi4VeJc2Pbly3NkU+PV2w==	PÁGINA 1/1
 VQi4VeJc2Pbly3NkU+PV2w==			

DESTINATARIO: INTERVENCIÓN GENERAL

SOLICITUD DE INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Se ha dado efectivo cumplimiento a los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De conformidad con la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, adjunto se remite expediente relativo a **APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**, a efectos de emisión del preceptivo informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**


JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: y7DUVie2oBtM8yYvx1Ogw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	y7DUVie2oBtM8yYvx1Ogw==	PÁGINA 1/1
 y7DUVie2oBtM8yYvx1Ogw==			

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: solicitud informe OGP

DESTINATARIO: ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

SOLICITUD DE INFORME

APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Se ha dado efectivo cumplimiento a los trámites de publicidad previstos en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se señala que (...) *“esta ordenanza que se pretende aprobar se configura como una norma municipal con vocación de permanencia, que, por sí misma, no supone compromiso de gasto ni disminución de ingresos. Ello derivaría en todo caso de las convocatorias que se aprobasen, en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, del Presupuesto Municipal, y de las Bases de ejecución del presupuesto” (...)*”

No obstante lo anterior, adjunto se remite expediente relativo a **APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**, a efectos de emisión de informe en el ámbito de sus competencias sobre los aspectos que, en su caso, se estimen oportunos.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO


(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
Jose Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro de verificación: iZxpRWdo5cBGiIUCC5Nh1A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	14/01/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	iZxpRWdo5cBGiIUCC5Nh1A==	PÁGINA 1/1
 iZxpRWdo5cBGiIUCC5Nh1A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: MBR
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se señala que (...) *“esta ordenanza que se pretende aprobar se configura como una norma municipal con vocación de permanencia, que, por sí misma, no supone compromiso de gasto ni disminución de ingresos. Ello derivaría en todo caso de las convocatorias que se aprobasen, en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, del Presupuesto Municipal, y de las Bases de ejecución del presupuesto” (...)*

A la vista de lo anterior, por la presente se informa que actualmente no existe previsión por parte del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de aprobación de convocatoria de subvenciones en materia de solidaridad internacional durante este ejercicio 2022. Asimismo, tampoco se ha incluido en las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2022, pues para ello será requisito previo la aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza de referencia.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos,

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica

Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo,

(P.S.Resolución n.º 2278/2022, de 27 de enero)
La Técnico de Administración General

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:21Y1FzHdJj00m0f5ixw5+g==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)	FECHA	28/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	21Y1FzHdJj00m0f5ixw5+g==	PÁGINA 1/1



21Y1FzHdJj00m0f5ixw5+g==



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 13/2022
Fecha 31-01-2022

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 19 de enero de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al contenido de la aprobación de la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 c) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos autónomos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1

Código Seguro de verificación:WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==	PÁGINA	1/4
WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==				

G006754ed111f0b196076924c010e1e4

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 13/2022
Fecha 31-01-2022

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
3. Ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP núm. 89, de 23-7-2004*), en adelante, *ROGA*.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en adelante, *ROF*.
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley General de Subvenciones.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- *Memoria Justificativa de inicio.
- *Providencia de inicio del Concejal.
- *Informe propuesta de incoación.
- *Resolución 2021/20201, de 14 de junio de incoación.
- *Informe consulta pública previa.
- *Publicación consulta previa en web y tablón.
- *Informe sobre resultados de la consulta previa.
- *Informe sobre principios de buena regulación.
- *Memoria económica.
- *Borrador proyecto de ordenanza.

2

Código Seguro de verificación:WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==	PÁGINA	2/4



WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==

G006754ed111f0b196076924c010e1ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 13/2022
Fecha 31-01-2022

- *Publicación en web proyecto de ordenanza.
- *Solicitud certificado alegaciones OAC.
- *Certificado alegaciones presentadas.
- *Informe sobre resultados de la publicación del proyecto.
- *Borrador propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En primer lugar, la Ley 39/2015, incorpora algo novedoso al final de su texto, un nuevo Título VI "TÍTULO VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones", relativo al ejercicio de la potestad normativa, que no venía en la Ley 30/1992 y que nos hace retornar a la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 (arts. 129 a 132), los cuales estuvieron vigentes hasta la Ley del Gobierno 50/1997, de 27 de noviembre (art. 24). En ambos textos legales se enunciaban los principios de: legalidad, necesidad, oportunidad y acierto de las disposiciones de carácter general, que deben garantizarse y justificarse a través de los estudios e informes previos, memorias económicas, evaluaciones y otras técnicas que la legislación sectorial pueda requerir.

La novedad destacable desde el punto de vista de la participación ciudadana, es que se incrementa la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no

3

Código Seguro de verificación:WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==	PÁGINA	3/4



WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==

G006754e0111f0b19607e624c010e1e01

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 13/2022
Fecha 31-01-2022

regulatorias, cuestión que se ha cumplido con creces en este caso.

En este caso, es el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 la que prevé o da cobertura a esta ordenanza, así como la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta Ordenanza cumple escrupulosamente los principios de la buena regulación, dando seguridad jurídica.

En definitiva, la ordenanza no vulnera la Constitución o las leyes ni regula materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas.

V. CONCLUSIONES

Visto la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local de proyecto de ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de julio de 2016).

4

Código Seguro de verificación:WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==	PÁGINA	4/4
WBPzvbjsYnirkDZCgzYXLw==				

G006754ed111f0b196076924c010e1ed

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

ASUNTO: APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

CENTRO GESTOR: Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Visto el expediente de referencia y de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución número 40 del vigente presupuesto municipal, **se informa lo siguiente:**

Según el artículo 1 de la ordenanza objeto del presente:

“Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.”

Asimismo en su artículo 3.1 se hace constar lo siguiente:

“3.1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.”

Código Seguro de verificación:PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==	PÁGINA	1/3
 PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==				



0006754ad1191f0d022076906010e22m

Obra en el expediente documento denominado **“MEMORIA ECONÓMICA SOBRE APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”**, donde se hace constar lo siguiente:

“Por tanto, cada año se incluirá, en su caso, en el presupuesto de la Corporación el crédito presupuestario destinado a las subvenciones a conceder al amparo de esta ordenanza.

Una vez tramitado el expediente, será requisito previo para el otorgamiento de las subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente, autorizándose el gasto con carácter previo a la convocatoria correspondiente.

De esta forma, esta ordenanza que se pretende aprobar se configura como una norma municipal con vocación de permanencia, que, por sí misma, no supone compromiso de gasto ni disminución de ingresos. Ello derivaría en todo caso de las convocatorias que se aprobasen, en el ámbito del Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento, del Presupuesto Municipal, y de las Bases de ejecución del presupuesto.

.../...


A la vista de cuanto antecede, se informa que la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico.”

El expediente también incluye documento de fecha 28/01/2022 denominado **“APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”**, donde se estipula lo siguiente:

“A la vista de lo anterior, por la presente se informa que actualmente no existe previsión por parte del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de aprobación de convocatoria de subvenciones en materia de solidaridad internacional durante este ejercicio 2022. Asimismo, tampoco se ha incluido en las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2022, pues para ello será requisito previo la aprobación y entrada en vigor de la Ordenanza de referencia.”

Por tanto, de la documentación remitida y de lo informado por el centro gestor se deduce que dicha ordenanza no implica aumento del gasto ni disminución de los ingresos.

Código Seguro de verificación:PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Heliodora Garvia Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)		FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==	PÁGINA	2/3
 PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==				





ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
 PRESIDENCIA Y CULTURA
 ÓRGANO DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA
 HGA/SRT

En cuanto a las convocatorias de subvenciones que puedan derivarse de la presente ordenanza, se ha comprobado que, según los antecedentes presupuestarios obrantes en este Órgano, el presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria de 2022, aún en fase de elaboración, no ha recogido en sus previsiones iniciales, crédito para ninguna de ellas.

Las futuras convocatorias de subvenciones que se realicen al amparo de la presente ordenanza, deberán ser informadas por este Órgano, de conformidad con lo previsto en las bases de ejecución.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

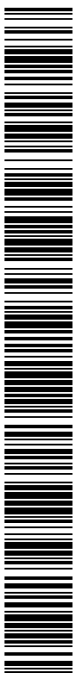
**LA TITULAR DEL ÓRGANO
 DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA**
 (Resolución 9143/2018, de 16 de marzo)



Heliodora Garvía Arrogante

SERVICIO DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Código Seguro de verificación:PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Heliodora Garvía Arrogante (Titular del Órgano de Gestión Presupuestaria- HGA)	FECHA	31/01/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	3/3
PuRXiuVEvePPyQkGwzZwyQ==			



D006754ad1191f0d022076906010e22m

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

Intervención GeneralN.º Registro entrada 51 de 17/1/2022
IGR 27269**ASUNTO:** APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Con registro de entrada en Intervención núm. 51, con fecha 17/1/2022, se solicita la emisión de informe del expediente en el asunto epigrafiado.

Vista la solicitud del Centro Gestor, se emite el siguiente

INFORME

La Intervención General realiza las funciones de control interno, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Dentro del control interno se puede distinguir la función interventora y el control financiero que incluye el control financiero permanente y la auditoría.

La función interventora tiene por objeto controlar los actos de la Entidad Local y de sus organismos autónomos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de sus fondos públicos, con el fin de asegurar que su gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 27/07/2018 se aprobó el régimen de fiscalización de ingresos y de fiscalización e intervención limitada previa sobre gastos y obligaciones para el ejercicio de la función interventora para el Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el consorcio Museo de Néstor, acordándose la sustitución de la fiscalización previa de derechos e ingresos de la Tesorería del Ayuntamiento, la de sus organismos autónomos y la del consorcio Museo de Néstor, por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, excepto para la fiscalización previa de los compromisos de ingresos derivados de subvenciones y transferencias de terceros.


Las actuaciones de control financiero permanente son los que anualmente se incluyen en el Plan Anual de Control Financiero así como aquellas actuaciones que sean atribuidas por el ordenamiento jurídico al órgano interventor.

Dado que no estamos ante un supuesto de fiscalización previa, ya que no se asumen compromisos de gastos, ni estamos ante una materia para la que legalmente se exija una mayoría especial y que el ordenamiento jurídico no exige expresamente informe de intervención, el presente expediente no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo, no obstante, se hacen las siguientes observaciones:

- No queda justificado en el expediente el título competencial por el que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Solidaridad Internacional. Se indica en el expediente que el art. 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen. No obstante, en el ámbito local, en materia de competencias, hemos de acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) donde se recoge que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. En concreto, el art. 25 de la LRBRL establece que las competencias municipales, en las materias enunciadas en el propio artículo, se ejercerán como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

Asimismo, el art. 10 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias señala que son competencias propias del municipio aquellas cuya titularidad le atribuyen las leyes del Estado y las de la Comunidad Autónoma de Canarias. Por otra parte, son competencias delegadas aquellas sobre las

Código Seguro de verificación: CphFQzu070cWpgcsuED1IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	16/02/2022
	Maria Vanessa Rodríguez Sanchez (Técnico de Administración General -MVRS)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CphFQzu070cWpgcsuED1IA==	PÁGINA 1/2
 CphFQzu070cWpgcsuED1IA==			

S006754ad130100e42907e63e3020b0d1



Área de Gobierno de Economía y Hacienda, Presidencia y Cultura

Intervención General

N.º Registro entrada 51 de 17/1/2022
IGR 27269


que el Estado, la Comunidad Autónoma, los Cabildos insulares u otras Administraciones Públicas hayan atribuido su ejercicio al municipio, conservando la titularidad la administración delegante. Por tanto, partiendo de que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación, como establece el art. 7 de la LRRL, debe especificarse la concreta Ley que atribuye la competencia al municipio en materia de Solidaridad Internacional o, en su caso, si nos encontramos en el supuesto del art. 7.4 del citado texto legal, deberán incorporarse los informes correspondientes.

- Se recoge, en el caso de existir crédito sobrante, la posibilidad de prorrateo entre las solicitudes con puntuación inferior a 65 puntos mediante determinada fórmula. Sin embargo, no se recoge el supuesto donde existiendo proyectos con puntuación superior a 65 puntos, los cuales contarán con el 100% de la financiación, exista crédito sobrante, una vez establecida la prelación de las solicitudes, en el caso de no existir crédito suficiente para el abono de la siguiente mejor posicionada, teniendo en cuenta que la subvención no se realiza con cantidad fija ni a porcentaje de financiación.

- No se menciona la composición del órgano colegiado que formulará la propuesta de concesión por medio del órgano instructor al órgano concedente.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha y firma electrónica.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO.-

Código Seguro de verificación: CphFQzu07OcWpgcsuED1IA==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Paloma Goig Alique (Viceinterventora de la Corporación)	FECHA	16/02/2022
	Maria Vanessa Rodriguez Sanchez (Técnico de Administración General -MVRs)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CphFQzu07OcWpgcsuED1IA==	PÁGINA 2/2
 CphFQzu07OcWpgcsuED1IA==			

S006754ad13010e42907e63e3020b0d1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: MBR

Trámite: Solicitud de informe Asesoría Jurídica Competencias en materia de solidaridad internacional

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME FACULTATIVO

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

I.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Solidaridad", a efectos de *"Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria"*.

III.- La ordenanza que se pretende aprobar ha de ser la herramienta jurídica que permita instrumentar las subvenciones a conceder en esta materia, en la medida en que el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones.


IV.- Con fecha 17 de enero de 2022 se remite el expediente a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General y al Órgano de Gestión Presupuestaria, a efectos de emisión de informe en el ámbito de sus competencias.

V.- Con fecha 31 de enero de 2022, se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal acerca del *"proyecto de ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL"*

VI.- Con fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe por parte de Intervención General, en el que si bien se señala que la aprobación del proyecto de ordenanza no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo, se realiza la siguiente observación:

"- No queda justificado en el expediente el título competencial por el que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Solidaridad"

Código Seguro de verificación: Iu3/U6QbDo2dv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	17/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Iu3/U6QbDo2dv8/IIL0d2A==	PÁGINA 1/2
			
Iu3/U6QbDo2dv8/IIL0d2A==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: MBR

Trámite: Solicitud de informe Asesoría Jurídica Competencias en materia de solidaridad internacional

Internacional. Se indica en el expediente que el art. 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen. No obstante, en el ámbito local, en materia de competencias, hemos de acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL) donde se recoge que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. En concreto, el art. 25 de la LRBRL establece que las competencias municipales, en las materias enunciadas en el propio artículo, se ejercerán como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y se determinarán por Ley, debiendo evaluar la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera. (...)

VII.- El artículo 54.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23/07/2004), establece que *“la Alcaldesa/el Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, podrán consultar a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento”*

A la vista de lo anterior, y a efectos de continuar con la tramitación del expediente de la aprobación de la ordenanza, así como con cualquier otro procedimiento que en su caso pretenda tramitarse por este Servicio para ejecutar el presupuesto del Área de Solidaridad, por la presente **se SOLICITA informe jurídico acerca de cuál es el título competencial por el que se fundamenta** la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Solidaridad Internacional.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO,**

(P.S.Resolución n.º 2278/2022, de 27 de enero)
La Técnico de Administración General

Mercedes Brito Rodríguez

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD**


P.S.

**CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD,
PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR**

(Decreto n.º 2022 – 4724, de 15 de febrero)

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Código Seguro de verificación: Iu3/U6QbDo2dv8/IIL0d2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	17/02/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Iu3/U6QbDo2dv8/IIL0d2A==	PÁGINA 2/2
 Iu3/U6QbDo2dv8/IIL0d2A==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

**INFORME JURÍDICO QUE EMITE LA DIRECTORA GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA SOBRE COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.**

I.

SOLICITUD DE ESTE INFORME

El día 17 de febrero de 2022 tuvo entrada en esta Asesoría Jurídica Municipal, petición de informe por parte del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo, y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con este tenor:

*"COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE
SOLIDARIDAD*


INTERNACIONAL

I.- El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 - 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Solidaridad", a efectos de "Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras

1

Código Seguro de verificación:VXFDXMk67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDXMk67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	1/8
 VXFDXMk67bzTTgzj76diQ==				

D006754ed12d04063b07e632a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”.

III.- La ordenanza que se pretende aprobar ha de ser la herramienta jurídica que permita instrumentar las subvenciones a conceder en esta materia, en la medida en que el Ayuntamiento no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones.

IV.- Con fecha 17 de enero de 2022 se remite el expediente a la Asesoría Jurídica, a la Intervención General y al Órgano de Gestión Presupuestaria, a efectos de emisión de informe en el ámbito de sus competencias.

V.- Con fecha 31 de enero de 2022, se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal acerca del “proyecto de ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”


VI.- Con fecha 16 de febrero de 2022, se emite informe por parte de Intervención General, en el que si bien se señala que la aprobación del proyecto de ordenanza no está sujeto a función interventora ni a control financiero permanente previo, se realiza la siguiente observación:

“- No queda justificado en el expediente el título competencial por el que se fundamenta la

actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Solidaridad. Internacional. Se indica en el expediente que el art. 20 de la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen. No obstante, en el ámbito local, en materia de competencias, hemos de acudir a la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRRL) donde se recoge que las competencias de las Entidades Locales son propias o atribuidas por delegación. En concreto, el art. 25 de la LRRL establece que las competencias municipales, en las materias enunciadas en el propio artículo, se ejercerán como competencias propias en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas y se determinarán por Ley, debiendo evaluar

2

Código Seguro de verificación:VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	2/8
 VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==				



D006754ed12d04063d07e632a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

la conveniencia de la implantación de servicios locales conforme a los principios de descentralización, eficiencia, estabilidad y sostenibilidad financiera.

(...)"

VII.- El artículo 54.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89, de 23/07/2004), establece que "la Alcaldesa/el Alcalde, los miembros de la Junta de Gobierno, los órganos directivos municipales y de los organismos públicos, podrán consultar a la Asesoría Jurídica sobre cualquier cuestión jurídica relacionada con los asuntos de su competencia, precisando los puntos que deben ser objeto de asesoramiento"

A la vista de lo anterior, y a efectos de continuar con la tramitación del expediente de la aprobación de la ordenanza, así como con cualquier otro procedimiento que en su caso pretenda tramitarse por este Servicio para ejecutar el presupuesto del Área de Solidaridad, por la presente se SOLICITA informe jurídico acerca de cuál es el título competencial por el que se fundamenta la actuación del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en materia de Solidaridad Internacional".

II

FUNDAMENTOS DE DERECHO


I.

1.- La competencia, puede definirse como el conjunto de funciones y potestades que el sistema normativo atribuye a cada órgano o a cada ente. Es la medida de su capacidad, los límites en que esta se mueve.

2.- Los criterios fundamentales de distribución de competencias son el jerárquico, territorial y material, que

3

Código Seguro de verificación:VXFDMkW67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDMkW67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	3/8
 VXFDMkW67bzTTgzj76diQ==				

D006754ed12d04063b07e63a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocof/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

dan lugar a los tres tipos de competencia: a) jerárquica (es una distribución vertical entre órganos jerárquicamente ordenados), b) territorial (supone un reparto horizontal en función del lugar para su ejercicio), y, c) material (distribución por funciones y objetivos).

3.- La falta de competencia origina un vicio del acto administrativo que produce su invalidez, que si es de competencia territorial o material provoca la nulidad absoluta y si es de la competencia jerárquica provoca la anulabilidad o nulidad relativa.

4.- A tal efecto, debemos acudir a la legislación vigente para poder advertir si los ayuntamientos tienen competencia para dar subvenciones en materia de solidaridades internacional.

5.- En cuanto a la solidaridad internacional, NO aparece como competencia en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

6.- En el artículo 27 LRBRL advierte que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

7.- En cuanto a la delegación de competencias, el artículo 8 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, lo deja claro:

"Artículo 8. Competencia.

4

Código Seguro de verificación:VXFDXMKw67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDXMKw67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	4/8
VXFDXMKw67bzTTgzj76diQ==				

D006754ed12d04063b07e632a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de **delegación** o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

2. La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.

3. Si alguna disposición atribuye la competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Si existiera más de un órgano inferior competente por razón de materia y territorio, la facultad para instruir y resolver los expedientes corresponderá al superior jerárquico común de estos”.

8.- En cuanto a la delegación de competencias del Estado o Comunidades autónomas debe hacerse conforme a un instrumento, y este es el recogido en el artículo 150.2 de la CE, y de estos instrumentos conocidos como ley de delegación o transferencia. Y a su vez, las CCAA en los municipios a través las leyes de delegación.

5

Código Seguro de verificación:VXFDMkW67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitez Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDMkW67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	5/8



VXFDMkW67bzTTgzj76diQ==



D006754ed12d04063b07e632a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

9.- Y es que además la materia de solidaridad internacional se circunscribe a una competencia estatal, encuadrable en el artículo 149.1.3ª de la C.E., es decir, en la competencia de relaciones internacionales, puesto que, concebido nuestro Estado como un Estado Social y democrático de derecho y autonómico, es el Estado el que tiene la soberanía.

La soberanía, entendida como el poder del Estado (la soberanía) es el poder del Estado es soberano, es decir, es **supremo** e **irresistible**. La soberanía puede contemplarse desde una **doble dimensión** (López Guerra 1994):

***Dimensión interna** de la soberanía. La soberanía se afirma como el poder supremo frente a cualquier otra instancia u organización en el ámbito estatal. Nadie, ni persona ni organización, puede oponerse legítimamente dentro del ámbito de su territorio, a las resoluciones emanadas del Estado. Esto no debe hacernos creer que el poder soberano sea despótico, pues respetando el principio de división de poderes el poder se distribuye y equilibra entre los diferentes órganos del Estado. El poder del Estado tampoco es ilimitado, y uno de sus principales límites es el reconocimiento de los derechos inalienables de la persona, que no pueden ser vulnerados por ningún sujeto, ni público ni privado.

***Dimensión externa** de la soberanía. La soberanía del Estado se proyecta hacia el exterior en forma de independencia, o sea, el poder soberano es radicalmente independiente de todo poder, injerencia o intervención exterior, aunque esto no significa que no exista un orden jurídico internacional, que es el Derecho Internacional. Hay que matizar también que en la actualidad muchos Estados renuncian de hecho a su independencia de acción en determinados campos, como por

6

Código Seguro de verificación:VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	6/8



VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==



D006754ed12d040c3b07e632a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

ejemplo la defensa, en favor de una alianza de varios Estados, como la Unión Europea, bien en favor de terceros países, como podrían ser las alianzas militares con Estados más fuertes, como por ejemplo la OTAN.

De lo transcrito se deduce que, el Ayuntamiento de Las Palmas **NO** tiene competencia en materia de solidaridad internacional, puesto que, en **primer lugar**, no tiene competencia en materia de relaciones internacionales, de hecho es una competencia estatal, conforme a los artículos 149.1.3 de la Constitución Española, y en **segundo lugar**, NO se ha delegado esta competencia.


A tal efecto es importante tener en cuenta la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el recurso de apelación 50/2018, del PO 63/2016 (JCA N°4), interpuesto contra el Cabildo Insular de Gran Canaria donde se dice:

"Cualesquiera que sea el ropaje que se le quiera dar internamente al acto recurrido, como la propia Corporación apelante expone se trata de una decisión de la Corporación que fue votada, al menos por 29 miembros de la misma, y que conlleva una decisión por mayoría que tenía efectos directos, inmediatos y externos en varios de sus apartados citaremos, a título de ejemplo, la declaración de Gran Canaria como Espacio Libre de Apartheid israelí (ELAI), y la recepción de un sello acreditativo y su inserción en la página web y publicaciones locales. La difusión de la "moción" que se comunicaría al Gobierno Central y al Regional. La adopción de un compromiso para no celebrar contratos, convenios o acuerdos.

A poco que ahondemos advertimos que el contenido del acuerdo anulado por la Sentencia apelada no es una

7

Código Seguro de verificación:VXFDXMkW67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDXMkW67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	7/8
 VXFDXMkW67bzTTgzj76diQ==				

D006754ed12d04063b07e632a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:30/2022
Fecha: 04-03-2022

proposición de acuerdo; sino por el contrario un acuerdo y una toma de decisión sobre una serie de cuestiones. Es cierto que algunas de ellas quedaban pendientes para su desarrollo de aspectos técnicos; pero el acuerdo cumple con la definición más clásica del acto administrativo como declaración de voluntad, de juicio, de conocimiento o de deseo realizada por la Administración en ejercicio de una potestad administrativa distinta a la potestad reglamentaria. Cuestión distinta es que quieran llamarlo moción; o que pretendieran hacer una moción, pero lo que contiene es una declaración de voluntad del Cabildo en el ejercicio de sus potestades, que no en el marco de sus competencias.


*Al margen del posicionamiento del Cabildo, es cierto que quedaban cuestiones pendientes, como hemos señalado de aspectos técnicos y estudios; en concreto quedaba pendiente estudiar los procedimientos para excluir de la contratación a determinadas instituciones o empresas. Pero aún así, la declaración o moción, en términos del Cabildo, de sumarse a la campaña de boicot BDS (Boicot, Desinversiones y Sanciones) contra el Estado de Israel, tenía sustantividad para erigirse en acto administrativo con efectos jurídicos para los que **el Cabildo carecía de competencia por referirse a la política exterior del Estado, que es quien tiene competencia, en su caso, para ello**".*

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

8

Código Seguro de verificación:VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	04/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==	PÁGINA	8/8
 VXFDXmKw67bzTTgzj76diQ==				



D006754ed12d04063b07e632a030833p

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Trámite: Solicitud de informe Asesoría Jurídica Competencias en materia de solidaridad internacional

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME FACULTATIVO

COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de marzo de 2022,

Por la presente se remite informe emitido por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo con fecha 18 de marzo de 2022, a efectos del estudio y consideración del mismo en lo que se refiere a las competencias municipales en materia de solidaridad internacional, con el fin de poder continuar, en su caso, con la tramitación de todos los procedimientos necesarios para ejecutar el presupuesto 2022 del Área de Solidaridad, o, en su defecto, se emita informe sobre los trámites a seguir por este servicio en lo que se refiere a la estructura del área de gobierno, ejecución de presupuesto o relación de puestos de trabajo.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.


**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
Jose Luis Vidales Colinas

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,
EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

PEDRO QUEVEDO ITURBE

Código Seguro de verificación: AX3BM0XOz7FeLQmKMj jvwQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Pedro Quevedo Iturbe (Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad)	FECHA	18/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	AX3BM0XOz7FeLQmKMj jvwQ==	PÁGINA 1/1
			
AX3BM0XOz7FeLQmKMj jvwQ==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:52/2022
Fecha:28-03-2022

**INFORME JURÍDICO QUE EMITE LA DIRECTORA GENERAL DE LA
ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA SOBRE COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE
SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.**

I.

SOLICITUD DE ESTE INFORME

El día 18 de marzo de 2022 tuvo entrada en esta Asesoría Jurídica Municipal, petición de informe por parte del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo, y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con este tenor:

"ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME FACULTATIVO

*COMPETENCIAS DE LAS ENTIDADES LOCALES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL*


Visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 4 de marzo de 2022,

Por la presente se remite informe emitido por el Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo con fecha 18 de marzo de 2022, a efectos del estudio y consideración del mismo en lo que se refiere a las competencias municipales en materia de solidaridad internacional, con el fin de poder continuar, en su caso, con la tramitación de todos los procedimientos necesarios para ejecutar el presupuesto 2022 del Área de Solidaridad, o, en su defecto, se emita informe sobre los trámites a seguir por este servicio en lo que se refiere a la estructura del área de gobierno, ejecución de presupuesto o relación de puestos de trabajo.

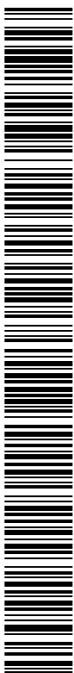
Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica."

1

Código Seguro de verificación:0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==	PÁGINA	1/7
 0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==				

M006754a9d12c1c15fa4076c36030010r



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validocod/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:52/2022
Fecha:28-03-2022

II

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.

1.- La competencia, puede definirse como el conjunto de funciones y potestades que el sistema normativo atribuye a cada órgano o a cada ente. Es la medida de su capacidad, los límites en que esta se mueve.

2.- Los criterios fundamentales de distribución de competencias son el jerárquico, territorial y material, que dan lugar a los tres tipos de competencia: a) jerárquica (es una distribución vertical entre órganos jerárquicamente ordenados), b) territorial (supone un reparto horizontal en función del lugar para su ejercicio), y, c) material (distribución por funciones y objetivos).

3.- La falta de competencia origina un vicio del acto administrativo que produce su invalidez, que si es de competencia territorial o material provoca la nulidad absoluta y si es de la competencia jerárquica provoca la anulabilidad o nulidad relativa.

4.- A tal efecto, debemos acudir a la legislación vigente para poder advertir si los ayuntamientos tienen competencia para dar subvenciones en materia de solidaridades internacional.

2

Código Seguro de verificación:0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==	PÁGINA	2/7
0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==				

M0067549d12c1c15fa4076c36030010r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:52/2022
Fecha:28-03-2022

5.- En cuanto a la solidaridad internacional, NO aparece como competencia en los artículos 25 y 26 de la LRBRL.

6.- En el artículo 27 LRBRL advierte que el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los Municipios el ejercicio de sus competencias.

7.- En cuanto a la delegación de competencias, el artículo 8 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, lo deja claro:

"Artículo 8. Competencia.

1. La competencia es irrenunciable y se ejercerá por los órganos administrativos que la tengan atribuida como propia, salvo los casos de delegación o avocación, cuando se efectúen en los términos previstos en ésta u otras leyes.

La delegación de competencias, las encomiendas de gestión, la delegación de firma y la suplencia no suponen alteración de la titularidad de la competencia, aunque sí de los elementos determinantes de su ejercicio que en cada caso se prevén.

2. La titularidad y el ejercicio de las competencias atribuidas a los órganos administrativos podrán ser desconcentradas en otros jerárquicamente dependientes de aquéllos en los términos y con los requisitos que prevean las propias normas de atribución de competencias.

3. Si alguna disposición atribuye la competencia a una Administración, sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver los expedientes corresponde a los órganos

3

Código Seguro de verificación:0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitez Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==	PÁGINA	3/7
0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==				

M006754a012c1c151a4076c36030010r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:52/2022
Fecha:28-03-2022

inferiores competentes por razón de la materia y del territorio. Si existiera más de un órgano inferior competente por razón de materia y territorio, la facultad para instruir y resolver los expedientes corresponderá al superior jerárquico común de estos”.

8.- En cuanto a la delegación de competencias del Estado o Comunidades autónomas debe hacerse conforme a un instrumento, y este es el recogido en el artículo 150.2 de la CE, y de estos instrumentos conocidos como ley de delegación o transferencia. Y a su vez, las CCAA en los municipios a través las leyes de delegación.


9.- Y es que además la materia de solidaridad internacional se circunscribe a una competencia estatal, encuadrable en el artículo 149.1.3ª de la C.E., es decir, en la competencia de relaciones internacionales, puesto que, concebido nuestro Estado como un Estado Social y democrático de derecho y autonómico, es el Estado el que tiene la soberanía.

La soberanía, entendida como el poder del Estado (la soberanía) es el poder del Estado es soberano, es decir, es **supremo** e **irresistible**. La soberanía puede contemplarse desde una **doble dimensión** (López Guerra 1994):

***Dimensión interna** de la soberanía. La soberanía se afirma como el poder supremo frente a cualquier otra instancia u organización en el ámbito estatal. Nadie, ni persona ni organización, puede oponerse legítimamente dentro del ámbito de su territorio, a las resoluciones emanadas del Estado. Esto no debe hacernos creer que el poder soberano sea despótico, pues respetando el principio de división de

4

Código Seguro de verificación:0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==	PÁGINA	4/7
 0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==				

M006754a012c1c15fa4076c36103010101

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:52/2022
Fecha:28-03-2022

poderes el poder se distribuye y equilibra entre los diferentes órganos del Estado. El poder del Estado tampoco es ilimitado, y uno de sus principales límites es el reconocimiento de los derechos inalienables de la persona, que no pueden ser vulnerados por ningún sujeto, ni público ni privado.

***Dimensión externa** de la soberanía. La soberanía del Estado se proyecta hacia el exterior en forma de independencia, o sea, el poder soberano es radicalmente independiente de todo poder, injerencia o intervención exterior, aunque esto no significa que no exista un orden jurídico internacional, que es el Derecho Internacional. Hay que matizar también que en la actualidad muchos Estados renuncian de hecho a su independencia de acción en determinados campos, como por ejemplo la defensa, en favor de una alianza de varios Estados, como la Unión Europea, bien en favor de terceros países, como podrían ser las alianzas militares con Estados más fuertes, como por ejemplo la OTAN.

10.- Tratándose de una competencia estatal, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, prevé que se realice por las CCAA y EELL siempre, respetando las directrices establecidas por el Estado.


11.- Dicha Ley, en su artículo 20, lleva por rúbrica **"Cooperación para el desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entidades locales."**

En dicho precepto se recoge lo siguiente:

"1. La cooperación para el desarrollo que se realice desde las Comunidades Autónomas y las Entidades locales, expresión solidaria de sus respectivas sociedades, se inspira en los principios objetivos y prioridades

5

Código Seguro de verificación:0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==	PÁGINA	5/7
 0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==				

M006754a012c1c15fa4076c36030010r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:52/2022
Fecha:28-03-2022

establecidas en la sección 2.ª del capítulo I de la presente Ley.

2. La acción de dichas entidades en la cooperación para el desarrollo se basa en los principios de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas establecidas por el Congreso de los Diputados a que se refiere el artículo 15.1 de la presente Ley y el principio de colaboración entre Administraciones públicas en cuanto al acceso y participación de la información y máximo aprovechamiento de los recursos públicos”.

12.- De lo que se deduce que, este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, puede realizar cooperación para el desarrollo, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1.-Bajo los principios de autonomía y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

2.-Debiendo respetar las líneas que establece el Congreso de los Diputados cada cuatro años, teniendo éste a su vez en cuenta el Plan Director plurianual de la Administración del Estado, que se somete a dictamen del Congreso (artículos 8 y 15.1 de la Ley 23/1998).

Puesto que, tal y como recoge el artículo 3 de esa misma Ley, **“La política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior”**, dando pie a la actuación de las distintas Administraciones, al decir **“El principio de unidad de acción del Estado en el exterior se aplicará conforme a la normativa**

6

Código Seguro de verificación:0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==	PÁGINA	6/7



0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==

M0067549d12c1c15fa407e636030010r



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº:52/2022
Fecha:28-03-2022

**vigente y en el marco de las competencias de las distintas
Administraciones públicas."**

Tal es el informe jurídico de la Letrada que suscribe
que, desde luego, se somete a cualquier otro mejor fundado
en Derecho.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

7

Código Seguro de verificación:0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	28/03/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==	PÁGINA	7/7
0FWe2wKyQve+eY8HXXKQ2A==				

M006754a012c1c15fa407e636030010r

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de
Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: competencias solidaridad internacional
Trámite: informe

ASUNTO: COMPETENCIA MUNICIPAL EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

En el marco del expediente para la elaboración y aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, con fecha 28 de marzo de 2022 se emite informe por parte de Asesoría Jurídica, en el que se señala lo siguiente:

(...)

"12.- De lo que se deduce que, este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, puede realizar cooperación para el desarrollo, siempre y cuando cumpla con lo siguiente:

1.-Bajo los principios de autonomía y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución.

2.-Debiendo respetar las líneas que establece el Congreso de los Diputados cada cuatro años, teniendo éste a su vez en cuenta el Plan Director plurianual de la Administración del Estado, que se somete a dictamen del Congreso (artículos 8 y 15.1 de la Ley 23/1998).

Puesto que, tal y como recoge el artículo 3 de esa misma Ley, "La política de cooperación internacional para el desarrollo es parte de la acción exterior del Estado y se basa en el principio de unidad de acción del Estado en el exterior", dando pie a la actuación de las distintas Administraciones, al decir "El principio de unidad de acción del Estado en el exterior se aplicará conforme a la normativa vigente y en el marco de las competencias de las distintas Administraciones públicas."


A la vista de lo anterior, se informa lo siguiente respecto al cumplimiento de los requisitos señalados por la Asesoría Jurídica:

1.- Bajo los principios de autonomía y autorresponsabilidad en su desarrollo y ejecución:

Este primer requisito para el desarrollo de actuaciones en materia de cooperación al desarrollo y solidaridad internacional se cumple, pues esta Corporación concederá las subvenciones al amparo de la ordenanza que se apruebe, y con estricto cumplimiento de los criterios previstos en el Presupuesto, el Plan estratégico de subvenciones, y las Bases de Ejecución del presupuesto.

La aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico.

Código Seguro de verificación:Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==	PÁGINA 1/4
 Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==			



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: competencias solidaridad internacional
Trámite: informe

De este modo, una vez tramitado el expediente, será requisito previo para el otorgamiento de las subvenciones la existencia de crédito adecuado y suficiente, autorizándose el gasto con carácter previo a la convocatoria correspondiente, siempre de conformidad con los principios presupuestarios previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y con respeto a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2.-Debiendo respetar las líneas que establece el Congreso de los Diputados cada cuatro años, teniendo éste a su vez en cuenta el Plan Director plurianual de la Administración del Estado, que se somete a dictamen del Congreso (artículos 8 y 15.1 de la Ley 23/1998):

Respecto a esta cuestión, debe señalarse que el actual Plan Director de la Cooperación Española es el quinto plan (periodo 2018-2021) desde que los Planes se iniciaran en 2001. Se aprobó el 23 de marzo de 2018 y define los objetivos y prioridades que orientarán la actuación de la Cooperación española durante este período.

El nuevo Plan para el siguiente periodo (2022-2025) se encuentra actualmente en elaboración, tal y como se señala en la web del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación. Se aprobará junto con la reforma integral de la Ley de la Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global.


El plan en vigor, (V Plan Director, periodo 2018-2021), establece las líneas directrices sobre las que debe fundamentar su trabajo el conjunto de actores del sistema español de cooperación, del que forman parte organismos de la Administración Pública como la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, las organizaciones no gubernamentales (ONGD), los sindicatos, el ámbito empresarial o las universidades, entre otros.

El Capítulo 3 del Plan hace referencia a los "Actores y Alianzas". El apartado 3.1.2 prevé como actores a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales:

"3.1.2. Comunidades Autónomas y Entidades Locales

La COD que realizan las CCAA y las EELL (provincias, cabildos, diputaciones, mancomunidades y municipios) se integra en sentido extenso en la CE. Es muy reconocida por su elevado volumen, su importante valor añadido como expresión de la diversidad de sensibilidades y pluralidad de intereses existentes en España, y por su cercanía a la ciudadanía. Es especialmente pertinente además en la asistencia técnica y el diálogo sobre políticas en sus ámbitos competenciales propios. Más allá de aportar cerca del cincuenta por ciento de los recursos canalizados a través de ONGD, lo que la convierte en pieza imprescindible para el sostenimiento del tejido asociativo español, y un

Código Seguro de verificación:Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	2/4
 Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==			

porcentaje similar del total dedicado a la EpD y la sensibilización de la ciudadanía, la COD es un elemento de transformación social y política en el territorio de primer orden. Se acogen con satisfacción los actuales procesos de recuperación presupuestaria y renovación de la planificación estratégica de la COD como expresión de la solidaridad global de la cooperación española.

La Agenda 2030 exige una articulación multinivel y multiactor, que compromete por tanto al conjunto de los poderes públicos, al nivel local, regional, nacional e internacional. Es esencial el papel de todos ellos para la localización de los 17 ODS y sus 169 metas en cada uno de los distintos territorios y promover en consecuencia una transformación de la vida de sus habitantes.

Este V PD profundizará en la necesidad de mayor concertación, colaboración y coordinación entre todas las AAPP para avanzar en la coherencia, complementariedad, eficacia y eficiencia de las intervenciones de cooperación. Se potenciará para ello el funcionamiento de la CICD, y se seguirá avanzando en la ejecución de los cinco ámbitos específicos incluidos en la Agenda de Portugalete, como se conoce al acuerdo alcanzado en 2012 sobre la colaboración de CCAA y AGE en materia de cooperación para el desarrollo. Se reconoce, así mismo, el papel de la FEMP en el apoyo a la cooperación descentralizada pública local, lo que repercute directamente en el fomento de municipios más sostenibles, más transparentes, contribuyendo a ofrecer una mejor calidad de vida de sus ciudadanos.

Se afianzarán las herramientas de coordinación, y especialmente los convenios marco y de colaboración entre la SECIPIC, las CCAA y la Federación Española de Municipios y Provincias, así como la programación conjunta en acción humanitaria. La AECID desarrollará programas sectoriales regionales que integren a las CCAA, especialmente en actividades de cooperación técnica. Se fomentarán los hermanamientos entre municipios de España y de los países socios, los partenariados con empresas locales y regionales, y el mejor aprovechamiento de las capacidades autonómicas y locales en el desarrollo de actuaciones de cooperación delegada”

En todo caso, la estrategia española de cooperación está ligada a la contribución a los objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) de Naciones Unidas.

Así, por ejemplo, en el marco del ODS 8 (“Trabajo digno y crecimiento económico”), el plan director establece que “Por ello, es necesario poner el foco en el territorio y en la importancia de involucrar a todas las partes interesadas, especialmente las entidades locales. Las metas prioritarias serán las siguientes:

“

Meta 8.5. Lograr empleo digno y de calidad

(..)

Meta 8.9. Políticas encaminadas a promover un turismo sostenible que cree puestos de trabajo y promueva la cultura y los productos locales”.

Código Seguro de verificación:Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==	PÁGINA 3/4



Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR
Expediente: competencias solidaridad internacional
Trámite: informe

En el año 2019 el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Asimismo, dicho objetivo se encuadra dentro de las competencias que el Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, atribuye al Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad en materia de “Solidaridad”: *“Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”*.

Por tanto, teniendo en cuenta el V Plan Director de la Cooperación Española 2018/2021, que reconoce expresamente la actuación de las entidades locales en esta materia, haciendo alusión a la importancia de su contribución a determinados objetivos de cooperación y desarrollo sostenible, se cumple el segundo de los requisitos señalados por la Asesoría Jurídica y previstos en la Ley 23/1998, esto es, respetar las líneas y directrices fijadas en el Plan Director plurianual de la Administración del Estado.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
José Luis Vidales Colinas

**LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN
GENERAL,**

(Resolución n.º 5283/2019, de 11 de febrero)

Mercedes Brito Rodríguez

Código Seguro de verificación:Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==	PÁGINA 4/4



Pn6b3AimxaiT3qoyNGZHmQ==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

MODIFICACIONES AL TEXTO DEL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

A la vista de las observaciones realizadas por la Intervención General en su informe de 16 de febrero de 2022, se han realizado las siguientes modificaciones en el texto del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional:

1.- ARTÍCULO 9: Concreción de posibles criterios a seguir en caso de que las entidades solicitantes alcancen la puntuación mínima de 65 puntos, pero el crédito sea insuficiente:

La nueva redacción del artículo es la siguiente:

“ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

*9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.*

9.2.- No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

9.3.- En aquellos supuestos en que entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente, se valorarán y ponderarán, aplicando como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

C
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 1/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

9.4.- Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos supuestos en que entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente.

9.5.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”

2.- ARTÍCULO 12: regulación de la comisión de valoración y su composición:

La nueva redacción del artículo es la siguiente:

“ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará integrada por el Jefe/a de la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional o en su defecto el Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en calidad de presidente/a, y dos técnicos/as medios o superiores de dicha unidad técnica o servicio, en calidad de vocales. En dicho órgano colegiado, actuará como secretario/a un administrativo/a o un auxiliar administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos/as que designe el presidente/a de la misma.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 2/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

12.1.- El órgano competente para la instrucción será un técnico medio o superior perteneciente a la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional, o en su defecto del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

(...)

Por tanto, el texto del proyecto de ordenanza quedaría como sigue:

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
José Luis Vidales Colinas

LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL,

(Resolución n.º 5283/2019, de 11 de febrero)

Mercedes Brito Rodríguez

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 3/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

**ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR
LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNA-
CIONAL.**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA
SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIO-
NES

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una
copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 4/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y auto-responsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 5/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimi-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 6/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

zan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 7/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.*

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 8/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- *Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.*

3.3.- *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.*

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.*
- b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.*

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).*
- II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.*
- III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 9/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

- higiene, etc.*
- IV. *Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*
- V. *Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*
- VI. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*
- VII. *Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*
- VIII. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*
- IX. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*
- X. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 10/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 11/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

5.2.- La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3.- Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 12/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 13/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.
- b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.
- d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.
- e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.
- f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 14/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

9.2.- No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

9.3.- En aquellos supuestos en que entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente, se valorarán y ponderarán, aplicando como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 15/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

9.4.- Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos supuestos en que entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente.

9.5.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- Se deberá aportar la siguiente documentación:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 16/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (**Anexo I**) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i.- Declaración responsable de (**modelo Anexo II**):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 17/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- *El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.*

10.4.- *El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.*

*En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- *Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.*

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- *La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.*

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- *El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 18/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 19/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

-Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida

-Viabilidad financiera del proyecto

-Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable

-Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades

-Los proyectos que integren el acceso a las TICs

- Proyectos de infraestructuras básicas

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente

- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas

-Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos


La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 20/34
 wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==			



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de abril, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará integrada por el Jefe/a de la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional o en su defecto el Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en calidad de presidente/a, y dos técnicos/as medios o superiores de dicha unidad técnica o servicio, en calidad de vocales.

En dicho órgano colegiado, actuará como secretario/a un administrativo/a o un auxiliar administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos/as que designe el presidente/a de la misma.

12.1.- El órgano competente para la instrucción será un técnico medio o superior perteneciente a la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional, o en su defecto del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. Realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 21/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3.- El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4.- Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as po-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 22/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

drán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5.- *La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.*

13.6.- *La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.*

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- *El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.*

14.2.- *Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.*

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- *Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.*

14.4.- *No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 23/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

-Objetivos alcanzados.

-Resultados obtenidos.

-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 24/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC/MBR
Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.*
- Fecha de la expedición.*
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.*
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).*
- Importe.*
- Proyecto al que se destina.*

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 25/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- *Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.*

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- *La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.*

16.2.- *Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- *La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.*

17.2.- *Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.*

17.3.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

a). *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.*

b). *Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.*

c). *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 26/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.


ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 27/34
 wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==			



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

CONCEJALÍA DE
solidaridad
INTERNACIONAL

20.2.- Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 28/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 29/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:
3. Fecha concesión:
4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 30/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:


Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- 1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- 3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- 5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 31/34
			
wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==			



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

6.-Declaración responsable (**Anexo II**).

7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
calle _____, municipio _____ de
_____ en _____ representación
de _____, en relación a la Convocatoria de sub-
venciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad interna-
cional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín
Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, compa-
rezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 32/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
_____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación: wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 33/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro de verificación:wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)	FECHA	30/03/2022
	Mercedes Brito Rodríguez (Técnico de Administración General -MBR)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==	PÁGINA 34/34



wvOadNBt4VSEnzDodkfQKw==



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Trámite: Solicitud de informe Asesoría Jurídica Competencias en materia de solidaridad internacional

DESTINATARIO: DIRECCIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

ASUNTO: SOLICITUD DE INFORME

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Con fecha 31 de enero de 2022 se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica Municipal en relación al proyecto de ordenanza.

Con fecha 16 de febrero de 2022 se emite informe por parte de Intervención General, en el que se realizan una serie de observaciones al texto de la ordenanza. A la vista de dicho informe, se han realizado dos modificaciones en el texto del proyecto de Ordenanza.

Por ello, y de conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adjunto se remite el nuevo texto del proyecto de ordenanza, a efectos de emisión del preceptivo informe.

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

Jose Luis Vidales Colinas


**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

PS (Decreto 2022 – 10696, de 29 de marzo)

**CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y
CIUDAD DE MAR**

D. José Eduardo Ramírez Hermoso

Código Seguro de verificación: CiMoQ45LUWcYMDWnaVYwHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Jose Eduardo Ramírez Hermoso (Concejal de Gobierno del Área de Movilidad, Promoción Económica y Ciudad de Mar)	FECHA	30/03/2022
	Jose Luis Vidales Colinas (Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC)		
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	CiMoQ45LUWcYMDWnaVYwHg==	PÁGINA 1/1
 CiMoQ45LUWcYMDWnaVYwHg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 63/2022
Fecha 12-04-2022

ASUNTO: APROBACIÓN DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

I. INFORME

Informe que emite la Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a requerimiento del Concejal del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, el día 31 de marzo de 2022.

I. CONTENIDO DEL INFORME

Adecuación jurídica en relación al contenido de la aprobación de la ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

II. FUNDAMENTO Y VALOR DEL INFORME

Este informe se evacua por mor del artículo 54.1 c) ROGA (BOP núm. 89, de 23-7-2004), que establece la obligación de esta Asesoría Jurídica de informar, con carácter previo y preceptivo, los acuerdos sobre modificación, resolución e interpretación de los contratos administrativos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o sus organismos autónomos.

Este informe tiene carácter no vinculante conforme al artículo 54.3 del ROGA y artículo 80 de la Ley 39/2015.

III. LEGISLACIÓN APLICABLE, BÁSICAMENTE

1

Código Seguro de verificación: cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==	PÁGINA	1/5
cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==				

00067542d120140526607661370407381

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/valido/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 63/2022
Fecha 12-04-2022

1. Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de Bases de Régimen Local.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, por la que se aprueba la Ley de Procedimiento Administrativo Común.
3. Ley 40/2015 de 1 de octubre, Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
4. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (*BOP núm. 89, de 23-7-2004*), en adelante, *ROGA*.
5. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, en adelante, *ROF*.
6. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley General de Subvenciones.

IV. ANTECEDENTES

Se remite para estudio, valoración e informe la siguiente documentación y actuaciones:

- *Memoria Justificativa de inicio.
- *Providencia de inicio del Concejal.
- *Informe propuesta de incoación.
- *Resolución 2021/20201, de 14 de junio de incoación.
- *Informe consulta pública previa.
- *Publicación consulta previa en web y tablón.
- *Informe sobre resultados de la consulta previa.
- *Informe sobre principios de buena regulación.
- *Memoria económica.
- *Borrador proyecto de ordenanza.

2

Código Seguro de verificación:cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitez Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrg==	PÁGINA	2/5
cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrg==				

00067542d120140526607661370407381

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 63/2022
Fecha 12-04-2022

- *Publicación en web proyecto de ordenanza.
- *Solicitud certificado alegaciones OAC.
- *Certificado alegaciones presentadas.
- *Informe sobre resultados de la publicación del proyecto.
- *Borrador propuesta de acuerdo de aprobación del proyecto por la Junta de Gobierno.

V. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

En primer lugar, la Ley 39/2015, incorpora algo novedoso al final de su texto, un nuevo Título VI "TÍTULO VI. De la iniciativa legislativa y de la potestad para dictar reglamentos y otras disposiciones", relativo al ejercicio de la potestad normativa, que no venía en la Ley 30/1992 y que nos hace retornar a la Ley de Procedimiento de 17 de julio de 1958 (arts. 129 a 132), los cuales estuvieron vigentes hasta la Ley del Gobierno 50/1997, de 27 de noviembre (art. 24). En ambos textos legales se enunciaban los principios de: legalidad, necesidad, oportunidad y acierto de las disposiciones de carácter general, que deben garantizarse y justificarse a través de los estudios e informes previos, memorias económicas, evaluaciones y otras técnicas que la legislación sectorial pueda requerir.

La novedad destacable desde el punto de vista de la participación ciudadana, es que se incrementa la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, entre las que destaca, la necesidad de recabar, con carácter previo a la elaboración de la norma, la opinión de ciudadanos y empresas acerca de los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa, la necesidad y oportunidad de su aprobación, los objetivos de la norma y las posibles soluciones alternativas regulatorias y no

3

Código Seguro de verificación: cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==	PÁGINA	3/5
cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==				

0006754ad120140526607661370407381

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 63/2022
Fecha 12-04-2022

regulatorias, cuestión que se ha cumplido con creces en este caso.

En este caso, es el artículo 17.2 de la Ley 38/2003 la que prevé o da cobertura a esta ordenanza, así como la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

Esta Ordenanza cumple escrupulosamente los principios de la buena regulación, dando seguridad jurídica.

En definitiva, la ordenanza no vulnera la Constitución o las leyes ni regula materias que la Constitución o los Estatutos de Autonomía reconocen de la competencia de las Cortes Generales o de las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas, teniendo en cuenta que, la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, prevé que se realice por las CCAA y EELL siempre, respetando las directrices establecidas por el Estado, tal y como se recoge en su artículo 20, que lleva por rúbrica "Cooperación para el desarrollo de las Comunidades Autónomas y Entidades locales.", debiendo respetar las líneas que establece el Congreso de los Diputados cada cuatro años, teniendo éste a su vez en cuenta el Plan Director plurianual de la Administración del Estado, que se somete a dictamen del Congreso (artículos 8 y 15.1 de la Ley 23/1998).

V. CONCLUSIONES

Visto la propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local de proyecto de ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, con las modificaciones, la de los artículos 9 y 12, se emite informe favorable por esta Asesoría Jurídica.

4

Código Seguro de verificación:cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)		FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==	PÁGINA	4/5



cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrG==

0006754ad120140526607661370407381



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN
CANARIA
ÁREA DE GOBIERNO DE ECONOMÍA Y HACIENDA,
PRESIDENCIA Y CULTURA
Dirección General de la Asesoría Jurídica

Ref: FBP
Nº: 63/2022
Fecha 12-04-2022

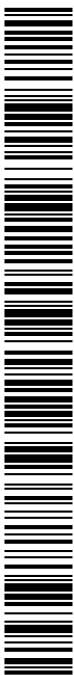
Por economía procedimental, se utilizará el presente documento como registro de su remisión y recepción (*artículos 147.2 en relación con el 167.1 ROF*).

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de la firma digital.

La Directora General de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

(Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad de 1 de julio de 2016).

00067542d12014052e607e61370407381



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>

5

Código Seguro de verificación:cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	Felicitas Benitez Perez (Director General de Asesoría Jurídica)	FECHA	12/04/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/5
 cOLQ+BR7ngvBWGKD5jrPrg==			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO
CORRECCIÓN DE ESTILO

Ref.: OPG
Expte.: 108/2022

Registro núm.: 108

FICHA DE CONTROL DE CORRECCIÓN DE ESTILO

ÁREA DE GOBIERNO: Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo.

DOCUMENTO:

- | | |
|-------------------------------------|------------|
| <input type="checkbox"/> | DICTAMEN |
| <input type="checkbox"/> | ACUERDO |
| <input checked="" type="checkbox"/> | ORDENANZA |
| <input type="checkbox"/> | REGLAMENTO |
| <input type="checkbox"/> | ANUNCIO |
| <input type="checkbox"/> | OTROS |

RECIBIDO EL: 13/4/2022

Visto el documento remitido, **ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL**, se ha realizado su revisión y se reintegra su texto, como documento adjunto a la presente, en formato PDF y Word, a la unidad administrativa de origen.

Las Palmas de Gran Canaria, a 20 de abril de 2022.

LA CORRECTORA DE ESTILO,



Otilia Pérez Gil



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Una vez subsanadas las observaciones realizadas por la Intervención General en su informe de 16 de febrero de 2022, y una vez realiza la corrección de estilo, el texto definitivo del proyecto de la Ordenanza a aprobar por la Junta de Gobierno de la Ciudad queda como sigue:

“PROYECTO ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Régimen jurídico
- Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención
- Artículo 4. Proyectos subvencionables
- Artículo 5. Gastos subvencionables
- Artículo 6. Requisitos de los proyectos
- Artículo 7. Entidades beneficiarias
- Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Artículo 9. Procedimiento
- Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación
- Artículo 11. Criterios de valoración
- Artículo 12. Instrucción del procedimiento
- Artículo 13. Resolución

CAPÍTULO III

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	1/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 14. Abono
Artículo 15. Justificación
Artículo 16. Incumplimiento
Artículo 17. Modificación de la resolución
Artículo 18. Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones
Artículo 19. Infracciones y sanciones
Artículo 20. Publicidad
Disposición adicional primera
Disposición adicional segunda
Disposición final. Entrada en vigor

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III, dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las entidades locales gozan de autonomía presupuestaria y auto-responsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	2/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

crea un área de gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de ordenanza general de subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asocia-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	3/33
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras Administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que, a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	4/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	5/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

3.1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente, que deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o Administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

Artículo 4. *Proyectos subvencionables.*

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	6/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.
- b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica y/o social de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).
- II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.
- III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.
- IV. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).
- V. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.
- VI. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.
- VII. Promoción de la democracia. Derechos de la infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.
- VIII. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.
- IX. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.
- X. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

Artículo 5. Gastos subvencionables.

5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debida-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	7/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

mente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15 % de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o personas asociadas a ella. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10 % de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	8/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

-Actividades culturales y deportivas.

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados y sean imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Solo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 % del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

Artículo 6. *Requisitos de los proyectos.*

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	9/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.
9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

Artículo 7. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	10/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones que las han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	11/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

d) Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el área de gobierno competente en materia de solidaridad.

e) Justificar ante el servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f) Comunicar al servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) y con la Seguridad Social.

h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i) Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k) La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	12/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 9. Procedimiento.

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

9.2. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

9.3. En aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente, se valorarán y ponderarán, aplicando como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

Xn= Puntuación obtenida en la valoración

I_t= cantidad destinada a la convocatoria

Σ Xn= Suma puntuación de todas las solicitudes

9.4. Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre entre las entidades beneficiarias de la subvención de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	13/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

9.5. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo será admisible una solicitud por cada organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

- a) Solicitud conforme a modelo normalizado (**Anexo I**) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).
- b) Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- d) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- f) Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indi-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	14/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

cando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g) Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h) Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i) Declaración responsable de **(modelo Anexo II)**:

-Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	15/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

Artículo 11. *Criterios de valoración.*

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos):

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos** no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

Xn= Puntuación obtenida en la valoración

I_t= cantidad destinada a la convocatoria

Σ Xn= Suma puntuación de todas las solicitudes

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	16/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos podrán contar con el 100 % de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto.
- Especificación de indicadores.
- Viabilidad técnica de la acción a realizar.
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida.
- Viabilidad financiera del proyecto.
- Resultados que se prevé alcanzar con la ejecución del proyecto.

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable.
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.
- Los proyectos que integren el acceso a las TIC.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	17/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- Proyectos de infraestructuras básicas.
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.
- La protección o recuperación del medio ambiente.
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas.
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad.
- Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.

11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará integrada por el Jefe/a de la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional o en su defecto el Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en calidad de presidente/a, y dos técnicos/as medios/as o superiores de dicha unidad técnica o servicio, en calidad de vocales.

En dicho órgano colegiado, actuará como secretario/a un administrativo/a o auxiliar administrativo/a del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos/as que designe el presidente/a de la misma.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	18/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

12.1. El órgano competente para la instrucción será un/a técnico/a medio/a o superior perteneciente a la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional, o en su defecto del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. Realizará de oficio cuantas actuaciones para la determinación, conocimiento y comprobación estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	19/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución.

13.1. La concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y será publicada en el tablón de anuncios de la corporación y en el portal web.

13.3. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que las hubiera dictado, o impugnarlas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La notificación de la concesión a las personas interesadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6. La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	20/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Justificación y fiscalización de las subvenciones

Artículo 14. *Abono.*

14.1. El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2. Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 15. *Justificación.*

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	21/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a según **Anexo III**.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

-Objetivos alcanzados.

-Resultados obtenidos.

-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la representante de la entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, pro-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	22/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

veedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la representante de la entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso, y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El **plazo máximo** para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

Artículo 16. Incumplimiento.

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	23/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Artículo 17. *Modificación de la resolución.*

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10 % de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b) Que la modificación no cause perjuicio a a terceras personas.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

Artículo 18. *Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones.*

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	24/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO**

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. *Infracciones y sanciones.*

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ordenanza será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. *Publicidad.*

20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.
- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	25/33
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

CONCEJALÍA DE
SOLIDARIDAD
DAR
INTERNACIONAL

20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Disposición adicional segunda

Se faculta al concejal o concejala del área de gobierno con competencias en materia de solidaridad para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	26/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:		Código fiscal (CIF o equivalente):
Representante (nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a, director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código postal
Teléfono:	Correo electrónico:	

EXPONGO:

Primero. Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* n.º _____ de fecha _____.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	27/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el proyecto denominado _____.

Tercero. Que (quien suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:
3. Fecha concesión:
4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	28/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del proyecto	
Responsable del proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	29/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
5. **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
6. Declaración responsable (**Anexo II**).
7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.
8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	30/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones en materia de Solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.^a _____
 _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
 calle _____, municipio de
 _____, en _____ representación
 de _____, en relación con la Convocatoria de
 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad in-
 ternacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el *Bo-
 letín Oficial de la Provincia de Las Palmas* n.º _____ de fecha _____,
 comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	31/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
DNI n.º _____, en calidad de secretaria/o de la entidad
_____, con NIF n.º _____.

CERTIFICO:

Primero. Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	32/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC/MBR

Expediente: Aprobación Ordenanza Especifica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Tercero. Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20..
asciende a _____ euros.

Cuarto. Que Sí/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (en caso afirmativo, indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

V.º B.º presidente/a (nombre y apellidos del presidente/a)

(firma y sello secretario/a)

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	92N5AB+eDI48mUH4Ivss1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 12:08:37
Observaciones		Página	33/33
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ASUNTO: APROBACIÓN DE PROYECTO DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

ÓRGANO COMPETENTE: Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 127 apartado 1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, somete a la consideración de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO

Visto el expediente administrativo del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a la aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional,

ANTECEDENTES DE HECHO. -

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*

III.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ningun-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad		Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc		Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones			Página	1/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

na dentro del plazo otorgado, según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de julio de 2021.

V.- Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se informa que *“la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudiesen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

VIII.- Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza. Tampoco se recibieron alegaciones a través del correo electrónico.

IX.- Obran en el expediente los siguientes informes:

-Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe de Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2022.

-Informe de Asesoría Jurídica municipal, de fecha 28 de marzo de 2022, relativo a la competencia del Ayuntamiento en materia de solidaridad.

-Informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad.

X.- A la vista de las observaciones realizadas por la Intervención General en su informe de 16 de febrero, se introducen dos modificaciones en el texto de la ordenanza, por lo que se remite de nuevo el expediente a la Asesoría Jurídica.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
 35007 Las Palmas de Gran Canaria
 Teléfono: 928 44 66 97
 www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		25/04/2022 13:11:25	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado		25/04/2022 13:04:33	
Observaciones		Página	2/31		
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Con fecha 12 de abril de 2022 se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, en relación al proyecto de ordenanza.

XI.- Obra en el expediente ficha de corrección de estilo, de fecha 20 de abril de 2022

FUNDAMENTOS JURÍDICOS. -

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Plan Director plurianual de la Administración del Estado sobre cooperación al desarrollo en vigor, (V Plan Director, periodo 2018-2021), establece las líneas directrices sobre las que debe fundamentar su trabajo el conjunto de actores del sistema español de cooperación, del que forman parte las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

III.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Solidaridad”, a efectos de “Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”.

IV.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que “por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”.

V.- Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad		Firmado	25/04/2022 13:11:25
	José Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc		Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones			Página	3/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

VI.- Respecto al procedimiento administrativo a seguir, para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Respecto a este trámite, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa, sin que se recibieran propuestas.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Esta publicación se produjo con fecha 16 de diciembre de 2021, sin que se recibieran alegaciones.

VII.- Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LRBRL.

No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la **“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LRBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad		Firmado	25/04/2022 13:11:25
	José Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc		Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones			Página	4/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, habiendo sido recabados ambos informes.

VIII.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 155, 5.12.2012), resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el expediente.

IX.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Vistos los antecedentes y los fundamentos jurídicos anteriormente mencionados, se emite la siguiente propuesta de

ACUERDO

PRIMERO. - Aprobar el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

“PROYECTO ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL”

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación
- Artículo 2. Régimen jurídico
- Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención
- Artículo 4. Proyectos subvencionables
- Artículo 5. Gastos subvencionables
- Artículo 6. Requisitos de los proyectos
- Artículo 7. Entidades beneficiarias
- Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	5/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

- Artículo 9. Procedimiento
- Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación
- Artículo 11. Criterios de valoración
- Artículo 12. Instrucción del procedimiento
- Artículo 13. Resolución

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

- Artículo 14. Abono
- Artículo 15. Justificación
- Artículo 16. Incumplimiento
- Artículo 17. Modificación de la resolución
- Artículo 18. Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones
- Artículo 19. Infracciones y sanciones
- Artículo 20. Publicidad
- Disposición adicional primera
- Disposición adicional segunda
- Disposición final. Entrada en vigor

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III, dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las entidades locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	6/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de ordenanza general de subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará res-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	7/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

puesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras Administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que, a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciu-

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	8/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

dadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se registrarán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención.

3.1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente, que deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o Administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	9/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

Artículo 4. *Proyectos subvencionables.*

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.
- b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica y/o social de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).
- II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.
- III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.
- IV. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).
- V. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.
- VI. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.
- VII. Promoción de la democracia. Derechos de la infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.
- VIII. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.
- IX. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.
- X. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

Artículo 5. *Gastos subvencionables.*

5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	10/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15 % de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o personas asociadas a ella. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10 % de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas.

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados y sean imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	11/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Solo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 % del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

Artículo 6. *Requisitos de los proyectos.*

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.
9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

Artículo 7. *Entidades beneficiarias.*

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	12/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.
- d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.
- g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.
- h) También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones que las han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

- a) Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- c) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	13/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- d) Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el área de gobierno competente en materia de solidaridad.
- e) Justificar ante el servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.
- f) Comunicar al servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- g) Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) y con la Seguridad Social.
- h) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.
- i) Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.
- j) Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.
- k) La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 9. *Procedimiento.*

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

9.2. No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad		Firmado	25/04/2022 13:11:25
	José Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc		Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones			Página	14/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

9.3. En aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente, se valorarán y ponderarán, aplicando como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

Xn= Puntuación obtenida en la valoración

I_t= cantidad destinada a la convocatoria

Σ Xn= Suma puntuación de todas las solicitudes

9.4. Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre entre las entidades beneficiarias de la subvención de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente.

9.5. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo será admisible una solicitud por cada organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		25/04/2022 13:11:25	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado		25/04/2022 13:04:33	
Observaciones		Página		15/31	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

- a) Solicitud conforme a modelo normalizado (**Anexo I**) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).
- b) Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.
- c) Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- d) Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- e) Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- f) Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- g) Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.
- h) Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.
- i) Declaración responsable de (**modelo Anexo II**):

-Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	16/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

Artículo 11. *Criterios de valoración.*

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos):

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos** no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

Xn= Puntuación obtenida en la valoración

I_t= cantidad destinada a la convocatoria

Σ Xn= Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos podrán contar con el 100 % de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad		Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc		Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones			Página	17/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto.
- Especificación de indicadores.
- Viabilidad técnica de la acción a realizar.
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida.
- Viabilidad financiera del proyecto.
- Resultados que se prevé alcanzar con la ejecución del proyecto.

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable.
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.
- Los proyectos que integren el acceso a las TIC.
- Proyectos de infraestructuras básicas.
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.
- La protección o recuperación del medio ambiente.
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas.
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	18/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad.

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.

11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará integrada por el Jefe/a de la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional o en su defecto el Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en calidad de presidente/a, y dos técnicos/as medios/as o superiores de dicha unidad técnica o servicio, en calidad de vocales.

En dicho órgano colegiado, actuará como secretario/a un administrativo/a o auxiliar administrativo/a del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con voz pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos/as que designe el presidente/a de la misma.

12.1. El órgano competente para la instrucción será un/a técnico/a medio/a o superior perteneciente a la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional, o en su defecto del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. Realizará de oficio cuantas actuaciones para la determinación, conocimiento y comprobación estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	19/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución.

13.1. La concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas*, y será publicada en el tablón de anuncios de la corporación y en el portal web.

13.3. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que las hubiera dictado, o impugnarlas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La notificación de la concesión a las personas interesadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6. La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	20/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

CAPÍTULO III

Justificación y fiscalización de las subvenciones

Artículo 14. Abono.

14.1. El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2. Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 15. Justificación.

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a según **Anexo III**.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	21/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos.
- Actividades realizadas.
- Descripción detallada de la ejecución del proyecto, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la representante de la entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.
- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la representante de la entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso, y deberán ser efectivamente pagadas en el

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	22/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El **plazo máximo** para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

Artículo 16. Incumplimiento.

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10 % de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- Que la modificación no cause perjuicio a a terceras personas.
- Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	23/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

Artículo 18. Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ordenanza será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Publicidad.

20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.
- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	24/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

CONCEJALÍA DE
solli**DAR****idad**
INTERNACIONAL

20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Disposición adicional segunda

Se faculta al concejal o concejala del área de gobierno con competencias en materia de solidaridad para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final. *Entrada en vigor.*

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	25/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:		Código fiscal (CIF o equivalente):
Representante (nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a, director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código postal
Teléfono:	Correo electrónico:	

EXPONGO:

Primero. Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* n.º _____ de fecha _____.

Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el proyecto denominado _____.

Tercero. Que (quien suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:
3. Fecha concesión:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	26/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		25/04/2022 13:11:25	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado		25/04/2022 13:04:33	
Observaciones		Página		27/31	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del proyecto	
Responsable del proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
5. **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
6. Declaración responsable (**Anexo II**).
7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.
8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	28/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones en materia de Solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.^a _____ mayor de _____ edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____, en representación de _____, en relación con la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el *Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas* n.º _____ de fecha _____, comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.
2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	29/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con DNI n.º
_____, en calidad de secretaria/o de la entidad _____, con NIF n.º
_____.

CERTIFICO:

Primero. Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto. Que Sí/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (en caso afirmativo, indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la presidente/a _____, en _____, a ____, de _____, de 20__.

V.º B.º presidente/a (nombre y apellidos del presidente/a)

(firma y sello secretario/a)

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	30/31
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
Ref: JLVC
Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad
Trámite: aprobación proyecto Junta de Gobierno

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal.

Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y
DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y
SOLIDARIDAD

(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

ENCARNACIÓN GALVÁN GONZÁLEZ, CONCEJALA SECRETARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de acuerdo ha sido aprobada en sus propios términos por la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, en sesión de **5 de mayo de 2022**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Las Palmas de Gran Canaria, a **5 de mayo de 2022**.



VºBº
EL ALCALDE,

Augusto Hidalgo Macario

C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 66 97
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	h9jGHegCMfc4Qn51VuNt+A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	25/04/2022 13:11:25
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -Jlvc	Firmado	25/04/2022 13:04:33
Observaciones		Página	31/31
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Acta número 17/2022

Sesión ordinaria celebrada el día 05 de mayo de 2022.

EXTRACTO DE ACUERDOS adoptados para su publicación en la página web corporativa, en los términos establecidos en el artículo 26.2 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de fecha 23/07/2004):

ASUNTOS Y APARTADOS DISPOSITIVOS DE LOS ACUERDOS APROBADOS:

PARTE DECISORIA

01.- Aprobación, si procede, del borrador del acta de la sesión número 16 de fecha 28 de abril de 2022.

I.- ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL EMPLEO Y LA FORMACIÓN (IMEF)

02.- Toma de conocimiento de la omisión de la fiscalización previa de la contratación del servicio de telefonía del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, correspondiente al periodo comprendido desde el mes de junio de 2018 hasta el mes de octubre de 2021, prestado por la empresa VODAFONE ONO S.A.U., por un importe de 20.811,72 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-3/2022).

SE ACUERDA

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la omisión de la fiscalización previa en la contratación con la entidad VODAFONE ONO S.A.U. con N.I.F. A-62.186.556, por el servicio de telefonía del centro de emprendedores de Las Palmas de Gran Canaria, adscrito al IMEF, correspondiente al periodo de junio de 2018 a octubre de 2021, ambos inclusive, y que se concreta en las facturas que a continuación se detallan:

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN
IA18-000000326-1	15-07-2018	574,79	15/06/2018 a 14/07/2018
IA18-000000427-1	15-09-2018	541,31	15/08/2018 a 14/09/2018

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN
IA18-00000477-1	15-10-2018	556,85	15/09/2018 a 14/10/2018
IA18-00000525-1	15-11-2018	576,78	15/10/2018 a 14/11/2018
IA18-00000570-1	15-12-2018	579,68	15/11/2018 a 14/12/2018
IA19-00000045	15-01-2019	527,10	15/12/2018 a 14/01/2019
IA19-00000095	15-02-2019	552,80	15/01/2019 a 14/02/2019
IA19-00000144	15-03-2019	551,72	15/02/2019 a 14/03/2019
IA19-00000194	15-04-2019	557,98	15/03/2019 a 14/04/2019
IA19-00000238	15-05-2019	559,72	15/04/2019 a 14/05/2019
IA19-00000288	15-06-2019	580,91	15/05/2019 a 14/06/2019
IA19-00000345	15-07-2019	485,28	15/06/2019 a 14/07/2019
IA19-00000501	15-10-2019	585,48	15/09/2019 a 14/10/2019
IA19-00000549	15-11-2019	604,71	15/10/2019 a 14/11/2019
IA19-00000606	15-12-2019	571,11	15/11/2019 a 14/12/2019
IA20-00000010	22-01-2020	537,73	15/12/2019 a 14/01/2020
IA20-00000113	15-02-2020	586,33	15/01/2019 a 14/02/2020
IA20-00000171	15-03-2020	587,61	15/02/2020 a 14/03/2020
IA20-00000231	15-04-2020	573,26	15/03/2020 a 14/04/2020
IA20-00000285	15-05-2020	590,69	15/04/2020 a 14/05/2020
IA20-00000339	15-06-2020	637,11	15/05/2020 a 14/06/2020
IA20-00000387	15-07-2020	582,59	15/06/2020 a 14/07/2020
IA20-0000443	15-08-2020	572,04	15/07/2020 a 14/08/2020
IA20-00000500	15-09-2020	516,13	15/08/2020 a 14/09/2020
IA20-00000549	15-10-2020	562,73	15/09/2020 a 14/10/2020
IA20-00000601	15-11-2020	568,43	15/10/2020 a 14/11/2020
IA20-00000649	15-12-2020	540,61	15/11/2020 a 14/12/2020
IA21-00000035	15-01-2021	536,59	15/12/2020 a 14/01/2021
IA21-00000081	15-02-2021	570,93	15/01/2021 a 14/02/2021
IA21-00000124	15-03-2021	555,51	15/02/2021 a 14/03/2021

Nº FACTURA	FECHA FACTURA	IMPORTE FACTURA	PERIODO DE FACTURACIÓN
IA21-00000166	15-04-2021	548,19	15/03/2021 a 14/04/2021
IA21-00000215	15-05-2021	576,32	15/04/2021 a 14/05/2021
IA21-00000259	15-06-2021	540,30	15/05/2021 a 14/06/2021
IA21-00000302	15-07-2021	535,31	15/06/2021 a 14/07/2021
IA21-00000345	15-08-2021	578,42	15/07/2021 a 14/08/2021
IA21-00000390	15-09-2021	543,84	15/08/2021 a 14/09/2021
IA21-00000430	15-10-2021	564,83	15/09/2021 a 14/10/2021
TOTAL		20.811,72	

SEGUNDO.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

TERCERO.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, modificada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, del Poder Judicial, en concordancia con los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

SECCIÓN DE DESARROLLO LOCAL

03.- Aprobación de la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos y cámaras del Mercado Municipal del Puerto de la Luz (expte.: M-20/2022).

SE ACUERDA

I.- Aprobar la actualización de los derechos de uso y traspaso de los puestos, almacenes y cámaras del Mercado del Puerto de la Luz, que se relacionan en las siguientes tablas:

ACTUALIZACIÓN DE TARIFAS:

<i>DERECHOS DE USO</i>	<i>CUOTA 2022</i>
<i>PUESTOS VENTA TRADICIONAL</i>	<i>25,60 €/m²</i>
<i>PUESTOS VENTA SERVICIOS</i>	<i>23,74 €/m²</i>
<i>PUESTOS VENTA Y DEGUSTACIÓN</i>	<i>41,53 €/m²</i>

<i>DERECHOS DE TRASPASO</i>	<i>CUOTA 2022</i>
<i>VENTA TRADICIONAL</i>	<i>307,20 €/m²</i>
<i>VENTA SERVICIOS</i>	<i>307,20 €/m²</i>
<i>VENTA Y DEGUSTACIÓN</i>	<i>387,72 €/m²</i>

II.- Publicar la presente actualización en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Tablón de Anuncios del Mercado del Puerto de la Luz y del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria durante quince días, así como en la página web municipal.

III.- Los derechos de uso y traspaso aprobados entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

IV.- Notificar este acuerdo a la entidad Mercado del Puerto, S.C. con CIF F35480524.

V.- Contra el acto expreso que se le notifica, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de su notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio, y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de

SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recurso potestativo de reposición debe entenderse desestimado por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

04.- Aprobación del proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

SE ACUERDA

PRIMERO. - *Aprobar el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:*

“PROYECTO ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

Artículo 2. Régimen jurídico

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención

Artículo 4. Proyectos subvencionables

Artículo 5. Gastos subvencionables

Artículo 6. Requisitos de los proyectos

Artículo 7. Entidades beneficiarias

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias

CAPÍTULO II

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Artículo 9. Procedimiento

Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

Artículo 11. Criterios de valoración

Artículo 12. Instrucción del procedimiento

Artículo 13. Resolución

CAPÍTULO III

JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Artículo 14. Abono

Artículo 15. Justificación

Artículo 16. Incumplimiento

Artículo 17. Modificación de la resolución

Artículo 18. Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones

Artículo 19. Infracciones y sanciones

Artículo 20. Publicidad

Disposición adicional primera

Disposición adicional segunda

Disposición final. Entrada en vigor

ANEXO I. MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II. DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III. CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de Municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III, dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las entidades locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la política española de cooperación internacional para el desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones

empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las Bases de Ejecución del Presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de ordenanza general de subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras Administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que, a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza.

CAPÍTULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de cooperación internacional para el desarrollo y la solidaridad internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

Artículo 2. Régimen jurídico.

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada ley; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

Artículo 3. Crédito presupuestario y cuantía individualizada de la subvención.

3.1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente, que deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras Administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o Administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

Artículo 4. Proyectos subvencionables.

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica y/o social de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).

II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

III. *Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.*

IV. *Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*

V. *Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*

VI. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*

VII. *Promoción de la democracia. Derechos de la infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*

VIII. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*

IX. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*

X. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

Artículo 5. Gastos subvencionables.

5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

- Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15 % de la cantidad solicitada.

- Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

- Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados

con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o de personas asociadas a ella. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10 % de la cantidad solicitada.

- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

- Publicidad y propaganda.

- Actividades culturales y deportivas.

- Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados y sean imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales ni los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Solo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 % del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

Artículo 6. Requisitos de los proyectos.

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en

su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.

2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.

6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

Artículo 7. Entidades beneficiarias.

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrá acogerse a estas ayudas una agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones que las han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

Artículo 8. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

a) Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c) Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d) Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el área de gobierno competente en materia de solidaridad.

e) *Justificar ante el servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.*

f) *Comunicar al servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*

g) *Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria) y con la Seguridad Social.

h) *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

i) *Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.*

j) *Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.*

k) *La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.*

CAPÍTULO II

Procedimiento de concesión

Artículo 9. Procedimiento.

9.1. *El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.*

9.2. *No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo a*

número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

9.3. En aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente, se valorarán y ponderarán, aplicando como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

9.4. Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre entre las entidades beneficiarias de la subvención de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en aquellos supuestos en que, entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, el crédito consignado no sea suficiente.

9.5. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10. Solicitudes, lugar y plazo de presentación.

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Solo será admisible una solicitud por cada organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

a) *Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).*

b) *Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.*

c) *Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.*

d) *Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*

e) *Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.*

f) *Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.*

g) *Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.*

h) *Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

i) *Declaración responsable de (modelo Anexo II):*

- *Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.*

- *Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.*

- *Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

- *Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.*

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarias para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

Artículo 11. Criterios de valoración.

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración (hasta un máximo de 100 puntos):

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración.

I_t = cantidad destinada a la convocatoria.

$\Sigma X_n =$ Suma puntuación de todas las solicitudes.

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos podrán contar con el 100 % de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto.
- Especificación de indicadores.
- Viabilidad técnica de la acción a realizar.
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida.
- Viabilidad financiera del proyecto.
- Resultados que se prevé alcanzar con la ejecución del proyecto.

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable.
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.
- Los proyectos que integren el acceso a las TIC.

- *Proyectos de infraestructuras básicas.*
- *La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos.*
- *La protección o recuperación del medio ambiente.*
- *La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas.*
- *Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.*

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- *La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad.*
- *Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos.*

11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

Artículo 12. Instrucción del procedimiento.

Se constituirá una Comisión de Evaluación, cuyo funcionamiento se ajustará al régimen establecido en el capítulo II del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante LRJSP) y que estará integrada por el Jefe/a de la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional o en su defecto el Jefe/a de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, en calidad de presidente/a, y dos técnicos/as medios/as o superiores de dicha unidad técnica o servicio, en calidad de vocales.

En dicho órgano colegiado, actuará como secretario/a un administrativo/a o auxiliar administrativo/a del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, con voz, pero sin voto. La Comisión de Evaluación podrá ser asistida por los técnicos/as que designe el presidente/a de la misma.

12.1. El órgano competente para la instrucción será un/a técnico/a medio/a o superior perteneciente a la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional, o en su defecto del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo. Realizará de oficio cuantas actuaciones para la determinación, conocimiento y comprobación estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes considere necesarios de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2. La Comisión de Evaluación evacuará un informe al órgano instructor, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las personas interesadas mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que los aducidos por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las personas interesadas, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiaras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiara propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 13. Resolución.

13.1. La concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el tablón de anuncios de la corporación y en el portal web.

13.3. *El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

13.4. *Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas las personas interesadas podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que las hubiera dictado, o impugnarlas directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

13.5. *La notificación de la concesión a las personas interesadas se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.*

13.6. *La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.*

CAPÍTULO III

Justificación y fiscalización de las subvenciones

Artículo 14. Abono.

14.1. *El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.*

14.2. *Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.*

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. *Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.*

14.4. *No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.*

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

Artículo 15. Justificación.

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la secretario/a de la entidad con el visto bueno del presidente/a según Anexo III.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos.
- Actividades realizadas.
- Descripción detallada de la ejecución del proyecto, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la representante de la entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.
- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación

de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la representante de la entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberán estar comprendidas entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso, y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

Artículo 16. Incumplimiento.

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 17. Modificación de la resolución.

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio

significativo una valoración superior al 10 % de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstos en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b) Que la modificación no cause perjuicio a terceras personas.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

Artículo 18. Evaluación, seguimiento y control de las subvenciones.

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercida por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo, estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

Artículo 19. Infracciones y sanciones.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta ordenanza será el previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Publicidad.

20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberán incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el área de gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

Disposición adicional primera

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

Disposición adicional segunda

Se faculta al concejal o concejala del área de gobierno con competencias en materia de solidaridad para dictar las instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la entidad:		Código fiscal (CIF o equivalente):
Representante (nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a, director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código postal
Teléfono:	Correo electrónico:	

EXPONGO:

Primero. Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º _____ de fecha _____.

Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el proyecto denominado _____.

Tercero. Que (quien suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. Marcar una de las dos opciones:

- No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

- 1. Órgano concedente:*
- 2. Fecha de solicitud:*

3. Fecha concesión:

4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de..... para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del proyecto	
Responsable del proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.

2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6. Declaración responsable (Anexo II).

7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de ____ .

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la Concesión de Subvenciones en materia de Solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D.^a _____

mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____
_____, municipio de _____,

en representación de _____, en relación con la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º ____ de fecha _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las bases reguladoras.

2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de ____ .

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____,
 con DNI n.º _____, en calidad de secretaria/o de la entidad _____
 _____, con NIF n.º _____.

CERTIFICO:

Primero. Que por Resolución de fecha ____ de _____ de 20__ se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20__ asciende a _____ euros.

Cuarto. Que Sí/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (en caso afirmativo, indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

V.º B.º presidente/a (nombre y apellidos del presidente/a)

(firma y sello secretario/a) “

SEGUNDO.- Publicar el presente acuerdo en la web municipal.

II.- ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y CARNAVAL

UNIDAD TÉCNICA DE AGUAS

05.- Autorización y disposición del gasto de 5.148.793, 81 euros, correspondiente a la anualidad de 2022, referida al contrato para la gestión de los servicios públicos

municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria.

SE ACUERDA

PRIMERO: Autorizar y disponer el gasto de 5.148.793, 81 euros, correspondiente a la anualidad de 2022, del contrato para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, especificado como sigue:

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	ACREEDOR Y CONCEPTO NIF/CIF	IMPORTE (euros)
03018/16000/22799	<p>EMPRESA MIXTA DE AGUAS DE LAS PALMAS, S.A. (E.M.A.L.S.A.).</p> <p>CIF: A35009711</p> <p>Concepto: Anualidad de 2022, del contrato para la gestión de los servicios públicos municipales de saneamiento y depuración de aguas residuales de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria (mensualidades de diciembre de 2021 a noviembre de 2022).</p>	5.148.793, 81

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo a los interesados, con expresión de los recursos que contra el mismo procedan.

UNIDAD TÉCNICA DE PARQUES Y JARDINES

06.- Aprobación del Convenio de colaboración entre el Excelentísimo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación César Manrique, para realizar una réplica de la escultura-móvil denominada “Juguete del Viento”, ubicada en la Plaza de la Puntilla del Paseo de las Canteras.

SE ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y la Fundación César Manrique, para realizar una réplica de la escultura-móvil denominada “Juguete del Viento”, ubicada en la Plaza de la Puntilla del Paseo de las Canteras, cuyo literal es el siguiente:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN

En la Provincia de Las Palmas

REUNIDOS

De una parte, Doña Magdalena Inmaculada Medina Montenegro, Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, con domicilio a los presentes efectos en la Calle León y Castillo, n.º 270, C.P. 35005, en Las Palmas de Gran Canaria, Gran Canaria.

*De otra, D. José Juan Ramírez Marrero, provisto del DNI nº ***, en representación de la Fundación César Manrique con domicilio para este acto en Taro de Tahíche, 35507 Tahíche, Lanzarote.*

INTERVENCIÓN Y CAPACIDAD

La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval, en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria; haciéndolo don José Juan Ramírez Marrero en representación de la Fundación César Manrique, con CIF G-35243211, domiciliada en el lugar indicado anteriormente, en su condición de Presidente.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad respectivamente para formalizar el presente contrato, a cuyo fin,

EXPONEN

Primero.- Es legítima titular de los derechos de autor de la escultura “Sin título. Serie juguetes del viento.1992”, del artista lanzaroteño César Manrique, la Fundación que lleva su nombre (FCM), interviniente en este acto.

Segundo.- La Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval ha manifestado la necesidad de solicitar a la FCM la correspondiente autorización para realizar una réplica de la escultura-móvil de César Manrique ubicada en su día en la Plaza de la Puntilla del Paseo de las Canteras, cuyos derechos de reproducción pertenecen a la FCM.

Tercero.- Estando ambas partes interesadas en llevar a cabo la iniciativa, la llevan a efecto en base a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- La Fundación César Manrique cede gratuitamente al Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el derecho de reproducción de la escultura móvil “Sin título. Serie Juguetes del viento.1992”, quedando éste autorizado solamente a efectos de reproducción y utilización de la imagen de la pieza, sin valor comercial, en soportes tales como: fotografías, diapositivas, imágenes digitales, páginas web y cualquiera otra que no signifique su reproducción material o en tres dimensiones a cualquier escala. La utilización de la imagen de la escultura se hará garantizando un tratamiento que no perjudique ni a la obra ni al artista y deberá ir siempre vinculada al nombre del autor.

Segunda.- En caso de que, en algún momento, el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se propusiera comercializar a través de cualquier medio o soporte la imagen de la escultura móvil objeto del presente contrato, deberá estipular previamente las condiciones con la FCM, que no cede ni renuncia a los derechos de reproducción comercial de la pieza.

Tercera.- La ejecución material de la pieza será responsabilidad del Ayuntamiento de las Palmas de Gran Canaria, que bien costeará los materiales y la mano de obra, bien buscará los medios, a través de terceros, para su producción.

Cuarta.- La FCM proporcionará al Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria la información, dibujos y detalles técnicos necesarios para proceder a la producción de la escultura móvil.

Quinta.- Una vez producida la pieza, que deberá realizarse respetando las medidas originales (9.7 m x 5.8 m x 5.8 m) y en materiales resistentes a su exposición al aire libre, el acabado final deberá contar necesariamente con el visto bueno de la FCM, previo a su instalación.

Sexta.- El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se compromete a instalar la escultura en el emplazamiento donde estuvo ubicada inicialmente, que fue acordado con la FCM.

Séptima.- Si en el futuro el Ayuntamiento viera la necesidad de cambiar su ubicación, deberá consensuar el nuevo emplazamiento con la Fundación César Manrique.

Octava.- La Fundación César Manrique prestará el asesoramiento necesario para llevar a cabo la ejecución y ulterior instalación de la obra.

Novena.- Antes de la instalación definitiva de la escultura en el espacio público acordado se realizará previamente una comprobación de su correcto funcionamiento con la pieza montada en su totalidad. En ningún caso la escultura podrá ser instalada en el emplazamiento público si no rota adecuadamente.

Décima.- Para su instalación pública la pieza deberá ser acompañada de una placa en la que constela ficha técnica y autoría de la misma.

Undécima.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria se obliga a mantener las características ambientales y urbanas del entorno acordado para el emplazamiento de la pieza en las condiciones originales que facilitaron su elección.

Duodécima.- La presente cesión de derechos expirará en dos años, si previamente no se ha construido la escultura objeto del presente contrato.

Y, en prueba de conformidad, firman por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra.”

SEGUNDO.- Facultar a la Concejala de Gobierno del Área de Servicios Públicos y Carnaval para suscribir en nombre del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria el presente convenio.

TERCERO.- Régimen de recursos:

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponer en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en concordancia con el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra el acto expreso que se le notifica, podrá usted interponer RECURSO DE REPOSICIÓN, ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de UN MES, que se contará desde el día siguiente al de

la fecha de la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A tenor del apartado 2 del artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de UN MES; transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa, de conformidad con el artículo 24.1, párrafo tercero, de la ley referida, se producirá silencio administrativo desestimatorio y podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de SEIS MESES, computados a partir del día siguiente a aquel en el que el recuso potestativo de reposición debe entenderse desestimatorio por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

SECCIÓN DE SALUD PÚBLICA

07.- Aprobación del proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, así como la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4% (expte.: 2021.082.ECO).

SE ACUERDA

Primero. Aprobar el proyecto de la ordenanza no fiscal reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria, con el siguiente texto:

ORDENANZA NO FISCAL REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA.

PREÁMBULO

La contraprestación por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria está regulada actualmente en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por prestación de servicios funerarios en los cementerios Municipales.

Esta regulación por la prestación de servicios ha de adaptarse a las disposiciones que sobre la materia han sido dictadas a través de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, que modifican diversas normas, entre ellas, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La Ley 9/2017 contiene diversas novedades de índole fiscal y tributaria que afectan a diversas materias. Así, en la disposición final novena, undécima y duodécima de la norma se introducen modificaciones, respectivamente, en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos (art. 2c); en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (disposición adicional primera) y en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por la que se regula el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (art. 20.6).

El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales establece que si la prestación de servicios competencia de los Ayuntamientos es de carácter coactivo para los ciudadanos, es decir, cumple los requisitos del artículo 20, apartados 1 y 2 del TRLRHL (no es de solicitud o recepción voluntaria para los administrados o dicho servicio no se presta por el sector privado), y se efectúa mediante gestión indirecta a través de las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos (como es la concesión administrativa), debe configurarse como “Prestación patrimonial de carácter público no tributario”. Estos servicios públicos vienen enumerados en el apartado 4 del artículo 20, e incluye en el epígrafe p): Cementerios locales, conducción de cadáveres y otros servicios fúnebres de carácter local.

Por lo tanto, la categoría de la prestación patrimonial de carácter público sujeta a reserva de ley es construida en base al elemento de la coactividad. Pero entre esta categoría pueden encuadrarse tanto las prestaciones de naturaleza tributaria como las de naturaleza no tributaria, distinguiéndose formalmente en función de la entidad que ingresa la prestación coactiva. Si es la administración quien cobra los precios públicos, estaremos ante una prestación tributaria, una tasa. Si es una empresa privada que presta un servicio público, como una remuneración por la actividad prestadora que lleva a cabo, entonces estamos delante de una tarifa.

Así pues, si la tarifa se corresponde con el precio por la recepción de un servicio coactivo, como es el caso, estaremos delante de una prestación patrimonial de carácter público no tributario, pero, como tal, sujeta a la reserva legal que establece el artículo 31 de la Constitución Española.

Igualmente, cabe señalar que de conformidad con lo previsto en el artículo 20.6 del TRLRHL, en su nueva redacción dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, las contraprestaciones económicas a que se refiere el mismo apartado, se han de regular mediante ordenanzas.

La presente ordenanza tiene por objeto adaptar la regulación de las contraprestaciones por la prestación de servicios vinculados a la gestión de los cementerios municipales a las disposiciones sobre la materia dictadas a través de la Ley 9/2017.

La norma está compuesta por seis artículos, dos disposiciones adicionales y una disposición final. Igualmente forma parte inseparable de la ordenanza un anexo en el que se detallan los importes de las tarifas correspondientes a las prestaciones que integran el servicio.

El articulado de la ordenanza recopila el régimen jurídico de las mencionadas prestaciones, establece las actuaciones que se encuentran

sujetas a tarifas, las personas que están obligadas a su pago, la determinación de la base sobre la que se aplica la cuota, el devengo y la forma de pago de las tarifas.

Finalmente, mediante las disposiciones adicionales y final se prevé la actualización de las tarifas, la derogación de la ordenanza fiscal y la entrada en vigor de esta Ordenanza.

Artículo 1.- Disposiciones Generales

1. De acuerdo con lo que disponen los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local y, específicamente, el artículo 2 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, y de conformidad con el artículo 20 del mismo texto refundido, se establecen las contraprestaciones económicas relativas a prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario por la prestación de servicios en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

2. Esta ordenanza se aplicará a los cementerios municipales de Las Palmas, Puerto, San Lázaro y Tafira.

Artículo 2.- Prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario.

1. Servicios Generales: Inhumación, exhumación y tapada de unidades de enterramiento.

2. Otorgamiento de concesiones temporales sobre unidades de enterramiento o terrenos.

3. Permisos de construcción y conservación de sepulturas.

No están sujetos al pago de la tarifa los servicios de beneficencia que ordenara el Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el contrato concesional.

Artículo 3.- Personas obligadas al pago.

Están obligadas al pago de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario, los adquirentes del derecho funerario, en caso de primera adquisición, y los titulares o herederos solicitantes del servicio, en el resto de supuestos.

Estarán también obligadas al pago las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición en razón de la titularidad de los derechos o de la prestación de los servicios.

Artículo 4.- Importe de la prestación.

El importe de la prestación se determinará atendiendo a la diferente naturaleza de los servicios o a los tipos y duración de los derechos funerarios.

Artículo 5.- Devengo y periodo de pago.

Se devenga la tarifa y nace la obligación de pagar en el momento en que se solicita la prestación patrimonial de carácter público no tributario.

Artículo 6.- Lugar y momento del pago.

El pago se realizará a la empresa concesionaria en el momento de solicitar los servicios o derechos funerarios y con carácter previo a la recepción por el interesado del correspondiente servicio o derecho.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

El importe de las prestaciones patrimoniales de carácter público no tributario se actualizará cada año de acuerdo con la última variación interanual al 30 de junio del Índice de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria o índice que le sustituya.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

La Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios funerarios publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas núm. 116 de 27 de diciembre de 2010, quedará automáticamente derogada una vez entre en vigor la Ordenanza no fiscal reguladora de la tarifa por prestación patrimonial pública no tributaria de los servicios que se prestan en los cementerios municipales de Las Palmas de Gran Canaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y continuará en vigor mientras no se acuerde su derogación o modificación.

ANEXO

**IMPORTE DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL PÚBLICA NO TRIBUTARIA
DE LOS SERVICIOS QUE SE PRESTAN EN LOS
CEMENTERIOS MUNICIPALES DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

TARIFA I. SERVICIOS GENERALES	IMPORTE
<i>Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos</i>	159,39
<i>Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos</i>	160,37
<i>Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento</i>	104,57

TARIFA II. CONCESIONES	IMPORTE
<i>Epígrafe 1.- concesiones a 99 años</i>	
<i>Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2</i>	713,56
<i>Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.</i>	1.427,12
<i>Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación</i>	
<i>Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª</i>	2.306,32
<i>Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª</i>	2.038,74

TARIFA II. CONCESIONES	IMPORTE
Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª	1.682,41
Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª	1.297,15
Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª	963,31
Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos	816,88
Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios	467,69
Epígrafe 2.- concesiones a 50 años	
Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2	480,20
Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.	960,36
Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación	
Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª	1.554,27
Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª	1.372,00
Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª	1.143,55
Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª	823,30
Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª	546,75
Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos	548,51
Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios	322,45
Epígrafe 3.- concesiones a 5 años	
Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario	366,06
Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario	320,27
Epígrafe 4.- concesiones a 1 año	
Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños	76,46

TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN	IMPORTE
Epígrafe 1.- Obras de nueva planta	
Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta	960,36
Epígrafe 1.2.- Capilla	719,15
Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros	241,88
Epígrafe 1.4.- Cripta	416,57
Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla	160,37
Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales	
Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas	241,88
Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela	77,94

Segundo. Aprobar la actualización de los importes de la prestación de acuerdo con la variación interanual al 30 de junio en el periodo 2005-2021 del Índice General de Precios al Consumo (IPC) de la Comunidad Canaria, cifrado en un 21,4%.

	Tarifas vigentes 2006	Prestaciones 2022 IPCC Junio 2005-2021 21,4%
TARIFA I. SERVICIOS GENERALES		
Epígrafe 1.- Por cada inhumación de un cadáver o sus restos	131,29	159,39
Epígrafe 2.- Por cada exhumación de un cadáver o sus restos	132,10	160,37
Epígrafe 3.- Por tapada de unidad de enterramiento	86,14	104,57

TARIFA II. CONCESIONES		
Epígrafe 1.- Concesiones a 99 años		
Epígrafe 1.1.- Terrenos para panteones por m2	587,78	713,56

<i>Epígrafe 1.2.- Parcelas individuales 2x1 m.</i>	1.175,55	1.427,12
<i>Epígrafe 1.3.- Nichos de inhumación</i>		
<i>Epígrafe 1.3.1.- Nichos fila 2ª</i>	1.899,77	2.306,32
<i>Epígrafe 1.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª</i>	1.679,36	2.038,74
<i>Epígrafe 1.3.3.- Nichos fila 4ª</i>	1.385,84	1.682,41
<i>Epígrafe 1.3.4.- Nichos fila 5ª</i>	1.068,49	1.297,15
<i>Epígrafe 1.3.5.- Nichos fila 6ª</i>	793,50	963,31
<i>Epígrafe 1.4.- Nichos de párvulos</i>	672,88	816,88
<i>Epígrafe 1.5.- Nichos columbarios</i>	385,25	467,69
<i>Epígrafe 2.- Concesiones a 50 años</i>		
<i>Epígrafe 2.1.- Terrenos para panteones por m2</i>	395,55	480,20
<i>Epígrafe 2.2.- Parcelas individuales 2x1 m.</i>	791,07	960,36
<i>Epígrafe 2.3.- Nichos de inhumación</i>		
<i>Epígrafe 2.3.1.- Nichos fila 2ª</i>	1.280,29	1.554,27
<i>Epígrafe 2.3.2.- Nichos filas 1ª y 3ª</i>	1.130,15	1.372,00
<i>Epígrafe 2.3.3.- Nichos fila 4ª</i>	941,97	1.143,55
<i>Epígrafe 2.3.4.- Nichos fila 5ª</i>	678,17	823,30
<i>Epígrafe 2.3.5.- Nichos fila 6ª</i>	450,37	546,75
<i>Epígrafe 2.4.- Nichos de párvulos</i>	451,82	548,51
<i>Epígrafe 2.5.- Nichos columbarios</i>	265,61	322,45
<i>Epígrafe 3.- Concesiones a 5 años</i>		
<i>Epígrafe 3.1.- Nicho inhumación con osario</i>	301,53	366,06
<i>Epígrafe 3.2.- Nicho inhumación sin osario</i>	263,81	320,27
<i>Epígrafe 4.- Concesiones a 1 año</i>		
<i>Epígrafe 4.1.- Nicho de restos pequeños</i>	62,98	76,46

TARIFA III. CONSTRUCCIÓN Y CONSERVACIÓN		
<i>Epígrafe 1.- Obras de nueva planta</i>		
<i>Epígrafe 1.1.- Mausoleo y su cripta</i>	791,07	960,36
<i>Epígrafe 1.2.- Capilla</i>	592,38	719,15
<i>Epígrafe 1.3.- Sarcófagos y sepulcros</i>	199,24	241,88
<i>Epígrafe 1.4.- Cripta</i>	343,14	416,57
<i>Epígrafe 1.5.- Nicho en la capilla</i>	132,10	160,37
<i>Epígrafe 2.- Obras de reforma adicionales</i>		
<i>Epígrafe 2.1.- Que afecten a planta de sepulturas</i>	199,24	241,88
<i>Epígrafe 2.2.- Por colocación de un sarcófago en parcela</i>	64,20	77,94

III.- ÁREA DE GOBIERNO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, RECURSOS HUMANOS, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DEPORTES

SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS

SECCIÓN DE GESTIÓN ECONÓMICA Y OBLIGACIONES DE ORDEN SOCIAL

08.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del servicio relativo a la póliza de seguros de los miembros de la corporación, correspondiente al período comprendido desde el 31 de diciembre de 2021 hasta el 30 de abril de 2022, prestado por la empresa W.R. Berkley Europe AG, por un importe de 674,63 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-23/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación del expediente relativo a la "PÓLIZA DE SEGUROS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN DURANTE EL PERIODO DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 AL 30 DE ABRIL DE 2022, adjudicada a la empresa W.R. Berkley Europe AG sucursal en España con CIF W0371455G, por un importe de 674,63 €. Factura nº B-1210, de fecha de emisión 18 de marzo de 2022.

Segundo.- Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

09.- Rectificación del error detectado en el Anexo I del Acuerdo de fecha 4 de febrero de 2021 de la Junta de Gobierno, referido a la aprobación de la relación de puestos de trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza, anexo que a su vez resultó rectificado en virtud de Acuerdo ulterior de fecha 26 de mayo de 2021.

SE ACUERDA

PRIMERO. - Rectificar el Anexo I del acuerdo aprobatorio de la Relación de Puestos de Trabajo del Órgano Especial de Administración del Servicio Municipal de Limpieza de fecha 4 de febrero de 2021, (BOP Núm. 18, de 10 de febrero de 2021), rectificado por error en el Anexo I mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2021(BOP Núm. 66, de 2 de junio de 2021), de modo que de los puestos adscritos al Grupo de Limpieza Viaria codificados como GLV-F-02 al GLV-F-552, sean codificados GLV-L-02 al GLV-L-552. De modo que el referido Anexo pasa a ser el que figura como Anexo I de la presente.

SEGUNDO. - Practicar las publicaciones que procedan, para general y público conocimiento.

El contenido íntegro de la presente propuesta de acuerdo con su anexo respectivo, debidamente diligenciado por el secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, queda plasmado en el siguiente enlace a la sede electrónica municipal:

<http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/valDoc/index.jsp?csv=JehKXwXY1aaUfBRgTI2vLA==>

IV.- ÁREA DE GOBIERNO DE COORDINACIÓN TERRITORIAL

DISTRITO ISLETA-PUERTO-GUANARTEME

10.- Declaración de nulidad de la contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros y transporte de animales en camiones, para la celebración del paseo romero del día de Canarias, celebrado el 30 de mayo de 2019, prestado por la empresa CLUB DE ARRASTRE LA CALDERA, por un importe de 2.892,54 euros (expte.: N 24/2022).

SE ACUERDA

Primero.- Declarar la nulidad de la contratación, a favor del CLUB DE ARRASTRE LA CALDERA, con CIF G35473628, de los gastos derivados de la contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros y transporte de animales en camiones, para la celebración del paseo romero del día de Canarias, el 30 de mayo de 2019, por un importe de 2.892,54 euros correspondiente a la factura nº Emit- 135 de fecha 22/12/2021.

Segundo.- Liquidar el contrato y, dado que no es posible la restitución recíproca, devolver su valor por un importe total de 2.892,54 euros, incluyendo impuestos, una vez descontado el 3% de beneficio industrial, conforme al cuadro detalle que se relaciona a continuación, para lo cual será precisa la tramitación del oportuno expediente de reconocimiento extrajudicial de crédito por el Pleno, de conformidad con lo previsto en las Bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

1.- Valor del servicio (factura inicial):

Número factura	Fecha	Concepto	Importe
Emit 87	18/07/2019	Contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros, transporte de animales en camiones para la celebración del paseo romero del día de canarias de 2019.	2.982,00 €

2.- Resultado de la determinación del beneficio:

Importe neto	B.I.-3%	Importe neto reducido
2.800,00 €	- 84,00 €	2.716,00 €
Importe antes de Impuestos	I.G.I.C.-6,5%	Total liquidación
2.716,00€	176,54 €	2.892,54 €

3.- Documento justificativo del coste del suministro:

Nº Justificante	Fecha	Concepto	Importe
Emit- 135	22/12/2021	Contratación del servicio de yuntas con bueyes, boyeros, transporte de animales en camiones para la celebración del paseo romero del día de canarias de 2019.	2.892,54 €

Tercero.- Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponda, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estimare oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

V.- ÁREA DE GOBIERNO DE MOVILIDAD, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y CIUDAD DE MAR

UNIDAD TÉCNICA DE CIUDAD DE MAR

11.- Toma de conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las playas y litorales y gestión de los balnearios del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, correspondiente al periodo comprendido desde febrero hasta marzo de 2022, prestados por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A., por un importe total de 342.117,42 euros; e inicio del procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita anteriormente (expte.: OFI-22/2022).

SE ACUERDA

Primero. Tomar conocimiento de la omisión de fiscalización previa de la contratación de los servicios de mantenimiento integral de las Playas y Litorales y gestión de los balnearios del Término Municipal de Las Palmas de Gran Canaria, prestado por la empresa FCC Medio Ambiente, S.A, en el periodo comprendido de febrero a marzo de 2022, por un importe total de 342.117,42 €.

Segundo. Que se inicie procedimiento de revisión de oficio de la contratación descrita.

Tercero. Notificar el presente Acuerdo a la empresa, haciéndole saber que, contra el mismo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer en el plazo de

dos meses, contados desde el día siguiente al de recepción de la notificación, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas que por reparto corresponde, a tenor de lo establecido en el artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, con carácter potestativo y previo al recurso contencioso-administrativo, señalado en el párrafo anterior, contra la resolución expresa que se le notifica, podrá usted interponer Recurso de Reposición, ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente al de la fecha de la recepción de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

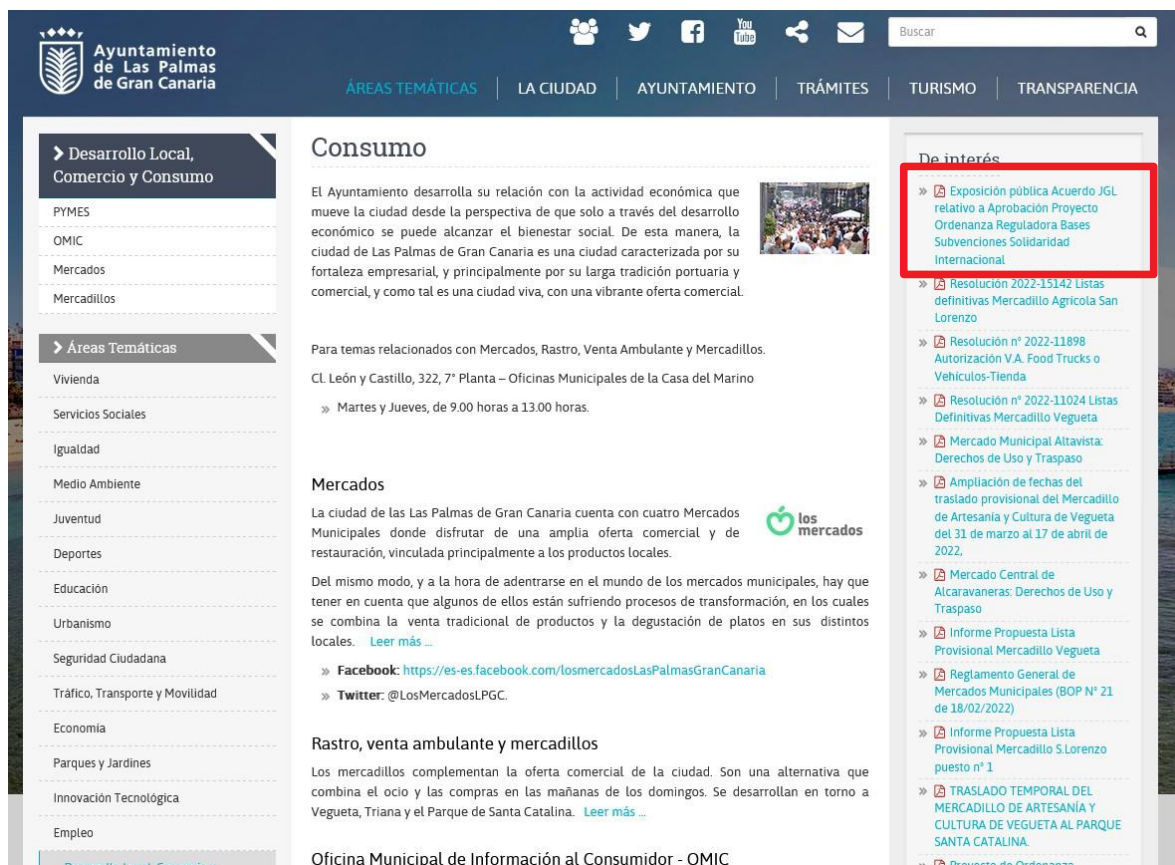
Todo ello sin perjuicio de cualquier otra acción o recurso que estime oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DEL ACUERDO DE LA JGL, DE FECHA 5 DE MAYO DE 2022, RELATIVO A LA APROBACION DEL PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Fecha de publicación: 6 de mayo de 2022.

I.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN GENERAL DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS TEMÁTICAS | LA CIUDAD | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES | TURISMO | TRANSPARENCIA

Consumo

El Ayuntamiento desarrolla su relación con la actividad económica que mueve la ciudad desde la perspectiva de que solo a través del desarrollo económico se puede alcanzar el bienestar social. De esta manera, la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria es una ciudad caracterizada por su fortaleza empresarial, y principalmente por su larga tradición portuaria y comercial, y como tal es una ciudad viva, con una vibrante oferta comercial.

Para temas relacionados con Mercados, Rastro, Venta Ambulante y Mercadillos.
Cl. León y Castillo, 322, 7ª Planta – Oficinas Municipales de la Casa del Marino
» Martes y Jueves, de 9.00 horas a 13.00 horas.

Mercados

La ciudad de las Las Palmas de Gran Canaria cuenta con cuatro Mercados Municipales donde disfrutar de una amplia oferta comercial y de restauración, vinculada principalmente a los productos locales.

Del mismo modo, y a la hora de adentrarse en el mundo de los mercados municipales, hay que tener en cuenta que algunos de ellos están sufriendo procesos de transformación, en los cuales se combina la venta tradicional de productos y la degustación de platos en sus distintos locales. [Leer más ...](#)

» **Facebook:** <https://es-es.facebook.com/losmercadosLasPalmasGranCanaria>
» **Twitter:** @LosMercadosLPGC.

Rastro, venta ambulante y mercadillos

Los mercadillos complementan la oferta comercial de la ciudad. Son una alternativa que combina el ocio y las compras en las mañanas de los domingos. Se desarrollan en torno a Vegueta, Triana y el Parque de Santa Catalina. [Leer más ...](#)


Oficina Municipal de Información al Consumidor - OMIC

De interés

- » [Exposición pública Acuerdo JGL relativo a Aprobación Proyecto Ordenanza Reguladora Bases Subvenciones Solidaridad Internacional](#)
- » [Resolución 2022-15142 Listas definitivas Mercadillo Agrícola San Lorenzo](#)
- » [Resolución nº 2022-11898 Autorización V.A. Food Trucks o Vehículos-Tienda](#)
- » [Resolución nº 2022-11024 Listas Definitivas Mercadillo Vegueta](#)
- » [Mercado Municipal Altavista: Derechos de Uso y Traspaso](#)
- » [Ampliación de fechas del traslado provisional del Mercadillo de Artesanía y Cultura de Vegueta del 31 de marzo al 17 de abril de 2022.](#)
- » [Mercado Central de Alcaravanas: Derechos de Uso y Traspaso](#)
- » [Informe Propuesta Lista Provisional Mercadillo Vegueta](#)
- » [Reglamento General de Mercados Municipales \(BOP Nº 21 de 18/02/2022\)](#)
- » [Informe Propuesta Lista Provisional Mercadillo S.Lorenzo puesto nº 1](#)
- » [TRASLADO TEMPORAL DEL MERCADILLO DE ARTESANÍA Y CULTURA DE VEGUETA AL PARQUE SANTA CATALINA.](#)
- » [Proyecto de Ordenanza](#)

II.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN DE MERCADOS DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/mercados/>



Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria

ÁREAS TEMÁTICAS | LA CIUDAD | AYUNTAMIENTO | TRÁMITES | TURISMO | TRANSPARENCIA

Desarrollo Local, Comercio y Consumo

PYMES
OMIC
Mercados
Mercadillos

Áreas Temáticas

Vivienda
Servicios Sociales
Igualdad
Medio Ambiente
Juventud
Deportes
Educación
Urbanismo
Seguridad Ciudadana
Tráfico, Transporte y Movilidad
Economía
Parques y Jardines
Innovación Tecnológica
Empleo

Mercados

Vegueta

Es el mercado más antiguo de la ciudad y esta situado en el centro histórico mejor conservado de Las Palmas de Gran Canaria, el Barrio de Vegueta, donde pasado y presente se dan la mano.

Una visita al Mercado nos evoca a nuestra niñez: los aromas, los colores vivos de la fruta, el sonido, el cantarrear de nuestro tendero. Nos hace retroceder al pasado y nos devuelve las sensaciones que teníamos cuando veníamos al mercado con nuestras madres y padres a comprar.

Se puede pagar en sus puestos con tarjetas de crédito y los clientes disponen si lo desean de carritos de la compra. Además el mercado cuenta con zona de aparcamiento gratuito y una administración de lotería.

¡Venga y disfrútelo!

Dirección: C/ Mendizábal, nº 1. Distrito Vegueta-Cono Sur-Tafira.

Horario: De lunes a jueves, de 07:00 a 14:00 horas. Viernes, sábados y previos a festivos, de 07:00 a 14:30 horas.

Teléfono: 928 334 129

Nº de puestos: 82

Web: www.mercadovegueta.com

Puerto

El Mercado del Puerto de la Luz tiene una ubicación privilegiada, ya que está muy cerca de la Playa de Las Canteras, junto a la zona de la Puntilla y al popular barrio de La Isleta. Su original edificio modernista fue construido en hierro forjado en 1891 y remodelado en 1994.

Actualmente el Mercado del Puerto de la Luz ha iniciado su renovación de cara a convertirse, en un referente de ocio gastronómico de la ciudad, ya que dispone además de la venta de productos tradicionales, puestos donde se combina la venta y degustación de productos locales e internacionales. El Mercado del Puerto es un lugar dónde, además de hacer la compra cotidiana usted puede participar en actividades, degustar, pasear o tomar algo.

De interés

- » Zonas Comerciales Abiertas
- » Centros Comerciales y de Ocio

Normativa

- » **Exposición pública Acuerdo JGL relativo a Aprobación Proyecto Ordenanza Reguladora Bases Subvenciones Solidaridad Internacional**
- » Proyecto de Ordenanza Subvenciones Solidaridad Internacional
- » Resolución Nº 37050/2021 por la que se aprueba la ampliación del horario comercial base del Mercado Central de Las Alcaravaneras
- » Anuncio resultado puntuaciones obtenidas por los participantes en la concurrencia pública para la explotación de Unidad Alimentaria en la planta alta del Mercado Central de Alcaravaneras
- » Anuncio convocatoria de concurrencia pública para implantación de unidad alimentaria en la planta alta del Mercado Central de Alcaravaneras
- » Reglamento General de Mercados Municipales (BOP Nº 21 de 18/02/2022)
- » Acuerdo Junta de Gobierno, de fecha 29/04/21, relativo Aprobación

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(152) Grupo Municipal Nueva Canarias**, referente a TRAMITE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.. Con registro de salida 2022 - 463.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 09/05/2022 a las 14:13.

Extracto: Remisión copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ACUERDO JGL APROBACION
- Documento: OFICIO REMISION NUEVA CANARIAS

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2022

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL NUEVA CANARIAS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Area le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperacion y solidaridad internacional, educacion para el desarrollo y sensibilizacion social, codesarrollo, estudios e investigacion para el desarrollo, y voluntariado social y participacion en este ambito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endogeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	R95rr00aSUqs+nuUCMMC3A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:13
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(70) Grupo Municipal Socialista**, referente a TRAMITE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.. Con registro de salida 2022 - 464.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 09/05/2022 a las 14:14.

Extracto: Remisión copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ACUERDO JGL APROBACION
- Documento: OFICIO REMISION GP SOCIALISTA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2022

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

DESTINATARIO:

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
SOCIALISTA

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Area le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperacion y solidaridad internacional, educacion para el desarrollo y sensibilizacion social, codesarrollo, estudios e investigacion para el desarrollo, y voluntariado social y participacion en este ambito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endogeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o vidales@laspalmasgc.es

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	rlgf/c88IL/XtLBQx5+MoA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:15
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(170) Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, referente a TRAMITE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.. Con registro de salida 2022 - 465.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 09/05/2022 a las 14:15.

Extracto: Remisión copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ACUERDO JGL APROBACION
- Documento: OFICIO REMISION GP UNIDAS PODEMOS

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2022

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA**DESTINATARIO:**

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL UNIDAS
PODEMOS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Area le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperacion y solidaridad internacional, educacion para el desarrollo y sensibilizacion social, codesarrollo, estudios e investigacion para el desarrollo, y voluntariado social y participacion en este ambito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endogeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o vidales@laspalmasgc.es

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO
LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	/xSka0mjdIuls9ru4VwGuQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:12
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(69) Grupo Municipal Popular**, referente a TRAMITE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.. Con registro de salida 2022 - 466.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 09/05/2022 a las 14:17.

Extracto: Remisión copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ACUERDO JGL APROBACION
- Documento: OFICIO REMISION GRUPO POPULAR

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2022

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

DESTINATARIO:

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL POPULAR
CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Area le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperacion y solidaridad internacional, educacion para el desarrollo y sensibilizacion social, codesarrollo, estudios e investigacion para el desarrollo, y voluntariado social y participacion en este ambito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endogeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o vidales@laspalmasgc.es

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	wHHEZ3n649BeN21o4Q/E/A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(124) Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, referente a TRAMITE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.. Con registro de salida 2022 - 467.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 09/05/2022 a las 14:18.

Extracto: Remisión copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ACUERDO JGL APROBACION
- Documento: OFICIO REMISION GP CIUDADANOS

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2022

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL
CIUDADANOS

CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Area le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperacion y solidaridad internacional, educacion para el desarrollo y sensibilizacion social, codesarrollo, estudios e investigacion para el desarrollo, y voluntariado social y participacion en este ambito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endogeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o vidales@laspalmasgc.es

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO
LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	4GcbLJ+uXKSIjvvjW2FtfA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:17
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(128) Grupo Mixto**, referente a TRAMITE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.. Con registro de salida 2022 - 468.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 09/05/2022 a las 14:19.

Extracto: Remisión copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ACUERDO JGL APROBACION
- Documento: OFICIO REMISION GP MIXTO

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2022

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

DESTINATARIO:

GRUPO POLÍTICO MUNICIPAL MIXTO
CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Area le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperacion y solidaridad internacional, educacion para el desarrollo y sensibilizacion social, codesarrollo, estudios e investigacion para el desarrollo, y voluntariado social y participacion en este ambito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endogeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o vidales@laspalmasgc.es

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	JUBCQN851SjirgGIQsA6sw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(181) Concejal no adscrito Beatriz Correa**, referente a TRAMITE AUDIENCIA PARA LA APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.. Con registro de salida 2022 - 469.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 09/05/2022 a las 14:20.

Extracto: Remisión copia del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, donde se aprueba el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: ACUERDO JGL APROBACION
- Documento: OFICIO REMISION BEATRIZ CORREA

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 09 de mayo de 2022

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

DESTINATARIA:**CONCEJAL NO ADSCRITA**

MARÍA BEATRIZ CORREA SUÁREZ
CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35007, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
LAS PALMAS
Email: beatriz.correa@laspalmasgc.es

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o judales@laspalmasgc.es

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO
LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	eu7i836Uane7eSp0kXqGZA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:16
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 28804, del expediente ORD SOL INT, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 09/05/2022 a las 14:33 horas, se puso a disposición de JOSE ANTONIO GUERRA HERNÁNDEZ, con N.I.F. 78483293W la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).



00067544d100091857e07e619b050e22h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

DESTINATARIA:**CONCEJAL NO ADSCRITA**

MARÍA DEL CARMEN GUERRA GUERRA
CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Email: carmen.guerra@laspalmasgc.es

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Area le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperacion y solidaridad internacional, educacion para el desarrollo y sensibilizacion social, codesarrollo, estudios e investigacion para el desarrollo, y voluntariado social y participacion en este ambito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endogeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o vidales@laspalmasgc.es

EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	fAL8SlB0rcR+ggAGuxEuTg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:18
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUERDO JUNTA GOBIERNO APROBACION ORDENANZA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL- TRAMITE AUDIENCIA

Jose Luis Vidales Colinas <jvidales@laspalmasgc.es>

Lun 09/05/2022 15:02

Para: carmen.guerra carmen.guerra <carmen.guerra@laspalmasgc.es>

RUEGO ME ACUSEN RECIBO POR ESTA VIA

Adjunto se remite documento puestos a su disposición en **el día de hoy a través de la sede electrónica** del acuerdo de aprobación del proyecto **de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional a efectos del trámite de audiencia.

Saludos

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS

Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

jvidales@laspalmasgc.es

928-44-68-87

Entregado: ACUERDO JUNTA GOBIERNO APROBACION ORDENANZA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL- TRAMITE AUDIENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@laspalmasgc.onmicrosoft.com>

Lun 09/05/2022 15:02

Para: carmen.guerra carmen.guerra <carmen.guerra@laspalmasgc.es>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[carmen.guerra carmen.guerra \(carmen.guerra@laspalmasgc.es\)](mailto:carmen.guerra@laspalmasgc.es)

Asunto: ACUERDO JUNTA GOBIERNO APROBACION ORDENANZA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL- TRAMITE AUDIENCIA



ACUSE RECIBO DE PUESTA A DISPOSICIÓN DE NOTIFICACIÓN TELEMÁTICA

Puesta a disposición notificación electrónica, con registro de salida número 2022 - 28804, del expediente ORD SOL INT, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 43 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acredita con la siguiente diligencia que:

(1) A fecha 09/05/2022 a las 14:33 horas, se puso a disposición de JOSE ANTONIO GUERRA HERNÁNDEZ, con N.I.F. 78483293W la notificación indicada.

Se expide la presente comunicación (que realiza el sistema de forma automatizada), para acreditar la fecha y hora de puesta a disposición de la notificación por la persona interesada, momento a partir del cual se inicia el cómputo del plazo de 10 días naturales para acceder al contenido de la misma, en caso de no hacerlo, se entenderá rechazada en aplicación del artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

(1) Fecha y hora exacta de la Sede Electrónica de la Entidad, por la que se rige el Servidor del Registro Telemático a efectos de cómputo de los plazos imputables tanto al interesado como a la Administración (art. 31 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

00067544d100091857e07e619b050e22h

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

TRÁMITE: TRÁMITE DE AUDIENCIA

ASUNTO: APROBACIÓN DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

DESTINATARIO:**CONCEJAL NO ADSCRITO**

JOSE ANTONIO GUERRA HERNADEZ
CL LEÓN Y CASTILLO, N.º 270
35005, LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Email: jose.guerra@laspalmasgc.es

El Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo está tramitando el procedimiento administrativo necesario a efectos de aprobar una Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, incoado mediante Resolución nº 2021 – 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

A la vista de lo anterior, y ante la ausencia en el Ayuntamiento de una Ordenanza general de subvenciones, se ha considerado la necesidad de elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

A efectos de dar satisfacción a dichas necesidades, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia (líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de las personas beneficiarias, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc.) y que de cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Por la presente se le remite copia del citado Acuerdo de aprobación del proyecto, a efectos de que, en el plazo de **VEINTE DÍAS HÁBILES** contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, manifieste las consideraciones y aportaciones adicionales que estime por conveniente. Se podrán hacer llegar las aportaciones a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO
LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	ellYiwT7YH5BpvOChpRBpw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	09/05/2022 13:47:14
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Entregado: ACUERDO JUNTA GOBIERNO APROBACION ORDENANZA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL- TRAMITE AUDIENCIA

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@laspalmasgc.onmicrosoft.com>

Lun 09/05/2022 15:03

Para: Jose Antonio Guerra Hernandez <jose.guerra@laspalmasgc.es>

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

[Jose Antonio Guerra Hernandez \(jose.guerra@laspalmasgc.es\)](mailto:jose.guerra@laspalmasgc.es)

Asunto: ACUERDO JUNTA GOBIERNO APROBACION ORDENANZA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL- TRAMITE AUDIENCIA

ACUERDO JUNTA GOBIERNO APROBACION ORDENANZA SOLIDARIDAD INTERNACIONAL- TRAMITE AUDIENCIA

Jose Luis Vidales Colinas <jvidales@laspalmasgc.es>

Lun 09/05/2022 15:03

Para: Jose Antonio Guerra Hernandez <jose.guerra@laspalmasgc.es>

RUEGO ME ACUSEN RECIBO POR ESTA VIA

Adjunto se remite documento puestos a su disposición en **el día de hoy a través de la sede electrónica** del acuerdo de aprobación del proyecto **de Ordenanza específica** reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional a efectos del trámite de audiencia.

Saludos

JOSÉ LUIS VIDALES COLINAS

Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL, E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

jvidales@laspalmasgc.es

928-44-68-87

ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(02) Servicio de Asistencia Ciudadana**, referente a solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los diferentes Grupos Políticos Municipales Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de mayo de 2022, Ordenanza Solidaridad Internacional. Con registro de salida 2022 - 721.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 04/07/2022 a las 12:16.

Extracto: solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los diferentes Grupos Políticos Municipales Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de mayo de 2022, de fecha 5 de mayo de 2022, mediante el cual fue aprobado el proyecto de Ordenanza Solidaridad Internacional

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: certificado alegaciones gurupos politicos

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 04 de julio de 2022

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

Expediente: Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Consulta alegaciones grupos políticos

En relación al expediente relativo a la aprobación de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, y habiéndose dado traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales de este Ayuntamiento del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de mayo de 2022, mediante el cual fue **aprobado el proyecto de ordenanza**, otorgando **un plazo de 20 días hábiles** contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación del citado Acuerdo, para que pudiesen manifestar las consideraciones y aportaciones adicionales que estimasen oportunas.

Se procede a detallar los Grupos Políticos a los cuales se dio traslado de este asunto, a efectos de facilitar su localización:

- **Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Grupo Municipal Nueva Canarias**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Grupo Municipal Popular**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Grupo Municipal Socialista**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Grupo Mixto**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Concejal no adscrito María Beatriz Correa Suárez**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Concejal no adscrito María del Carmen Guerra Guerra**, notificado en fecha 09/05/2022
- **Concejal no adscrito José Antonio Guerra Hernandez**, notificado en fecha 09/05/2022

Por tanto a la vista de lo expuesto anteriormente, desde este Servicio se **SOLICITA** al S.A.C. certificación relativa a la presentación de alegaciones por parte de **los diferentes Grupos Políticos Municipales**, durante el plazo establecido para ello, el cual, atendiendo a las fechas de notificación indicadas anteriormente, comprende desde el 10 de mayo de 2022 hasta el 8 de junio de 2022 inclusive, para poder proseguir con la tramitación del expediente en cuestión.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica

JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

Jose Luis Vidales Colinas

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 29 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	9fZpvSz4uhP3e6iOcUehMA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	04/07/2022 12:12:36
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: JAIME JAVIER MAHMUT HERRERA
Fecha envío: 06/07/2022 12:36
Unidad destino: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Fecha recepción: 06/07/2022 12:36
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 07/07/2022 08:57

Registro entrada: 2022 - 530

Registro salida: 2022 - 2500

Asunto:

solicitud de certificación, Ordenanza Solidaridad Internacional. SE ADJUNTA LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

Extracto:

solicitud de certificación sobre posibles alegaciones presentadas por los diferentes Grupos Políticos Municipales Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 5 de mayo de 2022, de fecha 5 de mayo de 2022, mediante el cual fue aprobado el proyecto de Ordenanza Solidaridad Internacional

DOÑA GABRIELA ESTÉVEZ GARCÍA, JEFA DE NEGOCIADO DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 6 de julio de 2022 a las 10:38 horas y en los periodos solicitados, entre el 10 de mayo y el 8 de junio de 2022, **salvo error u omisión**, NO FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Presentación de alegaciones formuladas por parte de los diferentes Grupos Políticos Municipales, en relación al expediente relativo a la aprobación de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del **Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**. En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta.
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 62 62
www.laspalmasgc.es

Página 1 de 1

Código Seguro De Verificación	CGm1eXOXsGV7WWHpQnb7kw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriela Estevez Garcia - Jefe de Negociado-GEG	Firmado	06/07/2022 11:44:04
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



00067544d1220611ae707e61e5070c24Y

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validador/index.jsp>

ALEGACIONES RECIBIDAS POR PARTE DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES DEL ACUERDO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE FECHA 5 DE FEBRERO DE 2022 POR LA QUE SE APRUEBA EL PROYECTO DE ORDENANZA ESPECIFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

En relación al expediente relativo a la aprobación de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional (en adelante Ordenanza de Solidaridad Internacional), con fecha 9 de mayo de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, por el que fue aprobado el proyecto de la Ordenanza de Solidaridad Internacional:

- **Grupo Municipal C's (Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía)**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Grupo Municipal Nueva Canarias**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Grupo Municipal Popular**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Grupo Municipal Socialista**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Grupo Político Municipal Unidas Podemos**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Grupo Mixto**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Concejal no adscrito María Beatriz Correa Suárez**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Concejal no adscrito María del Carmen Guerra Guerra**, notificado en fecha 09/05/2022.
- **Concejal no adscrito José Antonio Guerra Hernández**, notificado en fecha 09/05/2022.

Se les otorgó un plazo de 20 días hábiles para que pudiesen manifestar las consideraciones y aportaciones adicionales que estimasen oportunas a través del siguiente buzón de correo electrónico: desarrollolocal@laspalmasgc.es, o jvidales@laspalmasgc.es.

A la vista de lo anterior, por la presente se informa que **una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados.**

En Las Palmas de Gran Canaria a fecha de firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)
José Luis Vidales Colinas

Código Seguro De Verificación	yKq3Ut420ZIWecl1JxGJZg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 09:39:58
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

PROPUESTA DE DICTAMEN

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad formula la siguiente propuesta de dictamen en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

ÓRGANO COMPETENTE: Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

SESIÓN: 14 de septiembre de 2022

TRÁMITE INTERESADO: Dictamen (art. 122.4, a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

PROPUESTA DE DICTAMEN

La Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad resuelve dictaminar favorablemente y elevar al Pleno el siguiente asunto para su resolución:

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que "se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página	1/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”

III.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado, según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de julio de 2021.

V.- *Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se informa que “la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudiesen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página	2/34		
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

VIII.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

VIII.- Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza. Tampoco se recibieron alegaciones a través del correo electrónico.

IX.- Obran en el expediente los siguientes informes:

-Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe de Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2022.

-Informe de Asesoría Jurídica municipal, de fecha 28 de marzo de 2022, relativo a la competencia del Ayuntamiento en materia de solidaridad.

-Informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad.

X.- A la vista de las observaciones realizadas por la Intervención General en su informe de 16 de febrero, se introducen dos modificaciones en el texto de la ordenanza, por lo que se remite de nuevo el expediente a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 12 de abril de 2022 se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, en relación al proyecto de ordenanza.

XI.- Obra en el expediente ficha de corrección de estilo, de fecha 20 de abril de 2022

XXI.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto** de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXII.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	3/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

XXIII.- Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 6 de julio de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXIV.- Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 7 de julio de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Plan Director plurianual de la Administración del Estado sobre cooperación al desarrollo en vigor, (V Plan Director, periodo 2018-2021), establece las líneas directrices sobre las que debe fundamentar su trabajo el conjunto de actores del sistema español de cooperación, del que forman parte las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

III.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	4/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

en materia de "Solidaridad", a efectos de *"Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria"*.

IV.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *"por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria"*.

V.- Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *"Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones"*

VI.- Respecto al procedimiento administrativo a seguir, para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Respecto a este trámite, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa, sin que se recibieran propuestas.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Esta publicación se produjo con fecha 16 de diciembre de 2021, sin que se recibieran alegaciones.

VII.- Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LRBRL.

No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL,

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	5/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

es atribución de la Junta de Gobierno Local la **“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 5 de mayo de 2022.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LRBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, habiendo sido recabados ambos informes.

VIII.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 155, 5.12.2012), resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el expediente.

IX.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

X.- El artículo 123.1.d) de la LRBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para **“La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”**

XI.- El artículo 122.3 de la LRBRL señala que **“En todo caso, el Pleno contará con un**

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		6/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.:Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. *Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.*

(...)

También lo recoge así el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de 23 de julio de 2004).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. Concejel del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, la Comisión de Pleno de Organización, Funcionamiento y Régimen General, en sesión del día **14 de septiembre de 2022**, dictamina favorablemente:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejel de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	7/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	8/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	9/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		10/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- *El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.*

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	11/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- *Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.*

3.3.- *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.*

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- a) *Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.*
- b) *Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.*

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- I. *Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).*
- II. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.*
- III. *Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.*
- IV. *Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social*

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	12/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

(mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

- V. *Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*
- VI. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*
- VII. *Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*
- VIII. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*
- IX. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*
- X. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- *Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:*

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	13/34
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2.- *La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

5.3.- *Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y*

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		14/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

evaluación.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.
9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	15/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	16/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	17/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.:Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- Se deberá aportar la siguiente documentación:

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		18/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i.- Declaración responsable de (modelo Anexo II):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- *El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.*

10.4.- *El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.*

*En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.*

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		19/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	20/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida
- Viabilidad financiera del proyecto
- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades
- Los proyectos que integren el acceso a las TICs
- Proyectos de infraestructuras básicas
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos
- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		21/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		22/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. *La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.*

12.4. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- *La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.*

13.2.- *La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.*

13.3.- *El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

13.4.- *Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

13.5.- *La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.*

13.6.- *La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.*

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		23/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

14.1.- El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMF0Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	24/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

-Objetivos alcanzados.

-Resultados obtenidos.

-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	25/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- El **plazo máximo** para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2.- Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2.- Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	26/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	07/07/2022 11:40:33
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	27/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



20.2.- Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	28/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____.

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:
3. Fecha concesión:
4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página	29/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- 1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- 3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- 5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- 6.- Declaración responsable (**Anexo II**).
- 7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.
- 8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	30/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
 _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la
 calle _____, municipio _____ de
 _____ en _____ representación
 de _____, en relación a la Convocatoria de
 subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad
 internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el
 Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n° _____ de fecha _____,
 comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	31/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
_____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	32/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

SEGUNDO. - Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de treinta días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. - Una vez aprobado definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por decreto del Alcalde número 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019, ACUERDO elevar a la COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, el asunto.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		07/07/2022 11:40:33	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		07/07/2022 10:52:42	
Observaciones		Página		33/34	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Propuesta dictamen Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad

Ref.: JLVC

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de dictamen ha sido aprobada en sus propios términos por la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad en sesión de fecha de **14 de septiembre de dos mil ventidos**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º

EL PRESIDENTE DE POLÍTICAS DE IGUALDAD,



Doña María del Carmen Reyes Marrero

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	V8JgtWyGni863eQetYMFOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	07/07/2022 11:40:33
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/07/2022 10:52:42
Observaciones		Página	34/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Sr. Concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad formula la siguiente propuesta en relación con el siguiente

ASUNTO: Aprobación inicial de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

ÓRGANO COMPETENTE: Excmo. Ayuntamiento Pleno, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 49 y 123.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SESIÓN: 30 de septiembre de 2022

TRÁMITE INTERESADO: Resolución (artº. 123.1 d)) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Pleno resuelve aprobar::

APROBACIÓN INICIAL DE ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que "se hace

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	1/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”

III.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del Concejal de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado, según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de julio de 2021.

V.- *Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se informa que “la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudiesen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	2/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

VIII.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

VIII.- Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza. Tampoco se recibieron alegaciones a través del correo electrónico.

IX.- Obran en el expediente los siguientes informes:

-Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe de Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2022.

-Informe de Asesoría Jurídica municipal, de fecha 28 de marzo de 2022, relativo a la competencia del Ayuntamiento en materia de solidaridad.

-Informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad.

X.- A la vista de las observaciones realizadas por la Intervención General en su informe de 16 de febrero, se introducen dos modificaciones en el texto de la ordenanza, por lo que se remite de nuevo el expediente a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 12 de abril de 2022 se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, en relación al proyecto de ordenanza.

XI.- Obra en el expediente ficha de corrección de estilo, de fecha 20 de abril de 2022

XXI.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto** de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXII.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	3/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXIII.- Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 6 de julio de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXIV.- Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 7 de julio de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXV.- En sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, se emite dictamen favorable por parte de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Plan Director plurianual de la Administración del Estado sobre cooperación al desarrollo en vigor, (V Plan Director, periodo 2018-2021), establece las líneas directrices sobre las que debe fundamentar su trabajo el conjunto de actores del sistema español de cooperación, del que forman parte las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	4/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

III.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 – 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de “Solidaridad”, a efectos de *“Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria”*.

IV.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que *“por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria”*.

V.- Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

VI.- Respecto al procedimiento administrativo a seguir, para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Respecto a este trámite, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa, sin que se recibieran propuestas.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Esta publicación se produjo con fecha 16 de diciembre de 2021, sin que se recibieran alegaciones.

VII.- Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	5/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno
 Ref.: JLVC

LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LRBRL.

No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la **“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”**, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 5 de mayo de 2022.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LRBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.”

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, habiendo sido recabados ambos informes.

VIII.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 155, 5.12.2012), resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el expediente.

IX.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

X.- El artículo 123.1.d) de la LRBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	6/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno
 Ref.: JLVC

población la competencia para “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”

XI.- El artículo 122.3 de la LRBRL señala que “En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

(...)

También lo recoge así el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de 23 de julio de 2004).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. Concejale del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, en sesión del día 14 de septiembre de 2022, **el Pleno resuelve:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejale de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	7/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	8/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden,

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	9/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	10/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignent para esta finalidad en el presupuesto

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	11/34
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- *Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.*

3.3.- *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.*

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).*
- II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.*
- III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales,*

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/LS73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	12/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

- IV. *Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*
- V. *Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*
- VI. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*
- VII. *Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*
- VIII. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*
- IX. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*
- X. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- *Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:*

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wSSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	13/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2.- *La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

5.3.- *Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así*

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	14/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.
9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	15/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
 Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO
 Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad
 Trámite: aprobación inicial Pleno
 Ref.: JLVC

- a) *Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.*
- b) *Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.*
- c) *Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.*
- d) *Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.*
- e) *Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*
- f) *Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.*
- g) *Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*
- h) *También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.*

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- a). *Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.*
- b). *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	16/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	17/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- *El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.*

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- *Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- *Se deberá aportar la siguiente documentación:*

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	18/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

d.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i.- Declaración responsable de **(modelo Anexo II)**:

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	19/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- *Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.*

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- *La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.*

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- *El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).*

*Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:*

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

∑ X_n = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	20/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida
- Viabilidad financiera del proyecto
- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades
- Los proyectos que integren el acceso a las TICs
- Proyectos de infraestructuras básicas
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos
- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	21/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

-Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- *A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.*

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- *La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.*

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- *El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.*

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	22/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad**

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. *La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.*

12.4. *Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.*

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- *La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.*

13.2.- *La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.*

13.3.- *El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.*

13.4.- *Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.*

13.5.- *La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.*

13.6.- *La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.*

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	23/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	24/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.:Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

*a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.*

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

-Objetivos alcanzados.

-Resultados obtenidos.

-Actividades realizadas.

-Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

-Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

-Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.*
- Fecha de la expedición.*
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del*

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	25/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.

- *Descripción de las operaciones (objeto facturado).*
- *Importe.*
- *Proyecto al que se destina.*

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- *El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.*

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- *Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.*

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- *La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.*

16.2.- *Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.*

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- *La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.*

17.2.- *Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.*

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	26/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.
- c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	27/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria



20.2.- Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	28/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	29/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:
3. Fecha concesión:
4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.

2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	30/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

6.-Declaración responsable (**Anexo II**).

7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
_____, mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio _____ de _____ en _____ representación de _____, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	31/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
_____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf /Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	32/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO. - Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de treinta días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. - Una vez aprobado definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Las Palmas de Gran Canaria, a fecha de firma electrónica.

**CONCEJAL DE GOBIERNO DE TURISMO,
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E
IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**
(Decreto n.º 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019)

Pedro Quevedo Iturbe

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**
(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	33/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Expte.: Aprobación Inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: aprobación inicial Pleno

Ref.: JLVC

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41, c) ROGA al amparo de las atribuciones a mí conferidas por decreto del Alcalde número 2019 – 29036, de 26 de junio de 2019, ACUERDO elevar a la COMISIÓN DE PLENO DE POLÍTICAS DE IGUALDAD, el asunto.

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO
Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)

Pedro Quevedo Iturbe

**DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO Y SUS COMISIONES
DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,**

CERTIFICA:

Que la precedente propuesta de Resolución ha sido aprobada en sus propios términos por el Pleno en sesión de fecha de **30 de septiembre de dos mil ventidos**.

Certificación que se expide con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

V.º B.º

EL PRESIDENTE

Augusto Hidalgo Macario



SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	/ZqqHvFmf/Ls73i6wsSAIw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	23/09/2022 10:22:00
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/09/2022 10:02:18
Observaciones		Página	34/34
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del concejal de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*

III.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del concejal de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado, según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de julio de

Página 1 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

2021.

V.- *Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se informa que “la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico”*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudiesen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

VIII.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

VIII.- Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza. Tampoco se recibieron alegaciones a través del correo electrónico.

IX.- Obran en el expediente los siguientes informes:

-Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe de Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2022.

-Informe de Asesoría Jurídica municipal, de fecha 28 de marzo de 2022, relativo a la competencia del Ayuntamiento en materia de solidaridad.

-Informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad.

X.- A la vista de las observaciones realizadas por la Intervención General en su informe de 16 de febrero, se introducen dos modificaciones en el texto de la ordenanza, por lo que se remite de nuevo el expediente a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 12 de abril de 2022 se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, en relación al proyecto de ordenanza.

XI.- Obra en el expediente ficha de corrección de estilo, de fecha 20 de abril de 2022

XXI.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto** de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

XXII.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXIII.- Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 6 de julio de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXIV.- Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 7 de julio de 2022, por el que se informa que una vez concluido el plazo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXV.- En sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, se emite dictamen favorable por parte de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Plan Director plurianual de la Administración del Estado sobre cooperación al desarrollo en vigor, (V Plan Director, periodo 2018-2021), establece las líneas directrices sobre las que debe fundamentar su trabajo el conjunto de actores del sistema español de cooperación, del que forman parte las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

III.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 - 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Solidaridad", a efectos de "Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria".

IV.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que "por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	3/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

V.- Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

VI.- Respecto al procedimiento administrativo a seguir, para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Respecto a este trámite, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa, sin que se recibieran propuestas.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Esta publicación se produjo con fecha 16 de diciembre de 2021, sin que se recibieran alegaciones.

VII.- Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LRBRL.

No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la *“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 5 de mayo de 2022.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LRBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, habiendo sido recabados ambos informes.

VIII.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 155,

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	4/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

5.12.2012), resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el expediente.

IX.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

X.- El artículo 123.1.d) de la LBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para “La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales”.

XI.- El artículo 122.3 de la LRBRL señala que “En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. *Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:*

a) *El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.*

(...)

También lo recoge así el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de 23 de julio de 2004).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, en sesión del día 14 de septiembre de 2022, **el Pleno resuelve:**

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	5/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Página 6 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	6/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	8/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

3.1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).

II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

IV. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

V. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	9/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

VI. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*

VII. *Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*

VIII. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*

IX. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*

X. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

- *Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.*

- *Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.*

- *Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la “plantilla” u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.*

- *Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.*

- *Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.*

- *Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.*

- *Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.*

- *Publicidad y propaganda.*

- *Actividades culturales y deportivas*

- *Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).*

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	10/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2.- La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3.- Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.

2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.

6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	11/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	12/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	13/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

9.2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- Se deberá aportar la siguiente documentación:

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (**Anexo I**) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i.- Declaración responsable de (**modelo Anexo II**):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	14/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una **puntuación mínima de 65 puntos**, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	15/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

ΣX_n = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida
- Viabilidad financiera del proyecto
- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas
 - La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades
- Los proyectos que integren el acceso a las TICs
- Proyectos de infraestructuras básicas
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos
- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

-Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	17/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3.- El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4.- Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5.- La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6.- La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se le concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	18/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.

- Resultados obtenidos.

- Actividades realizadas.

- Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc..., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	19/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2.- Asimismo, procederá el reintegro cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2.- Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	20/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3.- *Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:*

a). *Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.*

b). *Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.*

c). *Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.*

17.4.- *La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.*

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- *En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	21/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022–XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



20.2.- Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	22/27	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo. - Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____

Tercero. - Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. - Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. - Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	23/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

3. Fecha concesión:

4. Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (Nombre y apellidos, NI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Financiación (Fuente de destino colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Importe total del proyecto	
Justificación del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.

2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6.-Declaración responsable (Anexo II).

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	24/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
 mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en representación de _____, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	25/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ANEXO III
CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D. / DÑA. _____, con
 D.N.I. n° _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
 _____, con N.I.F. n° _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a ____, de _____, de 20__.

V.º B.º Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de treinta días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	26/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr
Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Certificación

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de treinta de septiembre de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.


Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE61ufqozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En Arrecife, a tres de octubre de dos mil veintidós.

LA PRESIDENTA DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LANZAROTE, María Dolores Corujo Berriel.

EL CONSEJERO DELEGADO (por delegación de firma de la Excm. Sra. Presidenta del Cabildo Insular de Lanzarote, mediante Decreto número 3779, de 14 de septiembre de 2020), Andrés Stinga Perdomo.

201.073

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

2.700

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5,d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2022:

“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. ABONO

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente

afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine

en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.
- b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

i. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).

ii. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

iii. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

iv. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

v. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

vi. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.

vii. Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.

viii. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.

ix. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.

x. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

- Contratación de personal, especialistas u otro tipo

de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

- Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

- Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

- Publicidad y propaganda.

- Actividades culturales y deportivas

- Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.

2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.

6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente

en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b. Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g.. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i. Declaración responsable de (modelo Anexo II):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

• X_n = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto

- Especificación de indicadores

- Viabilidad técnica de la acción a realizar

- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida

- Viabilidad financiera del proyecto

- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable

- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades

- Los proyectos que integren el acceso a las TICS

- Proyectos de infraestructuras básicas

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad
- Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2. El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de DIEZ DÍAS para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

13.1. La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la Vía Administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6. La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. ABONO

14.1. El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2. Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones,

confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según anexo III.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos.
- Actividades realizadas.
- Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD- ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.
- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- I. Número de la factura.
- II. Fecha de la expedición.
- III. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o

equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.

IV. Descripción de las operaciones (objeto facturado).

V. Importe.

VI. Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las

actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad: _____ Código Fiscal (CIF o
equivalente): _____ Representante (Nombre
y apellidos): _____ Documento de identidad (DNI
o equivalente): _____ Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
_____ Dirección _____ Municipio
_____ Código Postal _____ Teléfono: _____
E mail: _____

EXPONGO:

Primero. Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número _____ de fecha _____.

Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____

Tercero. Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. Marcar una de las dos opciones:

- No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

- Órgano concedente:
- Fecha de solicitud:
- Fecha concesión:
- Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de..... para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI, cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6. Declaración responsable (Anexo II).

7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en representación de _____, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero. Que por Resolución de fecha ____ de _____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.... asciende a _____ euros.

Cuarto. Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de Subvenciones en materia de Solidaridad Internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobado definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El Expediente Administrativo podrá ser examinado en horario laborable, quedando expuesto en las dependencias del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, sitas en la calle León y Castillo, número 322, 7ª Planta, 35007, Las Palmas de Gran Canaria,

Los interesados que, conforme dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, presenten reclamaciones por “vía indirecta”, con objeto de cumplir con los principios de celeridad y eficacia, deberán remitir copia de la reclamación a la dirección de

correo electrónico desarrollolocal@laspalmasgc.es de la Unidad Técnica de Solidaridad Internacional, dentro del referido plazo de información pública

Asimismo, los interesados dispondrán de la posibilidad de consultar en la web municipal el acuerdo mencionado a través del siguiente enlace:

<https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>

Las Palmas de Gran Canaria, a tres de octubre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

200.363

**Área de Gobierno de Nuevas Tecnologías,
Administración Pública y Deportes**

**Dirección General
de Administración Pública**

Servicio de Recursos Humanos

ANUNCIO

2.701

Se hace público, en ejecución de lo establecido en los artículos 43 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas que, por la Directora General de Administración Pública, con fecha 3 de octubre de 2022, se ha dictado la resolución número 36284/2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“RESOLUCIÓN NÚMERO 36284/2022 DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DE LAS BASES GENERALES APROBADAS POR RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA NÚMERO 4562/2021, DE 19 DE FEBRERO, POR LA QUE SE HAN DE REGIR LOS PROCEDIMIENTOS DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, EXCLUSIVAMENTE PARA LLEVAR A CABO LA PRIMERA CONVOCATORIA DE PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO POR CONCURSO DE MÉRITOS.

I. ANTECEDENTES DE HECHO.

I. Resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero, por la que se aprueban las Bases Generales que han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, mediante concurso de méritos o por concurso específico (B.O.P. número 30, de 10 de marzo de 2021)

II. Certificación expedida por el Secretario de la Mesa General de Funcionarios, de fecha 26 de septiembre de 2022, acreditativa de que con fecha 31 de mayo de 2022, resultó aprobada por unanimidad modificación puntual de las bases generales aprobadas por resolución de la Directora General de Administración Pública número 4562/2021, de 19 de febrero, por la que se han de regir los procedimientos de provisión de puestos de trabajo del personal funcionario del ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, exclusivamente para llevar a cabo la primera convocatoria de provisión de puestos de trabajo por concurso de méritos. Las referidas Bases serán

Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo local, Consumo y Turismo

Ref.:JLVC

Expte.: Aprobación inicial ordenanza subvenciones solidaridad

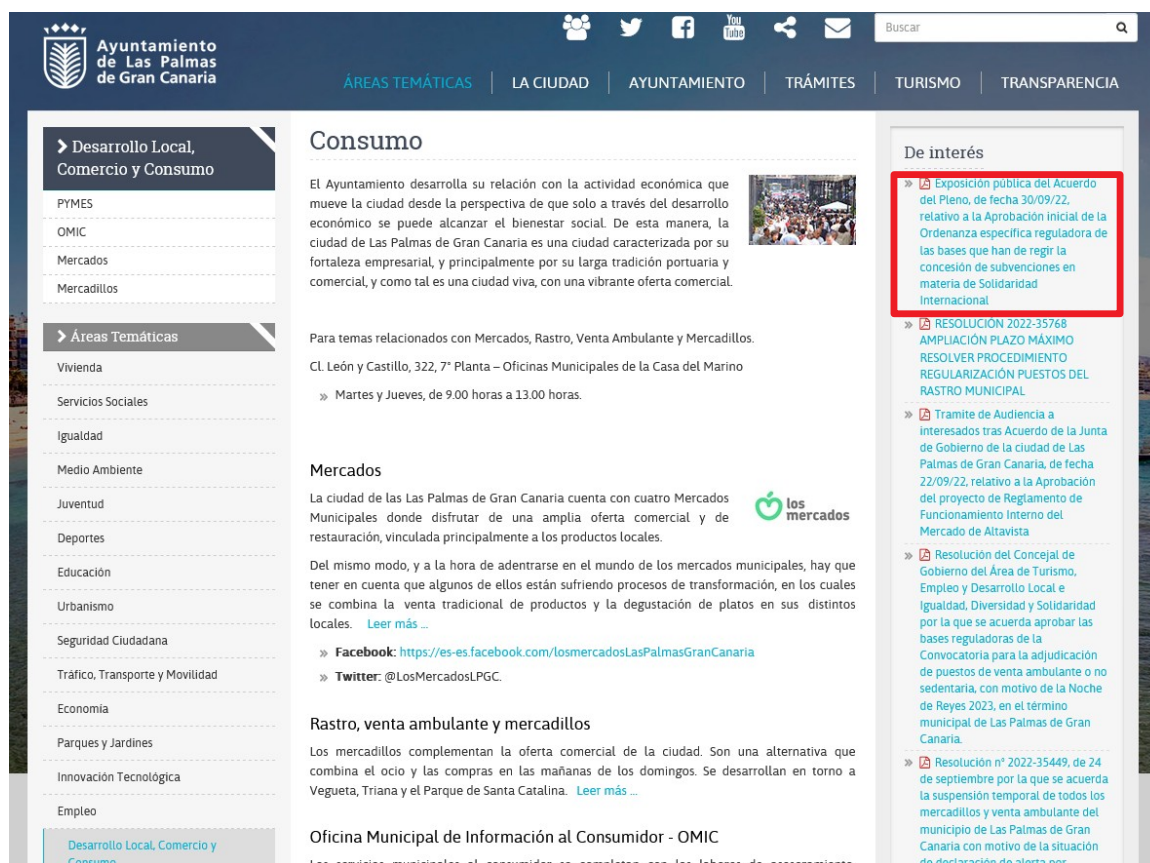
Trámite: Publicación web municipal

PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA RELATIVO A LA APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LAS CONCESIONES DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

Fecha de publicación: 7 de octubre de 2022.

I.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN GENERAL DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>



The screenshot shows the website's navigation menu with 'ÁREAS TEMÁTICAS' selected. Under 'Consumo', there is a section for 'De interés' which contains the highlighted news item. Other news items include 'RESOLUCIÓN 2022-35768 AMPLIACIÓN PLAZO MÁXIMO RESOLVER PROCEDIMIENTO REGULIZACIÓN PUESTOS DEL RASTRO MUNICIPAL' and 'Resolución del Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad por la que se acuerda aprobar las bases reguladoras de la Convocatoria para la adjudicación de puestos de venta ambulante o no sedentaria, con motivo de la Noche de Reyes 2023, en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria'.

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	bLpTh+CveDgfWf14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/10/2022 10:01:41
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo local, Consumo y Turismo

Ref.: JLVC

Expte.: Aprobación inicial ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Publicación web municipal

Las Palmas de Gran Canaria, con firma y fecha electrónica,

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	bLpTh+CveDgfwF14jvSXyQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/10/2022 10:01:41
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: : Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Publicación Tablón Anuncios Acuerdo Pleno aprobación inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (GESTIÓN DE SOLICITUDES)

Por la presente le adjunto el **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre 2022**, por la que se acuerda la **“aprobación inicial de la Ordenanza Específica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional”** en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, a partir del 10 de octubre de 2022, rogándole nos certifique la fecha de inicio y finalización de dicha publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 33680/2021, de 8 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 68 87 / 44 66 75 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	nVbctt8nmf71xHwMrTyczA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	07/10/2022 09:51:09
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (0202) Sección de Gestión de Solicitudes
Enviado por: LUCIA SANTANA LORENZO
Fecha envío: 24/11/2022 12:44
Unidad destino: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Fecha recepción: 24/11/2022 12:44
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 25/11/2022 07:58

Registro entrada: 2022 - 984

Registro salida: 2022 - 4012

Asunto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 3220

Extracto:

SE REMITE EDICTO PUBLICADO Nº 3220



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD

Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día treinta de septiembre de dos mil veintidós, adoptó el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

ANTECEDENTES.-

I.- Mediante Providencia de Inicio del concejal de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, de fecha 14 de junio de 2021, se ordena al Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo que se incoe y tramite el procedimiento necesario a efectos de aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

II.- Obra en el expediente memoria justificativa sobre la necesidad de aprobar la ordenanza, de fecha 14 de junio de 2021, en el que se concluye que *“se hace necesario iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración y aprobación de una Ordenanza específica que regule las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, al objeto de disponer de un instrumento normativo propio que dote de seguridad jurídica, de conformidad con lo previsto en la base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto en vigor”*

III.- Mediante Resolución n.º 2021 - 20201, de 14 de junio de 2021, del concejal de gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se incoa el procedimiento administrativo para la aprobación de Ordenanza, y se ordena la realización de la consulta previa pública a través del portal web del Ayuntamiento, a los efectos de recabar la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma.

IV.- A la vista de lo anterior, con carácter previo a la elaboración del proyecto, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa al amparo del artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objeto de que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que lo considerasen oportuno pudieran hacer llegar sus opiniones al respecto, sin que se recibiera ninguna dentro del plazo otorgado, según informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de julio de

Página 1 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0006754ad1191809e6707e62e3000c2b1

0006754ad1191809e6707e62e3000c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

2021.

V.- *Obra en el expediente memoria económica, de fecha 15 de diciembre de 2021, en la que se informa que "la aprobación y aplicación de la ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, será el instrumento jurídico que posibilite, a través de las futuras convocatorias que, en su caso, sean aprobadas, la concesión de las subvenciones, lo que conllevará la necesidad de contar con la correspondiente dotación presupuestaria y venir previstas en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de cada ejercicio económico"*

VI.- Asimismo, obra en el expediente informe sobre cumplimiento de los principios de buena regulación, de fecha 15 de diciembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

VII.- Con fecha 16 de diciembre de 2021 se publicó en la web municipal el proyecto de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, a efectos de que los destinatarios pudiesen realizar las aportaciones que considerasen oportunas. El plazo de audiencia era de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del proyecto en el portal web municipal.

VIII.- Con fecha 20 de julio de 2020, desde el propio Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, se proponen una serie de posibles modificaciones al proyecto de reglamento.

VIII.- Obra en el expediente certificación emitida por el Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 14 de enero de 2022, sobre inexistencia de asientos registrales relativos a alegaciones frente al proyecto de ordenanza. Tampoco se recibieron alegaciones a través del correo electrónico.

IX.- Obran en el expediente los siguientes informes:

-Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 31 de enero de 2022.

-Informe de Intervención General, de fecha 16 de febrero de 2022.

-Informe de Asesoría Jurídica municipal, de fecha 28 de marzo de 2022, relativo a la competencia del Ayuntamiento en materia de solidaridad.

-Informe del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, de fecha 30 de marzo de 2022, sobre cumplimiento de los requisitos necesarios para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad.

X.- A la vista de las observaciones realizadas por la Intervención General en su informe de 16 de febrero, se introducen dos modificaciones en el texto de la ordenanza, por lo que se remite de nuevo el expediente a la Asesoría Jurídica.

Con fecha 12 de abril de 2022 se emite informe favorable por parte de la Asesoría Jurídica, en relación al proyecto de ordenanza.

XI.- Obra en el expediente ficha de corrección de estilo, de fecha 20 de abril de 2022

XXI.- Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Ciudad, de fecha 5 de mayo de 2022, se **aprueba el proyecto** de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Página 2 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

006754ad116070040407660560a0936a

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

XXII.- Con fecha 9 de mayo de 2022 se dio traslado a los diferentes Grupos Políticos Municipales del Acuerdo de la Junta de Gobierno de la ciudad por el que fue aprobado el proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXIII.- Obra en el expediente certificación del Servicio de Asistencia Ciudadana, de fecha 6 de julio de 2022, relativa a la no existencia de alegaciones de los grupos políticos municipales al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXIV.- Obra en el expediente certificado del Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo de fecha, 7 de julio de 2022, por el que se informa que una vez concluido el grupo otorgado, no se ha recibido ninguna alegación por parte de los grupos políticos notificados al proyecto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

XXV.- En sesión celebrada el día 14 de septiembre de 2022, se emite dictamen favorable por parte de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS.-

I.- Los artículos 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, (en adelante, LRBRL) y 128 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC) atribuyen a los Municipios la potestad reglamentaria y de autoorganización. En virtud de esta facultad, las entidades locales tienen capacidad para desarrollar, dentro de la esfera de sus competencias, lo dispuesto en las leyes estatales o autonómicas, pudiendo dictar disposiciones administrativas de carácter general y de rango inferior a ley.

II.- La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Plan Director plurianual de la Administración del Estado sobre cooperación al desarrollo en vigor, (V Plan Director, periodo 2018-2021), establece las líneas directrices sobre las que debe fundamentar su trabajo el conjunto de actores del sistema español de cooperación, del que forman parte las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.

III.- Mediante Decreto del Alcalde n.º 2019 - 30452, de fecha 19 de julio de 2019, se establecen los ámbitos materiales, sectores funcionales y la estructura organizativa del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad. Se fija dentro del ámbito material del área de gobierno las competencias en materia de "Solidaridad", a efectos de "Promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación al desarrollo en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria".

IV.- La base 35.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2022 señala, en relación a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, que "por medio de la oportuna ordenanza, se establecerán las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria".

Página 3 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

006754ad116070040407662630002b1

006754ad116070040407662630002b1

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

V.- Por su parte, el artículo 17.2 de la 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que *“Las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones”*

VI.- Respecto al procedimiento administrativo a seguir, para la aprobación de la nueva norma, han de cumplirse los requisitos de participación ciudadana a los que alude el artículo 133 de la LPAC, el cual establece dos trámites previos:

1º.- La consulta previa: con carácter previo a la elaboración del proyecto, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma. Respecto a este trámite, con fecha 16 de junio de 2021 se publica en el sitio web municipal la consulta pública previa, sin que se recibieran propuestas.

2º.- Publicación del proyecto de Reglamento: sin perjuicio de la consulta previa a la redacción del texto de la iniciativa, cuando la norma afecte a los derechos e intereses legítimos de las personas, como es el caso, se publicará el texto en el portal web correspondiente, con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades. Esta publicación se produjo con fecha 16 de diciembre de 2021, sin que se recibieran alegaciones.

VII.- Una vez cumplidos estos requisitos de publicidad previstos en el artículo 133 LPAC, se seguirá el procedimiento de aprobación regulado en el artículo 49 de la LRBRL.

No obstante, en los municipios de gran población sometidos al Título X de la LRBRL, es atribución de la Junta de Gobierno Local la *“La aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus comisiones”*, de conformidad con lo señalado en el artículo 127.1.a) de la citada norma.

En el presente supuesto, la Junta de Gobierno de la Ciudad aprobó el proyecto de reglamento mediante acuerdo de fecha 5 de mayo de 2022.

Posteriormente, se seguirá el procedimiento de aprobación de normas reglamentarias previsto en el citado artículo 49 de la LRBRL, a cuyo tenor:

“a) Aprobación inicial por el Pleno.

b) Información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro del plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional”.

Asimismo, habrá que tener en cuenta los trámites previstos en la Circular 1/2009, de la Secretaría General del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, sobre los trámites a seguir para la aprobación de disposiciones reglamentarias, que exige informe de la Asesoría Jurídica y de la Intervención General, habiendo sido recabados ambos informes.

VIII.- De conformidad con el artículo 54 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP núm. 155,

Página 4 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbltE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	4/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

5.12.2012), resulta preceptivo el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, el cual obra en el expediente.

IX.- Mediante Decreto de Alcalde n.º 29036/2019, de 26 de junio, se procede a la designación y nombramiento de don Pedro Quevedo Iturbe, como titular del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

X.- El artículo 123.1.d) de la LBRL atribuye al Pleno de los municipios de gran población la competencia para "La aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales".

XI.- El artículo 122.3 de la LRBRL señala que "En todo caso, el Pleno contará con un secretario general y dispondrá de Comisiones, que estarán formadas por los miembros que designen los grupos políticos en proporción al número de concejales que tengan en el Pleno.

4. Corresponderán a las comisiones las siguientes funciones:

a) El estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno.

(...)

También lo recoge así el artículo 48.1 del Reglamento del Pleno y de las Comisiones del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (BOP n.º 89 de 23 de julio de 2004).

Por todo lo anteriormente expuesto, y en los términos propuestos por el Sr. concejal del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad, con el dictamen favorable de la Comisión de Pleno de Políticas de Igualdad, en sesión del día 14 de septiembre de 2022, el Pleno resuelve:

PRIMERO. - Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Página 5 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0006754ad1191809e6707e62e300c2b1

0006754ad116070040407e60560a0936a1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS
 ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO
 ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
 ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
 ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
 ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN
 CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES
 ARTÍCULO 14.- ABONO
 ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN
 ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO
 ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
 ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES
 ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES
 ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE


ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Página 6 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Observaciones		Página	6/27	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

006754ad116070040407e62e300c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en

Página 7 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

006754ad116070040407e62e300c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de

Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

006754ad116070040407e62e300c2b1

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

Página 8 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	8/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad116070040407e62e9300c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

3.1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3.- El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

I. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).

II. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

III. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

IV. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

V. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

Página 9 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EBtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

006754ad116070040407660560a0936a

006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

- VI. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.
- VII. Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.
- VIII. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.
- IX. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.
- X. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

- Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.
- Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.
- Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.
- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.
- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.
- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.
- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.
- Publicidad y propaganda.
- Actividades culturales y deportivas
- Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

Página 10 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbltE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

006754ad116070040407660560a0936a

006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2.- La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3.- Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.

2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.

6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

Página 11 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

006754ad116070040407e62e300c2b1

006754ad116070040407e62e300c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:


- Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.
- Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.
- Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.
- Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.
- Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.
- También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

- Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.
- Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del

Página 12 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	12/27	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCof/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Página 13 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbltE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0006754ad1191809e6707e62e3000c2b1

0006754ad116070040407e60560a093601

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

9.2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- Se deberá aportar la siguiente documentación:

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i.- Declaración responsable de (modelo Anexo II):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

Página 14 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

006754ad116070040407660560a0936a

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de 15 (QUINCE) días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

Página 15 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbltE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	15/27
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

006754ad116070040407e62e3000c2b1

006754ad116070040407e62e3000c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoCv/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

ΣX_n = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida
- Viabilidad financiera del proyecto
- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas
 - La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades
- Los proyectos que integren el acceso a las TICs
- Proyectos de infraestructuras básicas
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos
- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas

Página 16 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

-Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad

-Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

Página 17 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

006754ad116070040407e62e300c2b1

006754ad116070040407e62e300c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

13.1.- La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis (6) meses a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3.- El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4.- Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5.- La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6.- La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se le concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES


ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Página 18 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Observaciones		Página	18/27	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

006754ad116070040407660560a093601

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos.
- Actividades realizadas.
- Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc..., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

Página 19 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

006754ad116070040407e62e300c2b1

006754ad116070040407e62e300c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- Número de la factura.
- Fecha de la expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.
- Descripción de las operaciones (objeto facturado).
- Importe.
- Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.


16.2.- Asimismo, procederá el reintegro cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

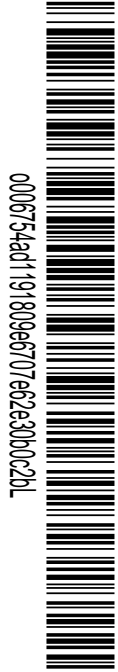
ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2.- Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía

Página 20 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
Observaciones	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	20/27	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



0006754ad1191809e6707e62e300c2b1



0006754ad1191809e6707e62e300c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

Página 21 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad1191809e6707e62e300c2b1

006754ad116070040407e60560a093601

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**

**CONCEJALÍA DE
SOLIDARIDAD
INTERNACIONAL**

20.2.- Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

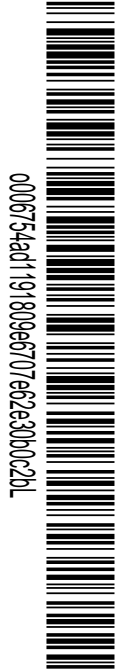
Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

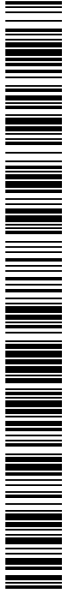
La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 71/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Página 22 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgzavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:29:24 30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0006754ad1191809e6707e62e3000c2b1



0006754ad116070040407e60560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ANEXO I
 MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo. - Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____

Tercero. - Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

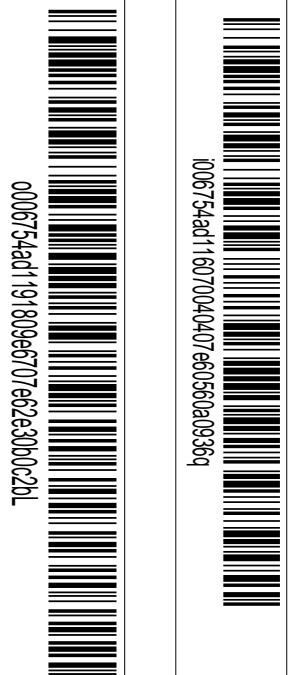
Cuarto. - Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. - Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

1. Órgano concedente:
2. Fecha de solicitud:



0006754ad1191809e6707e62e300c2b1

006754ad116070040407e60560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/Validooc/index.jsp>

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Observaciones		Página	23/27	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

3. Fecha concesión:

4. Importe:

SOLICITO:


Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (Nombre y apellidos, NI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Forma de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Importe total del proyecto	
Justificación del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- 1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
- 2.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- 3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.
- 5.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.
- 6.- Declaración responsable (Anexo II).

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24	
Observaciones	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	24/27	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



0006754ad1191809e6707e62e3000c2b1



0006754ad116070040407e60560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
 mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en representación de _____, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

- 1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.
- 2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.
- 3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- 4.- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

Página 25 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



0006754ad1191809e6707e62e300c2b1

0006754ad116070040407e60560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/___/mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ANEXO III
 CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
 D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
 _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a ____, de _____, de 20__.

V.º B.º Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO.- Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de treinta días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO.- Una vez aprobado definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local».

Página 26 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbltE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	26/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



006754ad116070040407660560a0936a

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/ValidoDoc/index.jsp>

Ref.: AMEM/.../mpqr
 Expte.: PLENO 15/2022-XI MCD
 Asunto: Aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional
 Trámite: Certificación

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de treinta de septiembre de dos mil veintidós, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



006754ad116070040407e62e3000c2b1

006754ad116070040407e62e3000c2b1

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>

Página 27 de 27

Código Seguro De Verificación	afe2A8EbLtE6lufgozavsA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	30/09/2022 14:29:24
	Ana María Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/09/2022 14:22:58
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
Dirección General de Administración Pública
Servicio de Asistencia Ciudadana
Sección de Gestión de Solicitudes

Ref: MAEB/IsI
Expte: EDICTO 3220/2022 – Publicación en el Tablón de Anuncios y Edictos
Trámite: Certificación acreditativa de publicación

EDICTO: 3220
ASUNTO: Exposición pública.
S/REF.: Escrito de fecha 07.10.2022

En contestación a su escrito de fecha 07/10/2022, en el que solicita se fije en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento el Edicto o Expedientes indicados, se devuelve el mismo en unión de la certificación acreditativa de su exposición pública.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

**LA JEFA DE SECCIÓN DE
ASISTENCIA CIUDADANA**

Juana Rosa González Rodríguez
P.S.

(Resolución 4688/2021, de 22 de Febrero)

**LA JEFA DE NEGOCIADO DEL
PADRÓN DE HABITANTES**

María Ángeles Espinar Burrero



EXCMO. AYUTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo

C/ León y Castillo nº 270, 1ª planta
35005 Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 60 89
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	ShcTp8ySItic8mfAWkdDtG==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Espinar Burrero - Jefe de Negociado-MEB	Firmado	24/11/2022 12:27:40
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



M006754ad125180959207662b40b0c2bq

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedelectronica.laspalmasgc.es/validooc/index.jsp>



Área de Gobierno de Administración Pública, Recursos Humanos, Innovación Tecnológica y Deportes
 Dirección General de Administración Pública
 Servicio de Asistencia Ciudadana
 Sección de Gestión de Solicitudes

Nº 3220

**DOÑA MARÍA ÁNGELES ESPINAR BARRERO, JEFA DE NEGOCIADO DEL
 PADRÓN DE HABITANTES, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL
 TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE
 GRAN CANARIA**

C E R T I F I C A: Que el Edicto del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo, relativo a exposición pública de Anuncio por la que se acuerda la “aprobación inicial de la Ordenanza Específica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional”, ha estado expuesto al público, en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, TREINTA DÍAS, desde el 10.10.2022 hasta el 23.11.2022.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos en el expediente de su razón, expido el presente en virtud de resolución de nombramiento número 27285/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192, de 10 de enero de 2020 (B.O.P. número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7, d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de de la Administración del Ayuntamiento de Las palmas de Gran Canaria (B.O.P. 89, de 23 de julio de 2004)

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas

Código Seguro De Verificación	5dnKSD6grxYglwflA+0g2Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Angeles Espinar Berrero - Jefe de Negociado-MEB	Firmado	24/11/2022 12:27:41
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



L006754ad127181566007692930602NS

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://sedeelectronica.laspalmasgc.es/validoc/index.jsp>



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local
e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref: JLVC

Expediente: : Aprobación Ordenanza subvenciones solidaridad

Trámite: Alegaciones Acuerdo Pleno aprobación inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

SERVICIO DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA

Con fecha 7 de octubre de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, (BOP núm. 121) el **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre 2022**, por la que se acuerda la **“aprobación inicial de la Ordenanza Especifica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional”** en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Por ello le ruego nos certifique **las alegaciones en su caso presentadas** en el referido trámite de audiencia e información pública, frente a la **“aprobación inicial de la Ordenanza Especifica Reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional”** en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el BOP n.º 121 de 7 de octubre de 2022 (**entre el 10 de octubre de 2022 y el 22 de noviembre de 2022**).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

El Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

JOSE LUIS VIDALES COLINAS

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 68 87 / 44 66 75 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	IJLBM050wn6EAHwGQn1wKQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/11/2022 10:34:19
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Unidad origen: (02) Servicio de Asistencia Ciudadana
Enviado por: JAIME JAVIER MAHMUT HERRERA
Fecha envío: 23/11/2022 12:03
Unidad destino: (51) Sección de Desarrollo Local y Consumo
Fecha recepción: 23/11/2022 12:03
Leído por: JOSE LUIS VIDALES COLINAS
Fecha lectura: 24/11/2022 07:52

Registro entrada: 2022 - 977

Registro salida: 2022 - 3983

Asunto:

Solicitud Alegaciones Acuerdo Pleno aprobación inicial Ordenanza subvenciones solidaridad. SE ADJUNTA LA CERTIFICACIÓN SOLICITADA.

Extracto:

Solicitud Alegaciones Acuerdo Pleno aprobación inicial Ordenanza subvenciones solidaridad

DOÑA GABRIELA ESTÉVEZ GARCÍA, JEFA DE NEGOCIADO DE ASISTENCIA CIUDADANA, POR DELEGACIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA,

CERTIFICA: Que según los ficheros obrantes en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, que se custodian en la Sección de Asistencia Ciudadana, resulta:

Que consultados dichos ficheros a fecha 23 de noviembre de 2022 a las 11:29 horas y en los periodos solicitados, entre el 10 de octubre y el 22 de noviembre de 2022, **salvo error u omisión**, NO FIGURAN asientos registrales en relación a su petición que a continuación se relaciona:

- Presentación de alegaciones formuladas en relación al expediente relativo a la aprobación de Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, se expide el presente documento a petición del **Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo**. En virtud de resolución de nombramiento número 2785/2016, de 15 de septiembre, al amparo de la delegación de funciones de la Secretaría General Técnica de la Junta de Gobierno de la Ciudad autorizada por Resolución de la Alcaldía número 192/2020, de 10 de enero (B.O.P de Las Palmas número 10, de 22 de enero de 2020), con el visto bueno implícito y permanente que de la misma deriva, y de conformidad igualmente con el artículo 7.6.7. d) y, en su caso 7.6.8 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria (B.O.P. número 89, de 23 de julio de 2004).

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónicas.

Código Seguro De Verificación	/5FDWluluJNazwErPG1cpQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gabriela Estevez Garcia - Jefe de Negociado-GEG	Firmado	23/11/2022 11:36:27
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



6006754ad106170e10d07e61b60b0c03Z



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM

Expte.: Aprobación Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Comunicación de acuerdo a la Comunidad Autónoma de Canarias

ASUNTO: Aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, **la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende **aprobado definitivamente**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto se remite Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la **aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

GOBIERNO DE CANARIAS
VICECONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y TRANSPARENCIA
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN LOCAL
Edificio Servicios Públicos II, 1.ª planta
Avda. José M. Guimerá, 10
38071.- SANTA CRUZ DE TENERIFE

Código Seguro De Verificación	LUEsiidLgaE7ayDRE97FOw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandía Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	02/12/2022 13:11:03
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 02-12-2022 15:24:59 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 02-12-2022 15:28:00 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE22e00055344529**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:	
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:	
Dirección:		D.E.H:	
Municipio:		Teléfono:	
Provincia:		Correo electrónico:	jvidales@laspalmasgc.es
Canal Notif.:			

Información del registro

Resumen/asunto: Remision certificacion pleno acuerdo Aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Unidad de tramitación de destino: Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad A05033187

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto se remite Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Solicita:

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización,



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-2f36634a2c76a1a7e4f7913784c70a3b5c5a4a3c276448692676516e322e4

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto se remite Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
01a.OFICIO_REMISION_ADMIN._AUTONOMICA.pdf	142.71 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-81955718e53a74886bb65cb55b2f5eaa		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
43._CERTIFICACION_ACUERDO_PLENO_30.09.2022.pdf	481.46 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-1794574aef0625f5f8ee916a47d80231		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
49._CERTIFICADO_OAC_NEGATIVO_ALEGACIONES_PRESENTADAS.pdf	126.75 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-bd8d616996d585977c74c86891570a85		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la Ley 39/15, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-2f36634a2c76a1a7e4f7913784c70a3b5c5a4a3c276448692676516e322e4
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM

Expte.: Aprobación Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional
Trámite: Comunicación de acuerdo a la Delegación del Gobierno en Canarias

ASUNTO: Aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, **la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende **aprobado definitivamente**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto se remite Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la **aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,



Ana María Echeandía Mota

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CANARIAS
Plaza de la Feria, 24
35003.- LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Código Seguro De Verificación	ZZBwmqvIfzHBmOC3/QmzOQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	02/12/2022 13:11:02
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 00004148

Fecha y hora de presentación: 02-12-2022 15:28:40 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 02-12-2022 15:32:28 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE22e00055345396**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:
Dirección:		D.E.H:
Municipio:		Teléfono:
Provincia:		Correo electrónico: jvidales@laspalmasgc.es
Canal Notif.:		

Información del registro

Resumen/asunto: Remisión acuerdo pleno Aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Unidad de tramitación de destino: Delegación del Gobierno en Canarias - S.Gral. EA0040295

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto se remite Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Solicita:

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende aprobado definitivamente. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 196.3 del Reglamento de Organización,



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-7940361b785a74597b5d721b6e5a605d796776152e672a52f637e58634c7e5c

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, adjunto se remite Acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, por el que se acuerda la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
02a.OFICIO_REMISION_ADMIN._GENERAL_ESTADO.pdf	139.79 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-f872d8a20ab1baf316ec9967b5ef3fee		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
43._CERTIFICACION_ACUERDO_PLENO_30.09.2022.pdf	481.46 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-1794574aef0625f5f8ee916a47d80231		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
49._CERTIFICADO_OAC_NEGATIVO_ALEGACIONES_PRESENTADAS.pdf	126.75 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-bd8d616996d585977c74c86891570a85		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-7940361b785a74597b5d721b6e5a605d796776152e672a52f637e58634c7e5c
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

ANUNCIO

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022:

“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	1/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS
ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN
ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN
ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO
ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN
ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO
ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN
ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES
ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES
ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	2/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad .

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la
C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	3/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiéndolo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	4/27
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1.- El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	5/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2.- *Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.*

3.3.- *El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.*

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4.- PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

- a) *Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.*
- b) *Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo.*

En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

- i. *Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).*
- ii. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.*
- iii. *Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.*
- iv. *Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).*
- v. *Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	6/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

- vi. *Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.*
- vii. *Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.*
- viii. *Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.*
- ix. *Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.*
- x. *Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.*

ARTÍCULO 5.- GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1.- Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

-Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

-Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

-Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	7/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

-Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

-Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

-Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

-Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

-Publicidad y propaganda.

-Actividades culturales y deportivas

-Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

-Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

-Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2.- *La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

5.3.- *Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.*

ARTÍCULO 6.- REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	8/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.
2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.
3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.
4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.
5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.
6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.
7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.
8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.
9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7.- ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las **entidades sin ánimo de lucro** que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.
- c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	9/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

d) *Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.*

e) *Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.*

f) *Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.*

g) *Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.*

h) *También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.*

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). *Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.*

b). *Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.*

c). *Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.*

d). *Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.*

e). *Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	10/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9.- PROCEDIMIENTO

9.1.- El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en **régimen de concurrencia competitiva**, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas,

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	11/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2.- El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10.- SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1.- Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2.- Se deberá aportar la siguiente documentación:

a.- Solicitud conforme a modelo normalizado (**Anexo I**) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b.- Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c.- Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f.- Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	12/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

g.-. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i.- Declaración responsable de **(modelo Anexo II)**:

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

-Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

-Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3.- El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4.- El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de **15 (QUINCE) días hábiles** contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5.- Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvvgC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	13/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM

Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional

Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva

Trámite: publicación BOP

Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6.- *La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.*

ARTÍCULO 11.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1.- *El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).*

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

∑ X_n = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

-Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas

-Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	14/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida
- Viabilidad financiera del proyecto
- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades
- Los proyectos que integren el acceso a las TICs
- Proyectos de infraestructuras básicas
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos
- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad
- Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2.- A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	15/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

12.1.- La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2.- El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiaras cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiara propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13.- RESOLUCIÓN

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	16/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

13.1.- La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2.- La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de **seis (6) meses** a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3.- El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4.- Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la vía administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer recurso potestativo de reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5.- La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6.- La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III.- JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14.- ABONO

14.1.- El abono tendrá carácter de **pago anticipado**, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2.- Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	17/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

14.3.- Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4.- No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15.- JUSTIFICACIÓN

15.1.- A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2.- Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3.- La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

*a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según **anexo III**.*

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos.
- Actividades realizadas.
- Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGCOk1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	18/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

-Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

-Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

-Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- I. Número de la factura.*
- II. Fecha de la expedición.*
- III. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.*
- IV. Descripción de las operaciones (objeto facturado).*
- V. Importe.*
- VI. Proyecto al que se destina.*

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

-Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4.- *El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.*

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5.- *Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.*

ARTÍCULO 16.- INCUMPLIMIENTO

16.1.- *La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	19/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

16.2.- Asimismo, procederá el reintegro cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1.- La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2.- Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.
- b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.
- c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4.- La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18.- EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	20/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20.- PUBLICIDAD

20.1.- *En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.*

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



**Ayuntamiento
de Las Palmas
de Gran Canaria**



20.2.- *Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.*

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGCOk1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	21/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

20.3.- El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en las presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL.- ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de quince (15) días hábiles a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. - Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvvgC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	22/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

Segundo.- Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____

Tercero.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto.- Marcar una de las dos opciones:

-No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

-He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

- Órgano concedente:
- Fecha de solicitud:
- Fecha concesión:
- Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de.....para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto	
Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo)	
Objetivos del Proyecto	
Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto)	
Aportación de otras entidades	
Coste total del proyecto	
Duración del proyecto	

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

- 1.- Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. - Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- 3.- Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.
- 4.- Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	23/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

5.- **Proyecto** o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6.- **Declaración responsable (Anexo II).**

7.- Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8.- Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____
_____, mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio _____ de _____ en representación de _____, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, comparezco y **DECLARO, bajo mi responsabilidad:**

1.- Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2.- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGCOk1d/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06	
Observaciones		Página	24/27	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM
Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional
Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva
Trámite: publicación BOP

3.- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4.-Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el art. 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a ____ de _____ de

Fdo.: _____

ANEXO III

CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con
D.N.I. nº _____, en calidad de Secretaria/o de la entidad
_____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero.- Que por Resolución de fecha ____ de ____ de 20... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo.- La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero.- Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.. asciende a _____ euros.

Cuarto.- Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	25/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM

Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional

Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva

Trámite: publicación BOP

privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a _____, de _____, de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a)

(firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de treinta días hábiles puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. ”

Habiéndose publicado anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo tercero del acuerdo de su aprobación inicial, de fecha 30 de septiembre de 2022.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGc0K1d/g==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06	
Observaciones		Página	26/27	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

PLENO
SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM

Expte.: ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional

Tipo de documento: anuncio aprobación definitiva

Trámite: publicación BOP

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante la Sala de lo Contencioso-administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias (sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

C/ León y Castillo, 270 – 6.ª planta, oficina 609. Tfno. 928 44 65 99 35005 - Las Palmas de Gran Canaria

Código Seguro De Verificación	Qz6HPf0PnKL9rvGC0K1d/g==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:06
Observaciones		Página	27/27
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
PLENO

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Ref.: AMEM

Expte.: Ordenanza bases concesión subvenciones Solidaridad Internacional

Tipo de documento: oficio remisión anuncio BOP

Asunto: exposición pública de la probación definitiva

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, remito anuncio de exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de Solidaridad Internacional.

Esta publicación es preceptiva según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas.

Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica



LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO,

Ana María Echeandía Mota

**SERVICIO DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA DE LA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA E IGUALDAD DEL GOBIERNO DE CANARIAS**

León y Castillo, 322-7º
35007 Las Palmas de Gran Canaria
Telf. 928 44 68 87 / 44 66 75 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	VYZCri7A/OYEcp1SjSohcg==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	30/12/2022 09:40:05	
Observaciones		Página	1/1	
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



JUSTIFICANTE DE PRESENTACIÓN

Oficina: Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria 000004148

Fecha y hora de presentación: 30-12-2022 11:54:56 (Hora peninsular)

Fecha y hora de registro: 30-12-2022 11:58:37 (Hora peninsular)

Número de registro: **REGAGE22e00060322497**

Interesado

CIF:	P3501700C	Código postal:
Razón social:	AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA	País:
Dirección:		D.E.H:
Municipio:		Teléfono:
Provincia:		Correo electrónico:
Canal Notif.:		

Información del registro

Resumen/asunto: Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de Solidaridad Internacional

Unidad de tramitación de destino: Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas A05004337

Ref. externa:

Nº Expediente:

Observaciones:

Formulario

Expone:

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, remito anuncio de exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de Solidaridad Internacional. Esta publicación es preceptiva según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas.

Solicita:

Para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, remito anuncio de exposición pública de la aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de Solidaridad Internacional. Esta publicación es preceptiva según el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y según dispone el artículo 11.2 de la Ley 5/2002, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias, está exenta del pago de tasas.

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
--------	--------	---------	------	---------------



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital

El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.

Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>

Código de verificación electrónica:

ORVE-73377772f3b297a362b616b77373964236227603867c3b61752031345f2925

<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
02.OFICIO_REMISION_BOP.pdf	99.58 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-be8cadfb9501ad380e4f2bb02b6a7555		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

Nombre	Tamaño	Validez	Tipo	Observaciones
01.ANUNCIO_PUBLICACION_DEFINITIVA_BOP.pdf	428.35 KB	Copia electrónica auténtica	Documento adjunto	
Código seguro de verificación (CSV):		ORVE-7021d5ffd395ef9d8827c940aca3cc11		
Enlace de descarga:		https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm		

La oficina **Registro General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria**, a través del proceso de firma electrónica reconocida, declara que los documentos electrónicos anexados corresponden con los originales aportados por el interesado, en el marco de la normativa vigente.

De acuerdo con el art. 31.2b de la **Ley 39/15**, a los efectos del cómputo de plazo fijado en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil.



© Ministerio de Asuntos Económicos y Transformación Digital
 El registro realizado está amparado en el Artículo 16 de la Ley 39/2015.
 Enlace al servicio Carpeta Ciudadana: <https://sede.administracion.gob.es/carpeta/clave.htm>
 Código de verificación electrónica:
 ORVE-73377772f3b297a362b616b77373964236227603867c3b61752031345f2925
<https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veintitrés.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

14.631

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

220

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022:

“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA

SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIÓNABLES

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIÓNABLES

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. ABONO

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento

de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al

respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo

a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo. En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

i. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o

de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).

ii. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

iii. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

iv. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

v. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

vi. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.

vii. Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.

viii. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.

ix. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.

x. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

- Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento

del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

- Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

- Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la “plantilla” u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

- Publicidad y propaganda.

- Actividades culturales y deportivas

- Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.

2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.

6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran

Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b. Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i. Declaración responsable de (modelo Anexo II):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas

- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto

- Especificación de indicadores

- Viabilidad técnica de la acción a realizar

- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida

- Viabilidad financiera del proyecto

- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable

- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas

- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de

- vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades

- Los proyectos que integren el acceso a las TICS

- Proyectos de infraestructuras básicas

- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad
- Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2. El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

13.1. La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la Vía Administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6. La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. ABONO

14.1. El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2. Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden

a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

- a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.
- b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

- a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según anexo III.
- b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.
- Resultados obtenidos.
- Actividades realizadas.
- Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.
- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.
- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.
- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

- I. Número de la factura.
- II. Fecha de la expedición.
- III. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o

equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.

IV. Descripción de las operaciones (objeto facturado).

V. Importe.

VI. Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurran las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurren causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las

actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DATOS

DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____.

Tercero. Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. Marcar una de las dos opciones:

- No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

- Órgano concedente:
- Fecha de solicitud:
- Fecha concesión:
- Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de..... para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto: _____

Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo): _____

Objetivos del Proyecto: _____

Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto): _____

Aportación de otras entidades: _____

Coste total del proyecto: _____

Duración del proyecto: _____

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6. Declaración responsable (Anexo II).

7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en representación de _____, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero. Que por Resolución de fecha ____ de _____ de 20..... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.... asciende a _____ euros.

Cuarto. Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a) (firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Habiéndose publicado anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo tercero del acuerdo de su aprobación inicial, de fecha 30 de septiembre de 2022.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

(sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

19.602

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

221

Con fecha 10/01/2023, la Sra. Alcaldesa ha dictado la resolución número 2023-0002, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A PARTE DE LOS FONDOS RECOGIDOS EN LA ORDEN 1734 DE FECHA 27/12/2022, DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL NÚMERO 1633/2022 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mediante Orden Ministerial de fecha 23 de agosto de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por importe de 35 millones de euros, destinados a la financiación del Programa para la Lucha contra la Pobreza

y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. La misma establece, en su apartado tercero, punto 2, que la subvención concedida tiene por objeto: “financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales que se describen en el anexo 2 de esta Orden”.

Con fecha 16/12/2022 fue enviada la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, solicitud de aportación dineraria para financiar las actuaciones a realizar para el Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, por importe de 33.698,89 euros coincidente con la cuantía determinada en la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, para el desarrollo del proyecto “Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en Situaciones de Emergencia Social”.

Vista la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud número 1734 de 27 de diciembre de 2022, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el Refuerzo de las Prestaciones Sociales Básicas de los Servicios Sociales Municipales, y por la que se concede al Ayuntamiento de Agaete una aportación dineraria por importe de 33.698,89 euros para el Proyecto “ Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en Situaciones de Emergencia Social”, se hace necesario destinar la cantidad de 20.842,07 euros para Prestaciones Económicas de Emergencia.

Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social Responsable Técnica del Departamento de Servicios Sociales, el día 09/01/2023, que incluye una propuesta de medidas a adoptar.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de ayudas de emergencia social con cargo a parte de los fondos recogidos en la orden 1734 de fecha 27/12/2022, por



Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVc/omv

Expte: Aprobación Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Publicación en web municipal

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, **la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende **aprobado definitivamente**.

Por la presente se procede a la publicación en la web municipal de esta Administración del **Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8 de fecha 18 de enero de 2023**, a efectos de su entrada en vigor con carácter definitivo.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE DESARROLLO LOCAL

(Resolución n.º 39441/2021, de 18 de junio)

Oliver Morales Ventura

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	GaPIWf0yPF54T1bW+nAUAQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oliver Morales Ventura - Jefe de Negociado-Desarrollo Local-OMV	Firmado	18/01/2023 11:59:23
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En Las Palmas de Gran Canaria, a diez de enero de dos mil veintitres.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO (por sustitución, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo), LA VICESECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Elisa Fernández Rodríguez.

14.631

Pleno

Secretaría General del Pleno

ANUNCIO

220

En ejecución de la función atribuida en el artículo 122.5, d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2022:

“ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

3. APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL

Se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar inicialmente la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional, cuyo tenor literal es el siguiente:

ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA

SUBVENCIÓN.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. ABONO

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD

ANEXO II DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los artículos 137 y 140 de la Constitución Española reconocen la autonomía de los municipios para la gestión de sus intereses, al igual que el artículo 4 de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de municipios de Canarias.

La Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, en el capítulo III dedicado a los órganos competentes en la formulación y ejecución de la política española de cooperación internacional para el desarrollo, concretamente en la sección destinada a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, en su artículo 20, establece que las Entidades Locales gozan de autonomía presupuestaria y autorresponsabilidad en el desarrollo y ejecución de la cooperación internacional que realicen, debiendo respetar las líneas generales y directrices básicas de la Política Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, siguiendo las recomendaciones de los organismos internacionales y las reivindicaciones de la sociedad civil, crea un área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad internacional. El Acuerdo del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 20 de junio de 2019, punto número 4, aprueba la determinación del número de áreas de gobierno, su denominación y orden de prelación, y, entre ellas, el Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

Al Área le corresponde ejercer las competencias en materia de cooperación y solidaridad internacional, educación para el desarrollo y sensibilización social, codesarrollo, estudios e investigación para el desarrollo, y voluntariado social y participación en este ámbito. Tiene como finalidad propiciar el desarrollo humano sostenible y endógeno de los países y poblaciones empobrecidos y facilitar su progreso social y económico, la sostenibilidad medioambiental y la promoción y defensa de los derechos humanos.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de subvenciones, que tienen por objeto dar respuesta, con medidas de apoyo financiero, a demandas sociales y económicas de personas y entidades públicas o privadas.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 10, hace mención a la competencia municipal en materia de subvenciones, y en su artículo 17.2 establece que las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

El Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria no dispone de Ordenanza General de Subvenciones u otra normativa reguladora de las subvenciones. Por ello, resulta necesario elaborar y aprobar un instrumento normativo que contenga toda la regulación necesaria para el ejercicio de las competencias en materia de solidaridad internacional, en lo que a la actividad de fomento se refiere.

A efectos de dar satisfacción a dicha necesidad, el instrumento eficaz para ello es a través de una ordenanza específica que regule los distintos aspectos de las subvenciones en esta materia: líneas de subvenciones, objetivos que se pretenden, requisitos de los beneficiarios/as, documentación a aportar, justificación de las subvenciones, etc, y que dé cumplimiento a lo previsto en las Bases de Ejecución del Presupuesto, que exigen una ordenanza en la que se establezcan las bases para la concesión y justificación de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones y entidades sin ánimo de lucro, con sede o delegación en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria.

Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de otorgamiento

de subvenciones de forma directa, en los supuestos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

A su vez, la elaboración y aprobación de la ordenanza responde también al principio de eficiencia, puesto que una vez que la norma entre en vigor y comience a cumplir sus objetivos, se dará respuesta a numerosas cuestiones prácticas que podrán solventarse con mayor agilidad, de tal forma que al aprobar esta nueva norma se optimizan los recursos empleados en la gestión del presupuesto de Solidaridad Internacional. Por ello, en aplicación del principio de eficiencia, se trata de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionalizar, en su aplicación, la gestión de los recursos públicos.

Se da cumplimiento, asimismo, al principio de proporcionalidad, en la medida en que estamos ante una competencia del área de gobierno que tiene como principal objetivo promover y apoyar proyectos en materias de lucha contra la pobreza en el ámbito de la Solidaridad Internacional y la Cooperación Descentralizada, en coordinación con otras administraciones públicas e instituciones, cooperando con las ONGD acreditadas, que tengan sede en Las Palmas de Gran Canaria, por lo que se ha de poder intervenir y regular con detalle los aspectos más relevantes de esta acción de fomento, lo cual guarda estrecha relación con la necesidad de aportar mayor seguridad jurídica.

Y es que a través de esta ordenanza se trata de aportar transparencia y seguridad jurídica, otorgando a la materia una regulación que permita a las entidades interesadas conocer los requisitos y procedimiento para la obtención de subvenciones. El objetivo es el fomento entre la ciudadanía de una cultura de la solidaridad, entendida como encuentro entre personas y comunidades, y el sentimiento de ciudadanía global, entendiendo que nuestra sociedad no está limitada a nuestro barrio, nuestra isla o nuestro país.

Asimismo, se satisface el principio de transparencia, en la medida en que a través de las bases específicas que regule la presente ordenanza, la ciudadanía y las entidades interesadas podrán tener un adecuado conocimiento de las líneas de subvención a las que podrán aspirar. Además, se han efectuado las correspondientes consultas previas a efectos de que cualquier sujeto u organización potencialmente afectado por la norma pueda expresar su opinión al

respecto. Igualmente, se ha dado la correspondiente información pública al proyecto de ordenanza, en la medida en que el mismo puede afectar a los derechos e intereses legítimos de las personas.

Por todo ello, este Ayuntamiento, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, y en virtud de la autonomía municipal constitucionalmente reconocida, dicta la presente ordenanza,

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Es objeto de la presente ordenanza regular las bases específicas que han de regir la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones dirigidas a entidades sin ánimo de lucro para la realización de actividades, servicios y proyectos de sensibilización en materia de Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad Internacional, orientados a la erradicación de la pobreza, el desarrollo integral y la promoción económica, social y/o educativa de personas en situación de vulnerabilidad, la igualdad de oportunidades, la mejora de la convivencia ciudadana, la cohesión social y el fortalecimiento de redes de apoyo a los países empobrecidos, y la defensa y promoción de los derechos humanos.

ARTÍCULO 2. RÉGIMEN JURÍDICO

Las subvenciones establecidas en la presente ordenanza se regirán por lo dispuesto en la misma y por las restantes condiciones que se establezcan en las resoluciones de otorgamiento, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la mencionada Ley; por la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Corporación.

ARTÍCULO 3. CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y CUANTÍA INDIVIDUALIZADA DE LA SUBVENCIÓN.

3.1. El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria concederá subvenciones en la cuantía que se determine en la convocatoria anual correspondiente con cargo

a la aplicación presupuestaria que se habilite al efecto y con arreglo a las presentes Bases reguladoras.

El total de las subvenciones que se concedan dentro de la convocatoria anual no podrá superar los créditos que se consignen para esta finalidad en el presupuesto correspondiente y deberán ser adecuados y suficientes.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria.

En todo caso, la dotación económica máxima por entidad se determinará en la resolución por la que se apruebe la convocatoria.

3.2. Las subvenciones reguladas en estas bases son compatibles con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad otorgada por otras administraciones o entidades, con los límites establecidos en el punto siguiente.

3.3. El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste total de la actividad subvencionada.

Las entidades deberán siempre especificar si los proyectos que se presentan han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades o administraciones, en cuyo caso presentarán relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

Por tanto, en ningún caso podrá existir sobrefinanciación. La obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros agentes públicos o privados, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de la concesión, con el fin de evitar la sobrefinanciación del proyecto.

ARTÍCULO 4. PROYECTOS SUBVENCIONABLES

Los proyectos que se lleven a cabo deberán enmarcarse dentro de los siguientes criterios generales:

a) Proyectos de sensibilización y educación para la ciudadanía global.

b) Proyectos de acción y de intervención humanitaria y cooperación para el desarrollo. En ambos casos, deberán versar sobre las siguientes materias:

i. Proyectos y actuaciones tendentes a la promoción económica, social y/o

de colectivos/comunidades vulnerables. (Formación y capacitación profesional, mediante jornadas o conferencias).

ii. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la educación para el desarrollo.

iii. Proyectos y actuaciones que mejoren las condiciones ambientales, tales como acceso a servicio básico de agua segura, saneamiento e higiene, etc.

iv. Proyectos y actuaciones que fomenten el desarrollo económico y social (mejorar la empleabilidad, capacitación, etc.).

v. Proyectos y actuaciones que fomenten el disfrute del ocio, la cultura y el deporte, así como la participación ciudadana y el voluntariado.

vi. Proyectos y actuaciones que fomenten la promoción de la igualdad de género.

vii. Promoción de la democracia. Derechos de la Infancia. Protección, promoción y defensa de los Derechos humanos; Derechos de las mujeres y Derechos LGTBI.

viii. Divulgación para la prevención de las diferentes formas de violencia, tráfico y explotación de personas.

ix. Educación y promoción de la salud y el medio ambiente.

x. Proyectos encaminados a la mejora o construcción de infraestructuras básicas, maquinaria o equipamiento.

ARTÍCULO 5. GASTOS SUBVENCIONABLES

5.1. Serán gastos subvencionables los que se señalan a continuación que de manera indubitada respondan a la naturaleza del proyecto subvencionado, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en la respectiva convocatoria. Dichos gastos no podrán ser superiores al valor de mercado y deberán estar debidamente justificados, con las especificaciones que en su caso determine la resolución de concesión:

- Contratación de personal, especialistas u otro tipo de recursos humanos necesarios para el funcionamiento

del proyecto, incluyendo los salarios y los gastos sociales. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 15% de la cantidad solicitada.

- Actividades y suministros no inventariables: gastos de materiales consumibles ligados directamente a la consecución de los objetivos del proyecto tales como material de oficina, informático (excepto la adquisición de equipos informáticos), de formación, libros, gastos de publicidad, información, difusión y propaganda, vestuario y utensilios necesarios para el desarrollo de la actividad, productos alimenticios, farmacéuticos, sanitarios (fungibles), de limpieza y aseo, suministros de agua, gas, energía eléctrica, comunicaciones, reparación y mantenimiento de vehículos y maquinaria, enseres. En este concepto se incluyen los gastos derivados del envío.

- Gastos derivados de la realización de viajes de aquellas personas que sea necesario trasladar para participar en alguna de las actividades del proyecto y que no formen parte de la "plantilla" u organización de la entidad beneficiaria. No serán gastos subvencionables los relacionados con celebraciones o desplazamientos del personal de la propia entidad o sus asociado/as. En ningún caso, se subvencionará este concepto con una cantidad que supere el 10% de la cantidad solicitada.

- Adquisición de materiales en distintos soportes (bibliográfico, audiovisual, magnético) y material fungible que resulten necesarios para la realización de las actividades previstas.

- Contratación de servicios externos para la realización de trabajos específicos, estudios y trabajos técnicos.

- Diseño y producción de exposiciones, campañas, semanas monográficas, ciclos de charlas, talleres, conferencias, cursos, reuniones, etc.

- Gastos originados por la logística organizativa y gastos de traducción.

- Publicidad y propaganda.

- Actividades culturales y deportivas

- Implantación de la actividad proyectada en el terreno (construcciones, electricidad, agua, comunicaciones, mantenimiento y seguridad).

- Tasas y certificaciones necesarias para la ejecución del proyecto y/o justificación de la subvención.

- Gastos referidos a la adquisición de bienes materiales inventariables, siempre que estén directamente vinculados e imputables al proyecto o actuación objeto de subvención.

No serán subvencionables los gastos bancarios, los intereses de préstamos, de cuentas corrientes o cualquier otro gasto financiero, los intereses, recargos y sanciones administrativas, penales, los gastos de procedimientos judiciales.

5.2. La subvención podrá incorporar gastos corrientes o de inversión en la cuantía en la que se determine, sin que puedan producirse desviaciones entre estos capítulos. Sólo se admitirán las inversiones realizadas dentro del periodo de ejecución del proyecto y en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

5.3. Serán subvencionables los gastos directos vinculados a la ejecución de la intervención y destinados a financiar la consecución de los objetivos previstos, así como los gastos indirectos, que no podrán exceder del 15 por 100 del total de la subvención concedida. Se entiende por costes indirectos, los gastos administrativos directamente ligados al proyecto para su identificación, formulación, seguimiento y evaluación.

ARTÍCULO 6. REQUISITOS DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Las temáticas deberán necesariamente estar relacionadas con la solidaridad, la cooperación, la globalización o los derechos humanos, en su dimensión internacional, dentro de los parámetros a los que se refiere el artículo 4.

2. La formulación de los proyectos presentados deberá contener información suficiente sobre resultados, actividades y recursos necesarios para su ejecución.

3. Incluir el presupuesto detallado del proyecto y la programación de gastos a efectuar.

4. En el caso de que para la realización del proyecto se necesite la participación activa de algún centro escolar, se deberá adjuntar una carta de la dirección del centro o centros implicados comunicando su interés por participar en el proyecto.

5. Corresponder a la financiación de nuevas acciones, en el sentido de que la subvención a recibir no podrá destinarse, salvo excepciones debidamente justificadas y sujetas a aprobación de esta Concejalía, a la financiación de acciones ya finalizadas.

6. El proyecto para el que se solicita la subvención deberá ejecutarse dentro del año en curso. A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

7. Las entidades solicitantes deberán especificar si las acciones que presentan a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, en cuyo caso deberán presentar relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad.

8. De forma expresa, en toda la información o publicidad que se haga del proyecto subvencionado, deberá constar la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Solidaridad Internacional.

9. Se deberá asegurar la visibilidad de la financiación de este Ayuntamiento mediante la colocación del escudo municipal en el lugar y/o en las actividades desarrolladas en el proyecto.

ARTÍCULO 7. ENTIDADES BENEFICIARIAS

Podrán solicitar subvenciones las entidades sin ánimo de lucro que cumplan los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de forma específica que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar constituidas legalmente como entidades sin ánimo de lucro, y que tengan entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

b) Estar inscritas en el registro correspondiente de la Comunidad Autónoma de Canarias.

c) Haber justificado, cuando proceda, adecuadamente las ayudas económicas recibidas con anterioridad por el Ayuntamiento para el cumplimiento de fines análogos.

d) Tener domicilio social o delegación permanente en el término municipal de Las Palmas de Gran

Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, y presentar un proyecto de actuaciones en materia de solidaridad internacional, dentro de los parámetros recogidos en el artículo 4 de la presente ordenanza.

e) Estar al corriente en sus obligaciones tributarias, de Seguridad Social y con el Ayuntamiento.

f) Cada entidad solicitante solo podrá presentar un proyecto anual.

g) Contar con una antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

h) También podrán acogerse a estas ayudas, la agrupación de dos o más entidades, siempre que todas y cada una de las que la conformen cumplan los anteriores requisitos.

Dichas entidades asumirán la responsabilidad conjunta del proyecto y designarán un domicilio único a efectos de notificaciones administrativas del expediente. Deberán presentarse las razones por las que han motivado a agruparse, el porcentaje de participación de cada entidad en el proyecto, así como los derechos y obligaciones de cada una de ellas, que deberán quedar determinados en un convenio o acuerdo que aportarán junto con la correspondiente solicitud. En dicho acuerdo, las entidades asumirán la responsabilidad directa por su porcentaje de participación y subsidiaria por la totalidad del proyecto.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

a). Ejecutar el proyecto, aplicando la subvención concedida al concreto destino para el que fue solicitada.

b). Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Órgano concedente, así como cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

c). Dejar constancia de la percepción y aplicación de la subvención en los libros de contabilidad o en los libros de registro que, en su caso, tenga que llevar la entidad beneficiaria de acuerdo con la legislación que le sea aplicable.

d). Incorporar en los elementos de promoción y en los carteles, textos o documentos que se elaboren con ocasión de la actividad subvencionada, la mención del patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, según los criterios establecidos por el Área de Gobierno competente en materia de Solidaridad.

e). Justificar ante el Servicio correspondiente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que ha determinado la concesión de la subvención.

f). Comunicar al Servicio la solicitud y/o la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

g). Acreditar que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario/a contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT, Gobierno de Canarias, Ayuntamiento de Las Palmas), y con la Seguridad Social.

h). Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.

i). Solicitar por escrito el consentimiento expreso del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto en el proyecto inicialmente presentado.

j). Reintegrar los fondos percibidos en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para la concesión de la subvención, o del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

k). La entidad beneficiaria será considerada como la única organizadora de la actividad subvencionada, siendo por tanto la responsable civil única frente a cualquier reclamación patrimonial que pudiera derivarse del normal desarrollo de dicha actividad y quedando en todo caso el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria exento de tales eventuales reclamaciones.

CAPÍTULO II. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

ARTÍCULO 9. PROCEDIMIENTO

9.1. El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de la presente ordenanza se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos.

No obstante, no será necesario fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos y hayan llegado a la puntuación mínima, cuando el crédito consignado sea suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación establecido en la convocatoria.

Ello sin perjuicio de fijar el orden de prelación entre las solicitudes que no hayan alcanzado la puntuación mínima, a efectos de distribuir entre ellas el crédito sobrante, en su caso.

Adicionalmente, se establece la posibilidad de proceder al prorrateo, entre los beneficiario/as de la subvención, del importe global máximo destinado a las mismas, como establece el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

9.2. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por la Concejalía que ostente las competencias en materia de Solidaridad.

Las convocatorias anuales serán publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en la sede electrónica y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

Tendrán, necesariamente, el contenido establecido en el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 10. SOLICITUDES, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

10.1. Las entidades que deseen acogerse a las ayudas previstas en la presente Ordenanza deberán presentar la solicitud en instancia normalizada, según modelo del Anexo I, y copia en formato electrónico del proyecto presentado, en las oficinas de Registro del

Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria o en cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sólo será admisible una solicitud por cada Organización.

10.2. Se deberá aportar la siguiente documentación:

a. Solicitud conforme a modelo normalizado (Anexo I) suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad (una por proyecto).

b. Documento de identidad de la persona representante, y documento acreditativo de su representación.

c. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

d. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

e. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

f. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

g. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.d.

h. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

i. Declaración responsable de (modelo Anexo II):

- Que la entidad y los proyectos para los que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

- Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

- Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como con la Seguridad Social. En el supuesto de exención, presentar el correspondiente certificado.

10.3. El Ayuntamiento podrá requerir a las entidades solicitantes cuanta documentación e información complementaria considere necesarios para la adecuada evaluación y resolución de la solicitud presentada.

10.4. El plazo de presentación de solicitudes será el que figure en la convocatoria anual de subvenciones.

En todo caso, será como mínimo de 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En el caso de que una vez resueltas todas las peticiones existiera remanente sobrante en la aplicación presupuestaria destinada a esta finalidad, el Ayuntamiento podría optar por publicar un anuncio en el portal web, informando de la ampliación del plazo para presentar un nuevo proyecto que se adjudicaría con los mismos requisitos.

10.5. Recibida la solicitud se examinará si reúne los requisitos exigidos. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, el órgano competente requerirá al interesado/a para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de DIEZ DÍAS, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con los efectos previstos en el artículo 68.1 de la misma.

La notificación del requerimiento se realizará de

acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo

Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

10.6. La presentación de solicitudes presumirá la aceptación expresa, formal e incondicional de las bases reguladoras y de la propia convocatoria.

ARTÍCULO 11. CRITERIOS DE VALORACIÓN

11.1. El Ayuntamiento seleccionará los proyectos que serán subvencionados, teniendo en cuenta los siguientes criterios y límites de valoración: (hasta un máximo de 100 puntos).

Aquellos proyectos que no alcancen una puntuación mínima de 65 puntos, no serán subvencionados, salvo en el supuesto en que una vez distribuidas las cantidades entre las solicitudes que sí han llegado a la puntuación mínima, existiese crédito sobrante. En ese supuesto, se valorarán y ponderarán las solicitudes de las entidades que no han alcanzado los 65 puntos, y se aplicará como fórmula para la distribución de fondos la siguiente:

$$I_n = \frac{X_n}{\sum X_n} \times I_t$$

X_n = Puntuación obtenida en la valoración

I_t = cantidad destinada a la convocatoria

$\sum X_n$ = Suma puntuación de todas las solicitudes

Por tanto, las entidades cuya puntuación global alcance los 65 puntos según criterios de valoración expuestos, podrán contar con el 100% de la financiación solicitada. En todo caso el importe máximo por proyecto no podrá superar la cantidad fijada en la convocatoria, ni en su caso la cantidad máxima solicitada por cada entidad.

En el caso de no obtener la puntuación total de los 65 puntos, y si existe crédito sobrante, se distribuirán los fondos entre las entidades que no han alcanzado la citada puntuación mínima conforme a la fórmula aludida con anterioridad.

CRITERIOS DE OTORGAMIENTO:

1. Calidad técnica del proyecto: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Exposición y coherencia general del proyecto: coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas
- Información sobre el proyecto a desarrollar y su contexto
- Especificación de indicadores
- Viabilidad técnica de la acción a realizar
- Sostenibilidad futura del proyecto, una vez haya cesado la ayuda concedida
- Viabilidad financiera del proyecto
- Resultados que se prevén alcanzar con la ejecución del proyecto

2. Prioridades sectoriales y líneas transversales: hasta 40 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- Los proyectos destinados a cubrir las necesidades básicas en el área de salud, educación, seguridad alimentaria, acceso al agua potable
- Los proyectos de desarrollo de la economía y mercados locales y regionales que cubran las necesidades básicas de las comunidades empobrecidas
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades
- Los proyectos que integren el acceso a las TICs
- Proyectos de infraestructuras básicas
- La defensa, promoción y divulgación de los derechos humanos

- La protección o recuperación del medio ambiente
- La defensa y promoción de las culturas locales y/o indígenas
- Se valorará el criterio geográfico, teniendo prioridad los proyectos que se realicen en países con índice bajo o medio de desarrollo humano, así como aquellas zonas con las que Canarias tiene vínculos históricos y/o de vecindad.

3. Aspectos relacionados con la entidad solicitante: hasta 20 puntos

La puntuación concreta de cada uno de los siguientes apartados a valorar se determinará en la correspondiente convocatoria:

- La experiencia de la entidad solicitante y su capacidad de seguimiento y en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados por organismos oficiales en anteriores ejercicios, en materia de cooperación internacional, sensibilización y/o educación al desarrollo o solidaridad
- Implicación de la entidad solicitante con ayudas de cooperación al desarrollo en los países empobrecidos

11.2. A la vista del resultado de la selección, se elevará una propuesta de resolución.

ARTÍCULO 12. INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

12.1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio administrativo competente en materia de solidaridad del Ayuntamiento, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime pertinentes y podrá solicitar cuantos informes estime necesarios para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos aportados en las solicitudes.

Las solicitudes serán tramitadas de conformidad con las presentes bases y lo regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Las actividades de instrucción comprenderán las señaladas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El órgano instructor podrá requerir cuantas aclaraciones estime oportunas sobre aspectos de la solicitud.

12.2. El Servicio administrativo competente en materia de solidaridad procederá a la valoración de las solicitudes recibidas, y formulará propuesta de resolución provisional debidamente motivada, que deberá notificarse a los interesados/as mediante su publicación en la página web municipal o en la forma que se establezca en la convocatoria, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados/as. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados/as, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la entidad solicitante o la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

De no presentarse alegaciones, se entenderá elevada a definitiva la propuesta de resolución provisional.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

12.3. La propuesta de resolución definitiva contendrá la relación de beneficiarios, y expresará la cuantía de la subvención y puntuación obtenida, elevándola al órgano competente para su resolución definitiva previa fiscalización correspondiente por la Intervención General.

12.4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

ARTÍCULO 13. RESOLUCIÓN

13.1. La Concejalía que ostente las competencias en materia de solidaridad, visto el informe elaborado por el Servicio, será el órgano competente para resolver el procedimiento.

13.2. La resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de SEIS (6) MESES a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, y será publicada en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el portal web.

13.3. El vencimiento del plazo señalado sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados/as para entender desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

13.4. Las resoluciones por las que se proceda a la concesión o denegación de la ayuda solicitada agotan la Vía Administrativa, y contra las mismas los interesados/as podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que los hubiere dictado, o impugnarlos directamente ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

13.5. La notificación de la concesión a los interesados/as se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en todo caso mediante inserción en el tablón de anuncios y página web municipal.

13.6. La resolución deberá contener la relación de entidades a las que se les concede, importe de la subvención, determinación de la justificación, abono, reintegro y control financiero, y la desestimación del resto de las solicitudes.

CAPÍTULO III. JUSTIFICACIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

ARTÍCULO 14. ABONO

14.1. El abono tendrá carácter de pago anticipado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dado el carácter de financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que son objeto de financiación.

14.2. Una vez notificada la resolución de otorgamiento se procederá al abono anticipado del importe total de la subvención concedida.

El pago anticipado de la subvención se justifica en que estamos ante proyectos o programas de acción social y cooperación internacional que se conceden

a entidades sin fines lucrativos, o a federaciones, confederaciones o agrupaciones de las mismas, de conformidad con lo previsto en el artículo 88.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

14.3. Las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones quedan exoneradas de la constitución de garantías, al tratarse de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social.

14.4. No podrá realizarse el pago de la subvención hasta tanto no resulte acreditado que la entidad beneficiaria se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Por ello, deberá aportar los documentos acreditativos de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas y locales, así como el documento acreditativo de que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.

ARTÍCULO 15. JUSTIFICACIÓN

15.1. A los efectos de las presentes bases, se entiende por justificación de las subvenciones, la acreditación del empleo de los fondos municipales en la realización del proyecto subvencionado y la acreditación de la efectiva realización de la actividad.

15.2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones vendrán obligadas a justificar:

a) El empleo de los fondos públicos anticipados en la actividad subvencionada.

b) La ejecución de la actividad subvencionada con las condiciones y dentro del plazo concebido a tal fin en la resolución.

15.3. La justificación del gasto realizado deberá producirse ante el Ayuntamiento mediante la presentación de la siguiente documentación justificativa:

a) Un certificado emitido por el/la Secretario/a de la entidad con el visto bueno del Presidente/a según anexo III.

b) Justificación técnica: memoria justificativa del proyecto que especificará, con el máximo detalle posible, los siguientes aspectos:

- Objetivos alcanzados.

- Resultados obtenidos.

- Actividades realizadas.

- Descripción detallada de la ejecución del proyecto ejecutado, así como el análisis de su sostenibilidad futura.

- Fotografías y una copia de todo el material de difusión que sea producido, en su caso, por el proyecto.

- Aportación de un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, CD-ROM, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de la actividad o evento subvencionado.

Esta memoria deberá estar firmada por el/la Representante de la Entidad.

c) Justificación económica: comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida y se realizará mediante la forma de cuenta justificativa, que incluirá al menos los siguientes aspectos:

- Declaración de las actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.

- Facturas o documentos con valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil, acreditativos de los gastos, y comprobantes o acreditación del pago correspondiente.

- Una relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, su número, su fecha, proveedor, descripción de las operaciones (objeto facturado), importe y cuantía del gasto subvencionable, firmada por el/la Representante de la Entidad.

Las facturas, recibos y certificaciones deben contener como mínimo:

I. Número de la factura.

II. Fecha de la expedición.

III. Nombre y apellidos, razón o denominación social completa y número de identificación fiscal o

equivalente, tanto del obligado/a a expedir factura como del destinatario/a de las operaciones.

IV. Descripción de las operaciones (objeto facturado).

V. Importe.

VI. Proyecto al que se destina.

Las fechas de las facturas acreditativas del gasto realizado deberá estar comprendida entre la fecha de inicio de ejecución del proyecto y la fecha de finalización del mismo, la cual no podrá ser posterior al 31 de diciembre del año en curso y deberán ser efectivamente pagadas en el periodo comprendido entre la fecha de inicio del proyecto y la fecha de finalización del plazo para la justificación de la subvención.

- Balance de ingresos y gastos originados por la actividad.

15.4. El plazo máximo para la justificación será hasta el 31 de marzo del año siguiente a la concesión.

A efectos de la justificación del gasto, se computarán aquellos gastos que se hayan iniciado a partir del 1 de enero del año correspondiente a la concesión.

15.5. Si la Intervención Municipal lo requiere, la entidad beneficiaria deberá aportar cuantos documentos acreditativos de los gastos le sean solicitados.

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO

16.1. La no justificación en los términos previstos en estas bases o la justificación incorrecta dará lugar a la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas.

16.2. Asimismo, procederá el reintegro cuando concurren las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 17. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

17.1. La entidad subvencionada deberá recabar la autorización del Ayuntamiento para llevar a cabo cambios significativos en la ejecución de la acción con respecto a lo previsto inicialmente. Se entiende por cambio significativo una valoración superior al 10% de lo aprobado para cada partida del presupuesto.

17.2. Excepcionalmente, en relación con el plazo de realización y finalización de la actuación subvencionada, así como de justificación, cuando concurran causas ajenas a la voluntad de la entidad beneficiaria debidamente justificadas, previa solicitud efectuada con anterioridad al vencimiento del plazo establecido, la Concejalía competente en materia de solidaridad internacional podrá, en Resolución dictada al efecto, conceder una ampliación de dicho plazo, que en ningún caso podrá ser superior a la duración inicialmente acordada.

17.3. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

a). Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actividades y/o conceptos subvencionables previstas en las presentes bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la subvención.

b). Que la modificación no cause perjuicio a tercero/as.

c). Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la subvención concedida.

17.4. La solicitud de modificación de resoluciones de concesión de subvenciones otorgadas habrá de formularse antes de que finalice el plazo de realización de la actividad para la cual se solicitó la subvención.

ARTÍCULO 18. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LAS SUBVENCIONES

El Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria podrá llevar a cabo las actividades de inspección que considere oportunas para controlar el cumplimiento de la finalidad de las subvenciones que se concedan.

Las subvenciones estarán sometidas a la función interventora y de control financiero ejercido por la Intervención General del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en los términos establecidos en las Bases de Ejecución del Presupuesto General municipal correspondiente a cada anualidad, así como a las

actuaciones de comprobación previstas en la legislación del régimen general de subvenciones.

En todo caso, con carácter general la Intervención General Municipal realizará actuaciones de control financiero permanente de las subvenciones y ayudas concedidas a entidades privadas, instituciones y asociaciones sin ánimo de lucro, con el fin de comprobar la correcta aplicación de los fondos públicos y su equivalencia con la memoria y acuerdo de concesión, debiéndose facilitar por las áreas la documentación original, requerida en plazo al beneficiario.

Por ello, las entidades estarán sujetas al control y fiscalización de la Intervención General del Ayuntamiento. Asimismo estarán obligadas a poner a disposición de la Intervención General cualquier documento que les solicite para el adecuado cumplimiento de sus funciones.

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen jurídico de las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones recogidas en esta Ordenanza será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ARTÍCULO 20. PUBLICIDAD

20.1. En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, deberá constar la colaboración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria.

En caso de difusión escrita o gráfica, constará:

- Nombre del proyecto.

- Logotipo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad.

En concreto, se deberá incorporar de forma física y visible en todas las acciones y/o eventos, y en particular, las de difusión, que se desarrollen en el marco del proyecto subvencionado (placas, letreros, carteles, publicaciones, material de difusión, publicidad, etc.), el siguiente escudo del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria y el logotipo de la Concejalía de Solidaridad Internacional:



20.2. Cuando la entidad beneficiaria incluya su propio escudo o logotipo, o el de cualquier otra entidad pública o privada, el logotipo anteriormente descrito deberá figurar con el mismo tamaño y en iguales condiciones de visibilidad. En el supuesto de menciones realizadas en medios de comunicación, se hará referencia expresa a que el proyecto está financiado por el Área de Gobierno que ostente las competencias de solidaridad.

20.3. El Ayuntamiento podrá exigir en cualquier momento documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

En lo no previsto en la presente ordenanza, se estará a lo que dispongan sobre la concesión de subvenciones, las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Se faculta al Concejal o Concejala del Área de Gobierno con competencias en materia de solidaridad, para dictar las Instrucciones que resulten precisas para una mejor interpretación, desarrollo y ejecución de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor cuando se haya publicado su texto íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas y haya transcurrido el plazo de QUINCE (15) DÍAS HÁBILES a partir de su publicación, de conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DATOS

DE LA ENTIDAD SOLICITANTE:

Nombre de la Entidad:		Código Fiscal (CIF o equivalente):
Representante (Nombre y apellidos):	Documento de identidad (DNI o equivalente):	Cargo (presidente/a; director/a, secretario/a...):
Dirección	Municipio	Código Postal
Teléfono:	E mail:	

EXPONGO:

Primero. Que he tenido conocimiento de la Convocatoria pública de subvenciones del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____.

Segundo. Que de conformidad con dicha convocatoria en nombre de la entidad que represento, concurrimos a la misma con el Proyecto denominado _____.

Tercero. Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acredito mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Cuarto. Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las mismas.

Quinto. Marcar una de las dos opciones:

- No he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- He solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

- Órgano concedente:
- Fecha de solicitud:
- Fecha concesión:
- Importe:

SOLICITO:

Sea admitida esta solicitud y me sea concedida una subvención por importe de..... para la ejecución del proyecto que se señala a continuación:

RESUMEN DEL PROYECTO OBJETO DE SUBVENCIÓN:

Nombre del Proyecto: _____

Responsable del Proyecto (nombre y apellidos, DNI; cargo): _____

Objetivos del Proyecto: _____

Sector de destino (colectivo al que se dirige el proyecto): _____

Aportación de otras entidades: _____

Coste total del proyecto: _____

Duración del proyecto: _____

Para lo cual acompaño la siguiente documentación:

1. Documento de identidad del representante, y documento acreditativo de su representación.
2. Tarjeta de identificación fiscal de la entidad.

3. Estatutos o documento constitutivo equivalente debidamente legalizado, en el que conste que la entidad sin ánimo de lucro tiene entre sus finalidades o expresamente como objeto, según sus propios estatutos, la realización de actividades relacionadas con los principios y objetivos de la cooperación internacional para el desarrollo y/o solidaridad internacional.

4. Documento acreditativo de la inscripción de la entidad en el Registro correspondiente de acuerdo con la normativa estatal y autonómica.

5. Proyecto o actuación que se propone subvencionar, conteniendo como mínimo la descripción de cada actividad a realizar, sus objetivos, calendario, financiación (indicando si se han solicitado u obtenido ayudas de otras entidades por las acciones objeto de la solicitud), indicadores de evaluación y el presupuesto desglosado de los gastos previstos.

6. Declaración responsable (Anexo II).

7. Documento acreditativo del domicilio social o delegación permanente en el municipio de Las Palmas de Gran Canaria con un mínimo de dos años de antelación a contar desde la fecha en la que se inicia el plazo de presentación de solicitudes del ejercicio presupuestario correspondiente.

8. Acreditación de la antigüedad de, al menos, dos años desde su constitución legal.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

De acuerdo con el artículo 10.2 i) de la Ordenanza Específica Reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad Internacional del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria,

D/D^a. _____ mayor de edad, con DNI/NIE _____, con domicilio en la calle _____, municipio de _____ en representación de _____, en relación a la Convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de solidaridad internacional, publicada por el Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº _____ de fecha _____, comparezco y DECLARO, bajo mi responsabilidad:

1. Que la entidad y el proyecto para el que solicita subvención cumplen con todos los requisitos exigidos en las Bases reguladoras.

2. Que no se halla incurso en ningún procedimiento de reintegro o sancionador iniciado en el marco de subvenciones o ayudas de la misma naturaleza.

3. Que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario contempladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con este Ayuntamiento, la Comunidad Autónoma y el Estado, así como la con la Seguridad Social.

Lo que manifiesta ante la autoridad administrativa competente de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 24.7 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la mencionada Ley, con conocimiento de incurrir en responsabilidad en caso de falsedad de la declaración.

Las Palmas de Gran Canaria, a _____ de _____ de _____

Fdo.: _____

ANEXO III CERTIFICADO PARA LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

ESPACIO PARA EL LOGO DE LA ENTIDAD

D./DÑA. _____, con D.N.I. nº _____,
en calidad de Secretaria/o de la entidad _____, con N.I.F. nº _____.

CERTIFICO:

Primero. Que por Resolución de fecha ____ de _____ de 20..... se concede por parte del Excmo. Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria a la entidad _____ una subvención para el proyecto _____ por un importe de _____ euros, habiéndose recibido y destinado dicha cantidad a la ejecución del objeto de la subvención.

Segundo. La subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de la finalidad objeto de la subvención.

Tercero. Que el coste total del proyecto _____ en el ejercicio 20.... asciende a _____ euros.

Cuarto. Que Si/No (tachar o eliminar lo que no proceda) se recibieron otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de instituciones o entidades públicas o privadas para la ejecución del objeto de la subvención (En caso afirmativo indicar su procedencia e importe en euros):

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente con el visto bueno del/de la Presidente/a _____, en _____, a ____ de _____ de 20__.

Vº Bº Presidente/a (nombre y apellidos del Presidente/a) (firma y sello Secretario/a)

SEGUNDO. Someter a exposición pública el texto de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional anteriormente transcrito, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, para que en un plazo de TREINTA DÍAS HÁBILES puedan formularse cuantas alegaciones y sugerencias se consideren oportunas, contados a partir del día siguiente al de publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, publicarlo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en la web municipal.

TERCERO. - En caso de no presentarse reclamación o sugerencia alguna, el presente acuerdo se entenderá aprobado definitivamente.

CUARTO. Una vez aprobada definitivamente la Ordenanza, se procederá a la publicación íntegra de su texto, entrando en vigor una vez transcurrido el plazo previsto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.”

Habiéndose publicado anuncio de su aprobación inicial en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 121, de fecha 7 de octubre de 2022, y transcurrido el plazo de exposición pública sin que se hayan presentado reclamaciones, queda definitivamente aprobada la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, de conformidad con lo establecido en el apartado dispositivo tercero del acuerdo de su aprobación inicial, de fecha 30 de septiembre de 2022.

RÉGIMEN DE RECURSOS.

Contra el citado acto expreso, que es definitivo en Vía Administrativa, podrá interponerse en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, Recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Canarias

(sede de Las Palmas), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de cualquiera otra acción o recurso que estimare/n oportuno interponer para la mejor defensa de sus derechos.

Las Palmas de Gran Canaria, a treinta de diciembre de dos mil veintidós.

LA SECRETARIA GENERAL DEL PLENO, Ana María Echeandía Mota.

19.602

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE AGAETE

ANUNCIO

221

Con fecha 10/01/2023, la Sra. Alcaldesa ha dictado la resolución número 2023-0002, cuyo tenor literal es el siguiente:

DECRETO DE ALCALDÍA

CONVOCATORIA Y BASES REGULADORAS DE AYUDAS DE EMERGENCIA SOCIAL CON CARGO A PARTE DE LOS FONDOS RECOGIDOS EN LA ORDEN 1734 DE FECHA 27/12/2022, DE LA CONSEJERA DE DERECHOS SOCIALES, IGUALDAD, DIVERSIDAD Y JUVENTUD POR LA QUE SE ACUERDAN LAS APORTACIONES DINERARIAS A FAVOR DE DETERMINADOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS, PARA EL REFUERZO DE LAS PRESTACIONES SOCIALES BÁSICAS DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES DE CONFORMIDAD CON LA ORDEN DEPARTAMENTAL NÚMERO 1633/2022 DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2022.

Mediante Orden Ministerial de fecha 23 de agosto de 2022, se concede a la Comunidad Autónoma de Canarias, una subvención nominativa consignada en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, por importe de 35 millones de euros, destinados a la financiación del Programa para la Lucha contra la Pobreza

y las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de Canarias. La misma establece, en su apartado tercero, punto 2, que la subvención concedida tiene por objeto: “financiar el refuerzo de las prestaciones sociales básicas de los servicios sociales municipales que se describen en el anexo 2 de esta Orden”.

Con fecha 16/12/2022 fue enviada la Dirección General de Derechos Sociales e Inmigración, solicitud de aportación dineraria para financiar las actuaciones a realizar para el Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, por importe de 33.698,89 euros coincidente con la cuantía determinada en la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud, para el desarrollo del proyecto “Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en Situaciones de Emergencia Social”.

Vista la Orden de la Consejera de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud número 1734 de 27 de diciembre de 2022, por la que se acuerdan las aportaciones dinerarias a favor de determinados Ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Canarias para el Refuerzo de las Prestaciones Sociales Básicas de los Servicios Sociales Municipales, y por la que se concede al Ayuntamiento de Agaete una aportación dineraria por importe de 33.698,89 euros para el Proyecto “ Refuerzo de las Prestaciones Básicas de Ayuda a Domicilio, Información y Orientación, Prevención e Inserción y Atención en Situaciones de Emergencia Social”, se hace necesario destinar la cantidad de 20.842,07 euros para Prestaciones Económicas de Emergencia.

Visto el Informe emitido por la Trabajadora Social Responsable Técnica del Departamento de Servicios Sociales, el día 09/01/2023, que incluye una propuesta de medidas a adoptar.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades previstas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar las bases reguladoras de ayudas de emergencia social con cargo a parte de los fondos recogidos en la orden 1734 de fecha 27/12/2022, por

ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref.:JLVC/omv

Trámite: Publicación web municipal

PUBLICACIÓN EN LA WEB MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA DE LA APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL, PUBLICADA EN EL BOP N.º 8 DE 18/01/2023

Fecha de publicación: 18 de enero de 2023.

I.- PUBLICACIÓN EN LA SECCIÓN GENERAL DE LA WEB MUNICIPAL DEL SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO:

Enlace: <https://www.laspalmasgc.es/es/areas-tematicas/desarrollo-local-comercio-y-consumo/>



The screenshot shows the website interface with the following elements:

- Header:** Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria logo and navigation menu (ÁREAS TEMÁTICAS, LA CIUDAD, AYUNTAMIENTO, TRÁMITES, TURISMO, TRANSPARENCIA).
- Left Sidebar:**
 - Desarrollo Local, Comercio y Consumo (selected)
 - PYMES
 - OMIC
 - Mercados
 - Mercadillos
 - Áreas Temáticas: Vivienda, Servicios Sociales, Igualdad, Medio Ambiente, Juventud, Deportes, Educación, Urbanismo, Seguridad Ciudadana, Tráfico, Transporte y Movilidad, Economía, Parques y Jardines, Innovación Tecnológica, Empleo.
- Main Content:**
 - Consumo:** Text describing the city's economic activity and commercial offer.
 - Mercados:** Information about municipal markets and their role in the local economy.
 - Rastro, venta ambulante y mercadillos:** Details about street markets and their locations.
 - Oficina Municipal de Información al Consumidor - OMIC:** Information about consumer services.
- Right Sidebar (De interés):** A list of recent news items, with the first item highlighted in a red box: "Aprobación definitiva de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de Solidaridad Internacional".

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 66 75 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	zvzxZ3V4bI9z8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/01/2023 09:35:38
Observaciones		Página	1/2
Url De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

Ref.:JLVC/omv

Trámite: Publicación web municipal

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)

José Luis Vidales Colinas

35007 Las Palmas de Gran Canaria
C/ León y Castillo nº 322, 7ª planta.
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 66 75 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	zvzxZ3V4bI9z8dVb7xLpgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	23/01/2023 09:35:38
Observaciones		Página	2/2
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad

Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local

Ref.: JLVC/omv

Expte: Aprobación Ordenanza específica reguladora de las bases de subvenciones en materia de solidaridad internacional

Trámite: Publicación en Tablón Aprobación definitiva Ordenanza Solidaridad Internacional

OFICINA DE ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA (GESTIÓN DE SOLICITUDES)

De acuerdo con el punto segundo de la resolución del Acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2022, **la aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**, se sometió a exposición pública por un periodo de 30 días, sin que se formulen alegaciones y sugerencias, por lo que teniendo en cuenta el punto tres de este mismo acuerdo este se entiende **aprobado definitivamente**.

Por la presente se remite el **Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria adoptado en la sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre 2022**, por el que se acuerda la **aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional**, para su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento por espacio de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, a partir del 19 de enero de 2023, rogándole nos certifique la fecha de inicio y finalización de dicha publicación.

En Las Palmas de Gran Canaria, con fecha y firma electrónica.

EL JEFE DE NEGOCIADO DE DESARROLLO LOCAL

(Resolución n.º 39441/2021, de 18 de junio)

Oliver Morales Ventura

CL León y Castillo, Nº 322, 7ª Planta, Ala Sur (Casa del Marino)
35007, Las Palmas de Gran Canaria
Teléfono: 928 44 68 87 / 44 62 16
www.laspalmasgc.es

Código Seguro De Verificación	rE6eEzh/LVcDfLaIsypG8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Oliver Morales Ventura - Jefe de Negociado-Desarrollo Local-OMV	Firmado	18/01/2023 11:33:14
Observaciones		Página	1/1
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(0202) Sección de Gestión de Solicitudes**, referente a Remisión Acuerdo Pleno, de fecha 30/09/2022, relativo a la Aprobación Inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional tras su aprobación definitiva.. Con registro de salida 2023 - 52.

Enviada por **OLIVER MORALES VENTURA** el 18/01/2023 a las 11:39.

Extracto: Buenos días, por la presente se remite el Acuerdo de Pleno, de fecha 30/09/2022, relativo a la Aprobación Inicial de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de las subvenciones en materia de solidaridad internacional tras su aprobación definitiva, a fin de que sea publicada en el Tablón de edictos de este Ayuntamiento por un periodo de 30 días hábiles, a partir de la fecha 19/01/2023. Gracias, saludos.

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: 01.OFICIO REMISIÓN ANUNCIO Referencia: JLVC
- Documento: 02.CERTIFICACIÓN ACUERDO PLENO 30.09.22 Referencia: JLVC

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 18 de enero de 2023



**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC
Expte.: Aprobación Ordenanza subvenciones Solidaridad Internacional
Trámite: Toma de razón

TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30-09-2022 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL POR NO HABERSE PRESENTADO ALEGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Concejal de Gobierno del Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad a la vista del estado de tramitación del expediente para la aprobación de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, eleva al pleno el siguiente

ASUNTO: TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30-09-2022 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL POR NO HABERSE PRESENTADO ALEGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

ÓRGANO COMPETENTE: Pleno.

SESIÓN: 27 de enero de 2023.

TRÁMITE INTERESADO: Toma de razón (art. 15, c-4 del Reglamento de Funcionamiento del Pleno y de las Comisiones de Pleno).

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568, de 28-11-1986, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se formula

PROPUESTA DE TOMA DE RAZÓN

TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30-09-2022 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL POR NO HABERSE PRESENTADO ALEGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno toma razón.

ANTECEDENTES

I.- Por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, se acordó aprobar inicialmente, la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional.

II.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), en sus apartados primero y segundo, el expediente de aprobación de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de

Código Seguro De Verificación	o jkxzWbKw+eRz jZlTKwSLw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	20/01/2023 14:07:02
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	20/01/2023 12:08:35
Observaciones		Página	1/3
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria
Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC
Expte.: Aprobación Ordenanza subvenciones Solidaridad Internacional
Trámite: Toma de razón

Solidaridad Internacional ha estado expuesto al público por un plazo de treinta días (del 10 de octubre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022).

III.- No habiéndose presentado durante el citado plazo de exposición pública reclamaciones a la aprobación provisional, según consta por el certificado expedido por el Servicio de Asistencia Ciudadana de fecha 23 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del TRLRHL el citado acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

IV.- Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8, de 18 de enero de 2023, se publica la aprobación definitiva de lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, así como el texto íntegro de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, entrando en vigor en la fecha de la citada publicación.

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I.- Constitución Española (CE).

II.- Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo

III.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV.- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).

V.- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

VI.- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

VII.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

VIII.- Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).

IX.- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Por todo lo expuesto anteriormente y en los términos señalados se propone elevar al Pleno:

Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 2022, sobre la aprobación de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, cuya texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8, de 18 de enero de 2023, entrando en vigor en la fecha de su publicación.

Código Seguro De Verificación	ojkxzWbKw+eRzjZlTKwSLw==	Estado		Fecha y hora	
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado		20/01/2023 14:07:02	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado		20/01/2023 12:08:35	
Observaciones		Página		2/3	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





**Área de Gobierno de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad,
Diversidad y Solidaridad**
Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo
Sección de Desarrollo Local
Ref.: JLVC
Expte.: Aprobación Ordenanza subvenciones Solidaridad Internacional
Trámite: Toma de razón

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas.

**EL JEFE DE SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL,
CONSUMO Y TURISMO**

(Resolución n.º 39141/2022, de 17 de octubre)



José Luis Vidales Colinas

ACUERDO. Vista la propuesta anterior y estando conforme con su contenido, en el ejercicio del artículo 41.c) del ROGA y al amparo de las atribuciones a mí conferidas por Decreto del alcalde núm. 29036/2019, de 26 de junio, acuerdo elevar a Pleno el asunto.

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firma electrónicas

**EL CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO,
EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD,
DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD**

(Decreto 29036/2019, de 26 de junio)



Pedro Quevedo Iturbe

SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO

Código Seguro De Verificación	o jkxzWbKw+eRz jZlTKwSLw==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pedro Quevedo Iturbe - Concejal de Gobierno del Área de Turismo, Empleo y Desarrollo Local e Igualdad, Diversidad y Solidaridad	Firmado	20/01/2023 14:07:02	
	Jose Luis Vidales Colinas - Jefe de Servicio de Desarrollo Local, Consumo y Turismo -JLVC	Firmado	20/01/2023 12:08:35	
Observaciones		Página	3/3	
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



ACUSE RECIBO DE COMUNICACIÓN INTER-DEPARTAMENTAL

Enviada comunicación por medios electrónicos con origen en **(51) Sección de Desarrollo Local y Consumo** y puesta a disposición de **(28) Secretaría General del Pleno**, referente a TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30-09-2022 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL. Con registro de salida 2023 - 64.

Enviada por **JOSE LUIS VIDALES COLINAS** el 23/01/2023 a las 09:22.

Extracto: TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30-09-2022 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL POR NO HABERSE PRESENTADO ALEGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

Incluyendo los siguientes documentos adjuntos:

- Documento: toma de razxon

Se expide el presente documento para acreditar la fecha de puesta a disposición de la comunicación por la unidad tramitadora interesada, momento a partir del cual la comunicación se entiende practicada a todos los efectos legales.

En Las Palmas de Gran Canaria a 23 de enero de 2023



AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SECCIÓN DE RÉGIMEN SESIONAL DE LA SECRETARÍA GENERAL
DEL PLENO Y SUS COMISIONES
NEGOCIADO DE RÉGIMEN SESIONAL DEL PLENO

Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 2/2023-XI MCD

Asunto: Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 30.9.2022 de aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional por no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública

Trámite: Certificación

DOÑA ANA MARÍA ECHEANDÍA MOTA, SECRETARIA GENERAL DEL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

C E R T I F I C A: Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de enero de dos mil veintitrés, adoptó con el cuórum de la mayoría requerida el siguiente acuerdo:

«ÁREA DE GOBIERNO DE TURISMO, EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL E IGUALDAD, DIVERSIDAD Y SOLIDARIDAD

SERVICIO DE DESARROLLO LOCAL, CONSUMO Y TURISMO

12. TOMA DE RAZÓN DE LA ELEVACIÓN A DEFINITIVO DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 30-09-2022 DE APROBACIÓN INICIAL DE LA ORDENANZA ESPECÍFICA REGULADORA DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE SOLIDARIDAD INTERNACIONAL POR NO HABERSE PRESENTADO ALEGACIONES DURANTE EL PERÍODO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA

El Pleno toma razón.

ANTECEDENTES

I. Por el Pleno de la Corporación, en su sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, se acordó aprobar inicialmente, la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional.

II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, el expediente de aprobación de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional ha estado expuesto al público por un plazo de treinta días (del 10 de octubre de 2022 hasta el 22 de noviembre de 2022).

III. No habiéndose presentado durante el citado plazo de exposición pública reclamaciones a la aprobación provisional, según consta por el certificado expedido por el Servicio de Asistencia Ciudadana de fecha 23 de noviembre de 2022, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de la LRBRL el citado acuerdo queda automáticamente elevado a definitivo.

IV. Se ha cumplimentado el trámite de remisión de certificación del acuerdo de aprobación definitiva a las administraciones estatal y autonómica, de conformidad con el artículo 196 del ROF (Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales) a los efectos de lo previsto en el artículo 65 en relación con el artículo 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Página 1 de 3

Código Seguro De Verificación	gWPHaUDa8Mk06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	27/01/2023 14:41:15
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/01/2023 14:36:07
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	1/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 2/2023-XI MCD

Asunto: Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 30.9.2022 de aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional por no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública

Trámite: Certificación

V. Mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8, de 18 de enero de 2023, se publica la aprobación definitiva de lo acordado por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 30 de septiembre de 2022, así como el texto íntegro de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, entrando en vigor en la fecha de la citada publicación.

DISPOSICIONES LEGALES Y REGLAMENTARIAS DE APLICACIÓN, FUNDAMENTALMENTE:

I. Constitución Española (CE).

II. Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo

III. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

IV. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL).

V. Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF).

VI. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

VII. Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, publicado en el BOP núm. 89 de 23-7-2004 (ROGA).

VIII. Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias.

Por todo lo expuesto anteriormente y en los términos señalados se propone elevar al Pleno:

Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo provisional adoptado por el pleno, en sesión del día 30 de septiembre de 2022, sobre la aprobación de la Ordenanza específica reguladora de las bases que han de regir las concesión de subvenciones en materia de Solidaridad Internacional, cuya texto íntegro ha sido publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 8, de 18 de enero de 2023, entrando en vigor en la fecha de su publicación».

ASIMISMO CERTIFICO, que el presente acuerdo se expide del borrador del acta de la sesión plenaria de veintisiete de enero de dos mil veintitrés, y, por consiguiente, con la reserva del artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Y para que así conste y surta sus efectos, expido la presente de conformidad con el artículo 122.5.b), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, de orden y con el visto bueno del Excmo. Sr. presidente.

Código Seguro De Verificación	gWPHaUDa8Mk06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	27/01/2023 14:41:15
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/01/2023 14:36:07
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	2/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ref.: AMEM/___/mpqr

Expte.: PLENO 2/2023-XI MCD

Asunto: Toma de razón de la elevación a definitivo del acuerdo plenario de fecha 30.9.2022 de aprobación inicial de la Ordenanza específica reguladora de las Bases que han de regir la concesión de subvenciones en materia de solidaridad internacional por no haberse presentado alegaciones durante el período de exposición pública

Trámite: Certificación

Las Palmas de Gran Canaria. Fecha y firmas electrónicas.

EL PRESIDENTE DEL PLENO,



Augusto Hidalgo Macario



Código Seguro De Verificación	gWPHaUDa8Mk06mo+XkJh1A==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Augusto Hidalgo Macario - Alcalde	Firmado	27/01/2023 14:41:15
Observaciones	Ana Maria Echeandia Mota - Secretario General del Pleno y sus Comisiones	Firmado	27/01/2023 14:36:07
Uri De Verificación	https://www.laspalmasgc.es/es/online/sede-electronica/codigo-seguro-de-verificacion	Página	3/3
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

